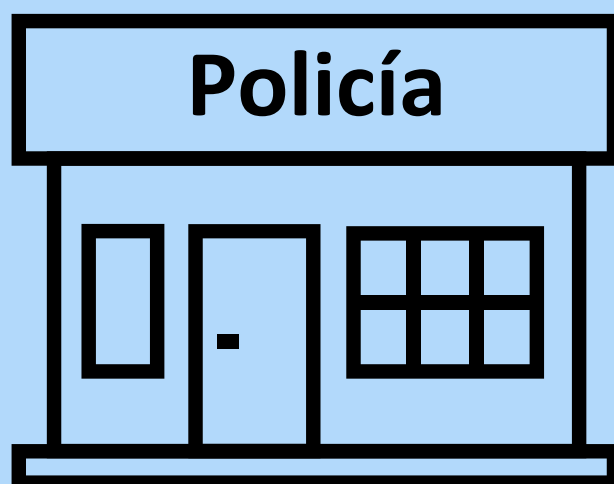


# Infradenuncias de delitos cometidos contra personas con discapacidad intelectual o del desarrollo



Informe



liber.

Asociación  
de entidades de apoyo  
a la toma de decisiones

Edita:

liber. Asociación  
de entidades de apoyo  
a la toma de decisiones

Financiado por:



POR SOLIDARIDAD  
**OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL**

**Coordinadora:**

Nuria Guilló Rodríguez

**Autoras (equipo de la Asociación Liber)**

Nuria Guilló Rodríguez  
Irene Yepes García

**Autoras (equipo de las entidades de apoyo a la toma de decisiones)**

Belén Casado López (FUTUDIS)  
Ana Herrera Gómez (Fundación de Apoyos Cantabria)  
María Jerez López (FUTUDIS)  
Elena Jiménez Martín (Fundación Kyrios)  
Juan Manuel Martín Pila (SOM Fundació)  
Tania Paredes Noda (FT Canaria Sonsoles Soriano Bugnion)  
María Teresa Peña Perales (FUTUCAM)  
Sara Sánchez Fernández (Fundación de Apoyos Cantabria)  
Rocío Sojo Belinchón (FUTUMAD)  
Marta Torrents Pérez (FT Canaria Sonsoles Soriano Bugnion)  
Alicia Valero Villanueva (Fundación Aragonesa Luis de Azúa)

## Índice

1. Introducción.....	4
2. Aproximación metodológica.....	11
2.1. Objetivos de la investigación .....	11
2.2. Fases y aproximaciones metodológicas .....	13
3. Marco contextual: El concepto de infradenuncias: causas y consecuencias.....	17
3.1. El concepto de infradenuncias.....	17
3.2. Causas de las infradenuncias.....	20
3.3. Consecuencias de las infradenuncias.....	30
3.4. Las infradenuncias en personas con discapacidad .....	31
4. Resultados de la investigación .....	35
4.1. Las víctimas de las infradenuncias.....	39
4.2. Los delitos no denunciados.....	49
4.3. Los estudios de caso .....	51
5. Conclusiones y propuestas de mejora .....	75
5.1. Principales conclusiones.....	76
5.2. Propuestas de actuación para reducir las infradenuncias en delitos cometidos contra PDID .....	87
6. Bibliografía .....	93
Anexo 1. Fichas de recogida de información.....	99
Anexo 2. Protocolos.....	107
Anexo 3. Agradecimientos .....	173

## 1. Introducción

Los delitos de odio son aquellas infracciones penales contra las personas o sus propiedades en las que la víctima o el objetivo de la infracción se elige por su, real o percibida, conexión, simpatía, apoyo o pertenencia a un grupo basado en una característica común de sus miembros como pueden ser: la raza, el origen nacional o étnico, el lenguaje, el color, la religión, el sexo, la edad, la discapacidad intelectual o física, la orientación sexual u otro factor similar (OSCE, 2003).

Sin embargo, tal y como señala la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio y confirman diferentes estudios académicos, artículos y organismos oficiales (Álvarez del Vayo, 2019; Ministerio del Interior (2020,2019; Esbec 2014, etc.) pese a su gravedad, este tipo de delitos suelen estar infradenunciados.

Según los datos de un informe de la Junta de Andalucía<sup>1</sup>, **más del 80% de los delitos de odio permanecen ocultos** porque el miedo a las represalias, la especial vulnerabilidad de los colectivos que suelen ser objeto de estos ataques y su desconfianza en las instituciones o el desconocimiento de cómo, cuándo y dónde denunciar, dificulta que salgan a la luz estos delitos.

En el caso concreto de las **personas con discapacidad**, la investigación realizada por Moral, Huete y Díez (2020) nos explica cómo el capacitismo, como sistema de desigualdad, se formula y ejerce de maneras diversas, incluyendo las agresiones, las microagresiones y las distintas vulneraciones de derechos que sufre el colectivo. Y esta desigualdad, en sus formas más graves, se confirma cuando observamos las estadísticas oficiales.

---

<sup>1</sup> Más información en el siguiente enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaadministracionlocalyfuncionpublica/servicios/actualidad/noticias/detalle/248976.html>

Así, por ejemplo, tomando los datos que ofrece el Ministerio del Interior para el año 2020, en un contexto de caída de denuncias por delitos de odio como consecuencia de la pandemia, se observa que **las personas con discapacidad reportaron a las autoridades un 69,2% más de infracciones penales** basadas en el desprecio y la discriminación que el año anterior, mientras, por el contrario, el total de casos registrados disminuyó un 17,9% entre la población general, debido al confinamiento y las restricciones sanitarias.

Estos datos son aún más preocupantes cuando observamos **la situación específica de las mujeres con discapacidad** donde, tal y como señala la literatura especializada sobre la materia (COCEMFE, 2019; Naciones Unidas, 2018; Fundación CERMI Mujeres, 2013; Parlamento Europeo, 2013; etc.) **la intersección entre discapacidad y género agrava la discriminación** que sufren éstas en todos los ámbitos (económico, laboral, sanitario, social, etc.) **y la situación de violencias a las que están expuestas**, realidad que recoge **la propia Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad** donde, en su artículo 15, se reconoce que las mujeres con discapacidad pueden ser objeto de formas múltiples e intersectoriales de discriminación por motivos de género y de discapacidad, limitando su participación social, y confirman las **fuentes estadísticas oficiales**, observándose una mayor prevalencia de las situaciones de abuso o violencias.

Así, según la macroencuesta de violencia contra las mujeres (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género 2019), la prevalencia de la violencia en la pareja a lo largo de la vida entre las mujeres con discapacidad es mayor que entre las mujeres sin discapacidad en todos los casos: el 20,7% de las mujeres con discapacidad ha sufrido violencia física o sexual de alguna pareja, frente al 13,8% de las mujeres sin discapacidad; y el 40,4% de las mujeres con discapacidad ha sufrido algún tipo de violencia en la pareja frente al 31,9% de las mujeres sin discapacidad.

En el caso concreto de las **personas con discapacidad intelectual y del desarrollo**, en general (Plena Inclusión, 2019) y, más concretamente, de las **personas apoyadas por las entidades miembro de Liber**, personas con discapacidad intelectual y del desarrollo que cuentan con una medida de apoyos establecida por sentencia judicial (PDID, en adelante), **las investigaciones realizadas confirman los datos que ofrece el Ministerio sobre las agresiones, delitos y vulneraciones de derechos que sufre el colectivo** (Liber, 2021, 2020, 2019 y 2018).

Así, en el año 2018, Liber realizó un proyecto piloto bajo el modelo socio-ecológico de la discapacidad, en el que se utilizó una batería de herramientas diseñadas para mejorar los apoyos y en 2020 un estudio sobre la situación de la tutela en España, con el objetivo, entre otros, de conocer el perfil de las personas apoyadas por la red de entidades de Liber y su evolución. Los resultados alcanzados evidencian, entre otros hechos, la **situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el colectivo** (Liber, 2020); el desajuste entre sus preferencias, decisiones y necesidades y la realidad a la que se enfrenta (Liber, 2018) y la **situación de violencias a las que está expuesto, la cual se agrava en el caso de las mujeres**, en el que la intersección entre género y discapacidad conlleva una mayor prevalencia de las situaciones de abuso o violencias (un 10% de las personas apoyadas ha identificado y expuesto haber sufrido situaciones de abuso o violencia. El 60% de los casos identificados fueron hacia mujeres, y de estos, un 20% responden a situaciones de violencia de género) (Liber, 2018).

Además, es importante destacar que el análisis realizado en estas investigaciones dio lugar a la **creación, en 2020, del Observatorio de Derechos de Liber** con el objetivo de, por un lado, recabar información detallada e individualizada, de todos los casos identificados en los que se produjesen vulneraciones de los derechos de las personas apoyadas por nuestras entidades y, por otro, identificar áreas, situaciones o experiencias en las que se identifiquen lesiones de derechos sistemáticas para el colectivo.

En su primer año de trabajo, y debido a la situación producida por la COVID 19, el Observatorio centró su actividad en estudiar vulneraciones de derechos vividas por las personas con discapacidad derivadas de la gestión de la pandemia (Liber, 2020b). Los resultados del Observatorio en ese año pusieron en evidencia la **discriminación existente por motivo de discapacidad**, en distintos ámbitos, y su efecto sobre la calidad de vida de las personas, confirmando las **graves vulneraciones de derechos** que se produjeron sobre el colectivo.

Los informes de año siguientes (Liber, 2022 y Liber, 2021) confirmaron la persistencia de vulneraciones de derechos reuniendo denuncias de **discriminaciones en distintos ámbitos**, a destacar entre otros, el acceso a servicios bancarios; la falta de seguimiento y de acceso a recursos específicos de salud mental; y la vida institucionalizada, en cuanto a la imposición de normas que limitan derechos, manteniendo un número alto de denuncias su relación con la COVID. No obstante, pese a la gravedad de estas situaciones y tal y como se desprende de la recopilación de vulneraciones de derechos, estas situaciones no siempre son denunciadas formalmente.

Por otro lado, la recogida de datos que anualmente se realiza con motivo del cumplimiento de las medidas de acción en materia de igualdad de género, muestra también una **baja identificación y denuncia de las violencias machistas** que sufren las mujeres apoyadas por nuestra red de entidades. En el año 2022, se identificó **a 37 mujeres** que habían sufrido algún tipo de forma de violencia machista (22 más que en 2021, aunque cifra aún inferior a los 43 casos reportados en el año 2020) (Liber, 2022), por lo que, si comparamos estas cifras con las que se observan en la Macroencuesta de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, cabe pensar que está existiendo una baja identificación y, por tanto, denuncia de este tipo de delitos.

Adicionalmente, en el año 2022 desde Liber se llevó cabo una **investigación encaminada a detectar y prevenir microagresiones capacitistas** que sufren las PDID, cuyos resultados también apuntan a **cierta falta de identificación y denuncia de los delitos, agresiones y microagresiones** que sufre el colectivo.

Por último, pero no menos importante, todas estas cuestiones relacionadas con la vulneración de derechos y su baja identificación, cobran, aun si cabe, mayor relevancia por el momento histórico en el que nos encontramos tras el avance que supuso **la aprobación de la Ley 8/2021**, que establece, por fin, en nuestro ordenamiento jurídico, **la igualdad de todas las personas ante la Ley**, pasando de la sustitución al apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica, mediante sistemas basados en el respeto a la voluntad y las preferencias de la persona.

Se trata, sin duda, de un cambio de paradigma en cuanto a la concepción de la discapacidad en el ámbito jurídico, *“de un nuevo y más acertado enfoque de la realidad, que advierte algo que durante muchos años ha pasado desapercibido; que las personas con discapacidad son titulares del derecho a la toma de sus propias decisiones, derecho que ha de ser respetado; se trata, por tanto, de una cuestión de derechos humanos.”* (Preámbulo de la Ley 8/2021).

No obstante, pese a las mejoras que esta Ley implica para el colectivo de personas con discapacidad, especialmente para las apoyadas por nuestra red, existen una serie de cuestiones que, o bien no son automáticas y, por tanto, necesitan tiempo y trabajo para producirse, como es el cambio del entorno y la transformación de la mentalidad social para dejar atrás visiones capacitistas; o bien, no han sido tenidas en cuenta, como la necesidad de dotar de los mecanismos y las herramientas necesarios para garantizar este modelo de provisión de apoyos y el acceso a la justicia de las PDID en igualdad de condiciones que el resto.

Por tanto, la **detección, identificación y denuncia de aquellas situaciones en las que se vulneran los derechos de las personas con discapacidad** sigue siendo, por tanto, necesaria, más aún si cabe en este escenario de cambio que introduce la nueva legislación.

Sin embargo, y atendiendo a los datos anteriormente señalados, parecen existir ciertos frenos a la identificación y denuncia que es necesario investigar, ya que la **detección de los obstáculos**, visibles o invisibles, que puedan estar influyendo negativamente en el nivel de denuncias, permitirá diseñar **actuaciones eficaces para evitar las infradenuncias**.

Adicionalmente, y como se ha señalado, es necesario también **visibilizar las situaciones discriminatorias que limitan el derecho a una vida plena de las personas con discapacidad y las interseccionalidades que multiplican las situaciones discriminatorias**, como el género, la orientación sexual, la edad, la procedencia o el origen étnico, entre otros. Esta labor ha de constituir uno de los principales motores de la labor de las entidades y personas que trabajamos con, por y para las personas con discapacidad intelectual.

Así, el **proyecto de investigación que a continuación se presenta**, pretende contribuir a este objetivo, teniendo siempre en cuenta la perspectiva de género y otras intersecciones que puedan agravar la situación descrita.

Para ello, tras la presente introducción, el segundo capítulo de este informe recoge la aproximación metodológica usada para dar respuesta a las necesidad de investigación. El tercer capítulo presenta un resumen de la revisión de la literatura especializada en materia de infradenuncias, realizada como primera toma de contacto con esta línea de investigación y que ha servido para la construcción del marco contextual y de referencia, así como para centrar la información que ha dado lugar al diseño de los cuestionarios y modelos que han alimentado las siguientes fases. En el cuarto capítulo se ofrece información de los resultados de las entrevistas, en formato de estudios de caso, incorporando, al igual que en todas las fases de la investigación, un análisis específico desde una perspectiva de género y un análisis transversal de la información obtenida. Para finalizar, el último capítulo de este informe recoge las principales conclusiones alcanzadas por este estudio y las recomendaciones derivadas para la construcción del protocolo resultante de esta investigación.

Adicionalmente, el Anexo I ofrece información sobre las fichas de recogida de información sobre las que versaron las entrevistas realizadas para la construcción de los estudios de caso. El Anexo II incluye los protocolos para profesionales y para personas apoyadas dirigidos a mitigar las infradenuncias y, por último, el Anexo III ofrece un listado de entidades a las que queremos agradecer su colaboración. Sin ellas y sin la contribución desinteresada de las personas apoyadas por éstas, quienes han querido compartir su experiencia, esta investigación no habría sido posible.

## 2. Aproximación metodológica

### 2.1. Objetivos de la investigación

El Objetivo general de esta investigación se ha centrado en ahondar en el conocimiento sobre la **discriminación que sufren las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo** en el ejercicio de sus derechos y la conciencia sobre **la importancia de denunciar** aquellas vulneraciones de derechos y/o violencias que sufre el colectivo de las personas que precisan apoyo para la toma de decisiones, generando un aprendizaje entre las propias personas y los colectivos que trabajan con ellas, para poder así mejorar en su identificación y denuncia.

Este objetivo, de carácter general, se ha concretado en los siguientes objetivos específicos, sobre los que se ha vertebrado la investigación:

- **Recopilar situaciones de vulneración de derechos** que sufren las personas apoyadas, tratando de identificar situaciones generalizadas y causas comunes.
- **Avanzar en el conocimiento sobre causas de las infradenuncias** en el colectivo de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo apoyadas por las entidades miembro de Liber (PDID, en adelante).
- **Identificar ámbito/s** donde se producen, de forma más frecuente y/o grave con carácter estructural, vulneraciones de derechos de las personas apoyadas por las entidades miembro de Liber, o éstos son más graves.
- Analizar qué **obstáculos** existen a la identificación de violencias y vulneraciones de derechos que sufren las personas apoyadas por las entidades miembro de Liber y obtener una fotografía panorámica real y actual sobre las barreras a la hora de efectuar las correspondientes denuncias, teniendo en cuenta, específicamente, la intersección entre discapacidad y género.

Adicionalmente, pero no menos importante, los resultados de la investigación se ha buscado generar el conocimiento necesario para:

- **Plantear estrategias de intervención** basadas en los resultados obtenidos, que permitan la mejora de la situación de las personas apoyadas.
- **Visibilizar las vulneraciones de derechos que sufren las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo** y los diferentes obstáculos que operan como frenos a la hora de su identificación y denuncia, así como las recomendaciones y propuestas que promuevan la autodefensa y el conocimiento de las leyes y herramientas al alcance de las personas afectadas.

## 2.2. Fases y aproximaciones metodológicas

Para dar respuesta a las necesidades de esta investigación, se ha considerado conveniente utilizar **varias aproximaciones metodológicas complementarias**, con el fin último de ahondar, de una forma integral, el objetivo del estudio: avanzar en el conocimiento sobre causas de las infradenuncias en el colectivo de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo apoyadas por las entidades miembro de Liber (PDID, en adelante).

A continuación, se detallan las fases y metodologías llevadas a cabo para dar respuesta a este objetivo principal y a los objetivos específicos anteriormente señalados.

### 2.2.1. Revisión de la literatura

La revisión de la literatura ha incluido el análisis de las investigaciones académicas y de otros ámbitos dedicadas a analizar el estado de la cuestión en relación con infradenuncias, tanto en el ámbito estatal como en el internacional. Esta revisión ha permitido identificar las **principales cuestiones** a tener en cuenta a lo largo del estudio y centrar los principales elementos de discusión y análisis contextual.

Asimismo, la revisión de la literatura ha contribuido a la realización de una primera identificación de aquellas cuestiones a incluir en las siguientes fases de la investigación y, más específicamente, a las relacionadas con la revisión de aquellas causas que pueden estar operando como freno a la identificación y/o denuncia y sus consecuencias.

Por último, con la revisión documental se ha buscado obtener información necesaria para construir las fichas sobre las que versó la recogida de información sobre la que se ha construido los estudios de caso sobre los que versa esta investigación.

Las principales conclusiones alcanzadas tras la realización de esta revisión se han presentado, a modo de resumen, en el siguiente capítulo de este informe.

### 2.2.2. Constitución de grupos de trabajo

En paralelo a la revisión de la literatura, se constituyó un grupo de trabajo multidisciplinar, cuyas integrantes, profesionales de entidades miembro de Liber y del equipo técnico de la propia Asociación, han velado por el correcto cumplimiento de los objetivos de esta investigación.

El grupo de investigación se reunió periódicamente con el fin de:

- **Recabar información** sobre el tema objeto de estudio;
- **Adaptar las conclusiones de la revisión de la literatura** a las especificidades de las PDID;
- **Construir, consensuar y validar las fichas** de recogida de información sobre la que construir los estudios de caso;
- **Identificar y vincular** a las PDID, a las/os profesionales que les dieron apoyo y al entorno relacional de las PDID participantes en la investigación;
- **Preparar al equipo profesional** de las entidades ejecutantes para la correcta coordinación en sus organizaciones;
- Proporcionar **formación a los equipos profesionales de** las entidades participantes en la investigación para poder llevar a cabo su tarea;

Proporcionar **información a las personas apoyadas participantes y** a su entorno relacional sobre los objetivos de la investigación, con el objetivo de formar conocimiento compartido y horizontal y cumplir con los criterios éticos y de transparencia necesarios en la investigación con personas. Adicionalmente, y debido a la escasez de información estadísticas oficiales sobre infradenuncias en personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y de las particularidades del colectivo apoyado por las entidades miembro de Liber en los grupos de investigación se realizó un **trabajo de indagación de los tipos de delitos con mayor prevalencia** o gravedad no denunciados, el cual sirvió para la selección de estudios de caso de esta investigación.

### 2.2.3. Realización de estudios de caso

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procedió a la recogida de información (estudios de caso), la cual fue llevada a cabo por las entidades participantes en esta investigación en función de la metodología propuesta.

Para los estudios de caso se seleccionaron como informantes a las propias personas apoyadas, víctimas de delitos sin denunciar y, cuando las características del delito o las de la propia víctima lo aconsejaron, se seleccionó a profesionales que trabajan con ellas, bien en su papel de referentes y apoyos, bien como informantes secundarias para poder así triangular o matizar la información. Las personas informantes (muestra final) **fueron seleccionadas en función a los principales delitos infradenunciados**, identificados gracias al trabajo realizado en las fases anteriores del estudio, tanto en la revisión de la literatura, como gracias a la información aportada por las integrantes del grupo de investigación.

Al igual que durante todo el transcurso de la investigación, la **inclusión de la perspectiva de género** fue incorporada, tanto en la selección de los perfiles sobre los que se construyeron los estudios de caso, como en la tipología de los delitos infradenunciados, permitiendo identificar diferencias de prevalencia de vulneraciones de derechos y violencias en función del sexo o identidad de género de la víctima.

#### **2.2.4. Depuración y análisis de la información**

Para finalizar, una vez recabada toda la información obtenida gracias a la elaboración de los estudios de caso, se procedió a su depuración y análisis, tanto individual como global, la información recabada se analizará a nivel global, dando como resultado los **capítulos 4 y 5 de este informe**, y contribuyendo a la elaboración de los protocolos de actuación anteriormente señalados.

#### **2.2.5. Adaptación del resumen ejecutivo del informe en Lectura Fácil**

Por último y de cara a asegurar el derecho a la accesibilidad cognitiva, se procedió a la elaboración y **adaptación de un resumen ejecutivo en Lectura Fácil**, el cual se puede descargar en [www.asociacionliber.org](http://www.asociacionliber.org).

#### **2.2.6. Redacción y validación de protocolos de actuación**

Adicionalmente, la información obtenida gracias a esta investigación permitió la realización de sendos protocolos para la interposición de denuncias, disponibles en [www.asociacionliber.org](http://www.asociacionliber.org) y en el Anexo II de este informe, **uno dirigido a profesionales** que trabajan con PDID y **otro a las propias personas con discapacidad intelectual o del desarrollo** (este último adaptado a Lectura Fácil).

Ambos protocolos bajo supervisión, revisión y adaptación por parte de Liber fueron realizados por el alumnado de la Clínica Jurídica de la Universidad Rey Juan Carlos, y más concretamente, por Luz María Alberto Mamani y María del Carmen Aranda López, a quien, junto con su coordinadora, Marta Albert Márquez, queremos agradecer su colaboración y fueron revisados, consensuados y validados por el grupo de investigación de este proyecto.

## 3. Marco contextual: El concepto de infradenuncias: causas y consecuencias

### 3.1. El concepto de infradenuncias

La **infradenuncia es un fenómeno que se produce cuando una persona o grupo de personas es víctima de un delito, pero** por diversas razones **no lo denuncia a las autoridades competentes**. Esta falta de denuncia puede estar motivada por diversas razones: puede deberse a la falta de confianza en las autoridades, al temor a represalias, a la percepción de que la denuncia no va a llevar a ninguna acción, a la falta de conocimiento sobre cómo denunciar, a la falta de recursos para hacerlo o la falta de reconocimiento de la víctima de haber sufrido un delito (Pina, Hernández y Galián, 2023; Gutiérrez et al., 2021; CERMI, 2023; etc.).

La infradenuncia puede tener **graves consecuencias** para la seguridad ciudadana y la justicia, ya que limita la capacidad de las autoridades para combatir y prevenir el delito. Además, al no denunciar, se pierde la oportunidad de llevar a los responsables ante la justicia y obtener compensaciones por los daños y perjuicios causados y la consiguiente reparación a la víctima, por un lado, y la prevención de futuros delitos por parte del victimario, por otro.

Es importante destacar que la infradenuncia es un fenómeno que **puede ocurrir en cualquier país y en relación con cualquier tipo de delito**. Por ello, es necesario trabajar en medidas para fomentar la confianza de la ciudadanía en las autoridades y en el sistema judicial, para que las víctimas se sientan seguras y tengan la confianza de denunciar cualquier delito que hayan sufrido, para evitar procesos de revictimización y para lograr una mejor identificación de los delitos y una provisión adecuada de recursos a las víctimas para que el proceso de denuncia sea ágil, efectivo y eficaz.

Los estudios sobre infradenuncias, también conocidos como estudios sobre cifras negras, indican que existe una **gran cantidad de delitos que no son denunciados a las autoridades** (Myers, 1980; Cerguiera et al. 2013; Pina, Hernández y Galián, 2023; Gutiérrez et al., 2021; etc.). Aunque, en líneas generales, se puede afirmar que la literatura especializada en la materia sugiere que la **magnitud** de este fenómeno varía de acuerdo con **factores como el tipo de delito, la región geográfica, el nivel socioeconómico de las víctimas y la confianza en las autoridades** (Myers, 1980; Agencia europea por los derechos fundamentales- FRA, 2018; Pina, Hernández y Galián, 2023; Gutiérrez et al., 2021; CERMI, 2023; etc.).

En algunos países, se han realizado estudios específicos para determinar la magnitud de las infradenuncias en relación con ciertos delitos. Por ejemplo, un estudio realizado en México por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2018)<sup>2</sup>, encontró que la infradenuncia para delitos como el robo, el acoso sexual y la extorsión alcanzaba cifras tan elevadas como el 93% de los casos.

Pero, probablemente el ámbito más analizado en relación con las infradenuncias sean las relacionadas con los delitos de odio. Así, por ejemplo, en el caso de **la Unión Europea**, la Agencia de la Unión Europea para los Derechos Fundamentales (FRA) **sitúa en torno al 80% los delitos de odio infradenunciados** para el conjunto de la Unión (Ministerio del Interior, 2019 en Huesca et al. 2020). Más concretamente, el Informe sobre la evolución de los delitos de odio del Ministerio del Interior señala (Ministerio del Interior, 2019):

---

<sup>2</sup> Disponible online en:  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENVIPE/ENVIPE\\_23.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENVIPE/ENVIPE_23.pdf)

*“La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) ha señalado que existe una tasa de infradenuncia de en torno al 80%. Por ello, este organismo, en su último informe publicado a principios de julio de 2021 en su página web, titulado “Fomentar la denuncia de los delitos de odio: el papel de las fuerzas del orden y otras autoridades”, señala la necesidad de aflorar esta problemática, al objeto de intentar reducir la cifra de infradenuncia existente. De los participantes que sí denunciaron (n=47), un 55,32%, lo reportó a la Policía Nacional y un 21,28% a Guardia civil, siendo los porcentajes del resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad menores.” (Agencia europea por los derechos fundamentales-FRA, 2018).*

Debido a la importancia y gravedad de estos datos y, dentro de las medidas contempladas en el **I Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio** (2019-2021), la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD) implementó esta encuesta anónima a nivel estatal, desde el 18 de diciembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, en la página web del Ministerio del Interior y en la que participaron 782 personas, de las que 437 fueron víctimas de delitos de odio en los últimos cinco años. Los resultados de la investigación evidencian cómo a pesar de haber sido víctimas de un delito de odio, **un 89,24% de las personas encuestadas no denunció los hechos delictivos** (Ministerio del Interior, 2019).

Desde una **perspectiva de género**, los datos son también muy alarmantes, así, según se desprende de la Macroencuesta de Violencia de género (2019), la **“bolsa oculta” de violencia machista es del 70% en violencia de género, ascendiendo al 90% en los casos concretos de violencia sexual.**

En resumen, y en líneas generales, los estudios sobre infradenuncias en la Unión Europea y en España sugieren que este fenómeno es común y que es necesario trabajar en medidas para fomentar la confianza de la ciudadanía en las autoridades y en el sistema judicial.

### 3.2. Causas de las infradenuncias

En líneas generales, la infradenuncia es un fenómeno complejo y multifactorial, que puede variar según las circunstancias y el contexto socioeconómico de cada persona. Por ello, es importante que las autoridades trabajen en medidas que fomenten la confianza y la seguridad de la ciudadanía para que se sientan seguras y confiadas en denunciar cualquier delito que hayan sufrido (Cerqueira, et al., 2013; Carballo, et al., 2018; Hardy, 2019; Pina, et al. 2022, etc.)

No obstante, a pesar de la complejidad de este fenómeno, existen diversas causas que pueden llevar a que una persona o grupo de personas no denuncien un delito. Algunas de las causas más comunes incluyen (Craig-Henderson y Sloan, 2003; Cerqueira, et al., 2013; Carballo, et al., 2018; Gil, 2018; Hardy, 2019; Otaolauruchi, 2017; Pina, et al. 2022, etc.):

- **Miedo:** La persona puede tener miedo a las represalias que puedan sufrir por parte del agresor o de su entorno, ya sea física o psicológicamente o a la revictimización.
- **Desconfianza en las autoridades:** La persona puede no tener confianza en las autoridades competentes, por diferentes motivos, como por ejemplo experiencias previas negativas, desinformación sobre los procedimientos legales, entre otros.
- **Falta de conocimiento:** La persona puede no conocer los procedimientos para denunciar un delito o los recursos disponibles para hacerlo, lo que puede disuadirlos de llevar a cabo el proceso de denuncia.
- **Percepción de que la denuncia no llevará a ninguna acción:** La persona puede creer que la denuncia no tendrá un impacto real o que el proceso de denuncia puede ser largo y complicado sin obtener resultados positivos.
- **Factores socioeconómicos:** La persona puede no tener los recursos necesarios para denunciar el delito, ya sea por falta de recursos económicos, educativos, entre otros.

### 3.2.1 Causas de las infradenuncias según tipo de delito

Analizando con mayor detalle, los motivos por los que se producen las infradenuncias, se observan ciertas particularidades si se atiende al tipo de delito. Así, pese a que es importante tener en cuenta que las circunstancias pueden variar en cada caso, y que cada persona puede tener sus propias razones para no denunciar un delito, la literatura especializada identifica algunas causas comunes que se detallan a continuación (Agencia europea por los derechos fundamentales- FRA, 2013; 2016 y 2018; Gil, 2018; Hardy, 2019; Otaolauruchi, 2017; Pina, et al. 2022, etc.):

- **Delitos relacionados con la violencia de género:** La violencia de género a menudo se encuentra rodeada de complejidades emocionales y dependencias, lo que puede dificultar que las víctimas denuncien los abusos. El temor a represalias por parte del agresor, la falta de apoyo o recursos, la estigmatización social, la revictimización y la sensación de vergüenza pueden contribuir a la infradenuncia de estos delitos. Más concretamente, son varias las causas que pueden dificultar que las víctimas denuncien. Algunas de las más comunes son las siguientes:
  - **Miedo y dependencia emocional:** Las víctimas de violencia de género a menudo experimentan un profundo temor a las represalias por parte del agresor. Pueden estar atrapadas en una relación abusiva y depender económica o emocionalmente del agresor, lo que dificulta la denuncia.
  - **Vergüenza y estigmatización:** Las víctimas de violencia de género pueden sentir vergüenza y temor al ser juzgadas por la sociedad. La estigmatización y el estereotipo de la "víctima" pueden desalentar la denuncia y hacer que las personas oculten o minimicen el abuso.

- **Culpa y autoculpabilización:** Las víctimas a menudo se sienten culpables por la violencia que sufren y pueden creer que son responsables de la misma. Esto puede llevar a la autoculpabilización y hacer que eviten denunciar por temor a ser culpabilizadas o juzgadas.
- **Revictimización:** Pocos son los delitos en los que la veracidad del relato de las víctimas sea tan cuestionada como lo que sucede en el caso de las violencias machistas. La utilización del descrédito, por parte de la defensa del victimario es una estrategia utilizada frecuentemente en este tipo de delitos, produciéndose graves perjuicios para las víctimas, que han de contar su experiencia en múltiples ocasiones y ven cuestionado su relato.
- **Desconfianza en las autoridades:** Relacionado con el punto anterior, algunas víctimas de violencia de género pueden tener una falta de confianza en las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Además, pueden creer que no recibirán el apoyo necesario o que el sistema de justicia no tomará medidas adecuadas para protegerlas.
- **Amenazas y coerción:** Los agresores a menudo amenazan y coaccionan a las víctimas para que no denuncien. Pueden amenazar con hacerles daño a ellas, a sus seres queridos (violencia vicaria) o a su reputación. Estas amenazas pueden ser efectivas para silenciar a las víctimas y evitar que busquen ayuda.
- **Falta de recursos y apoyo:** Muchas víctimas de violencia de género enfrentan barreras económicas y sociales para denunciar. Pueden carecer de los recursos necesarios, como vivienda segura, apoyo legal y apoyo emocional, lo que dificulta la denuncia y la búsqueda de ayuda.

- **Delitos contra la libertad sexual:** Los delitos sexuales pueden generar un profundo trauma emocional en las víctimas, lo que puede dificultar que denuncien el abuso. El miedo a ser revictimizadas durante el proceso legal, la falta de confianza en las autoridades, la preocupación por el impacto en su reputación y la falta de apoyo son algunas de las causas comunes de infradenuncias en este tipo de delitos. En este tipo de delitos, las infradenuncias son especialmente comunes y las causas de pueden incluir:
  - **Miedo y vergüenza:** Las víctimas de delitos sexuales a menudo experimentan un profundo miedo y vergüenza relacionados con el abuso sufrido. Pueden temer represalias por parte del agresor, ser juzgadas o no ser creídas. El miedo a la estigmatización y el “victim blaming” o culpabilización de la víctima también pueden hacer que las víctimas opten por no denunciar.
  - **Trauma y revictimización:** Los delitos sexuales pueden causar un trauma significativo a las víctimas, lo que puede dificultar su capacidad para denunciar. El proceso de denuncia puede implicar revivir la experiencia traumática y someterse a interrogatorios intrusivos, lo que puede agravar el trauma y disuadir a las víctimas de buscar justicia. Además, este tipo de delitos, como expresión a su vez de las violencias de género, suelen contar con procesos muy costosos para las víctimas, en los que se llevan a cabo estrategias de descrédito y cuestionamiento de la veracidad del relato.

- **Desconfianza en el sistema de justicia:** También directamente relacionado con el punto anterior, algunas víctimas de delitos sexuales pueden tener desconfianza en el sistema de justicia penal. Pueden creer que no recibirán un trato justo, que no se tomarán medidas adecuadas o que no serán creídas. Esta desconfianza puede ser resultado de experiencias previas negativas o de la percepción de impunidad frente a los delitos sexuales.
- **Falta de pruebas tangibles:** En algunos casos de delitos sexuales, la falta de pruebas físicas o evidencia material puede llevar a la infradenuncia. Las víctimas pueden temer que sus relatos sean considerados insuficientes para sostener una acusación o que no haya pruebas suficientes para respaldar su denuncia.
- **Dependencia o relación con el agresor:** Cuando el agresor tiene una relación de cercanía con la víctima, como un miembro de la familia, pareja o amigo, puede generar una situación de dependencia emocional o económica. Esto puede dificultar la denuncia, ya que la víctima puede sentirse atrapada o temer las consecuencias en su vida personal.
- **Falta de apoyo y recursos:** Las víctimas de delitos sexuales pueden carecer de apoyo emocional, asesoramiento legal y recursos necesarios para enfrentar el proceso de denuncia. La falta de servicios especializados y la dificultad para acceder a ellos pueden contribuir a la infradenuncia.
- **Desconocimiento del delito:** El imaginario social sobre el que se ha construido el relato de los delitos contra la libertad sexual dificulta que, en los casos en los que el agresor no es un completo desconocido, o no se ha ejercido la fuerza física durante la agresión, algunas víctimas se reconozcan como tales, aunque las consecuencias para ellas puedan seguir siendo muy graves.

- **Delitos económicos:** En los delitos económicos, como el fraude o la corrupción, pueden existir diferentes razones para la infradenuncia. Algunas personas pueden optar por no denunciar debido a la falta de conocimiento sobre el delito, la creencia de que no se tomarán acciones efectivas, la dependencia económica del infractor o el temor a involucrarse en procesos legales prolongados y costosos. Más concretamente, algunas de las razones por las cuales las víctimas pueden optar por no denunciar delitos económicos son:
  - **Desconocimiento o falta de evidencia:** En algunos casos, las víctimas pueden no estar al tanto de que han sido víctimas de un delito económico, especialmente si el delito implica manipulación financiera o estafa sofisticada. Además, puede haber dificultades para recopilar pruebas suficientes que respalden la denuncia, lo que puede desalentar a las víctimas a dar el paso de denunciar.
  - **Temor a las consecuencias:** Las víctimas de delitos económicos pueden temer represalias por parte del perpetrador, ya sea en forma de intimidación, amenazas o daño físico. También pueden preocuparse por el impacto que la denuncia pueda tener en su reputación personal o profesional, o por las consecuencias negativas que puedan surgir del proceso legal.
  - **Complejidad legal y burocrática:** Los delitos económicos a menudo involucran una serie de consideraciones legales y procedimientos burocráticos complejos. Las víctimas pueden sentirse abrumadas por el proceso y desmotivadas debido a la falta de conocimiento sobre cómo denunciar o la percepción de que el sistema de justicia es ineficiente o inaccesible.

- **Dependencia o complicidad:** En algunos casos, las víctimas de delitos económicos pueden estar en una posición de dependencia financiera o emocional con el perpetrador. Pueden haber sido engañadas o manipuladas durante un período de tiempo prolongado, lo que hace que sea difícil para ellas denunciar por temor a las consecuencias personales o a perder su sustento.
- **Deseo de resolver el problema sin recurrir a la justicia:** Algunas víctimas de delitos económicos pueden preferir resolver el asunto directamente con el perpetrador, ya sea por razones personales, para evitar publicidad negativa o para proteger las relaciones familiares o comerciales existentes.
- **Desconfianza en las autoridades o el sistema de justicia:** La falta de confianza en las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley o en el sistema de justicia puede llevar a la infradenuncia de delitos económicos. Las víctimas pueden tener la percepción de que sus denuncias no serán tomadas en serio o que no se les brindará el apoyo adecuado.
- **Delitos relacionados con drogas o contra la salud pública.** En el caso de los delitos relacionados con drogas o contra la salud pública, las infradenuncias pueden estar vinculadas a la falta de confianza en las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, el temor a represalias por parte de las bandas o los traficantes, la estigmatización social y la percepción de que las consecuencias legales serán desproporcionadas o inefectivas. Más concretamente, algunas de las causas comunes de infradenuncias en este tipo de delitos son las siguientes:

- **Miedo a represalias:** Los delitos relacionados con drogas a menudo están asociados con grupos criminales o bandas organizadas. Las víctimas o testigos pueden temer represalias por parte de estos grupos si denuncian los delitos. El miedo a sufrir violencia o amenazas puede disuadir a las personas de denunciar.
- **Desconfianza en las autoridades;** Las personas que están involucradas en actividades relacionadas con drogas pueden tener una falta de confianza en las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Pueden creer que denunciar no conducirá a una resolución efectiva del problema o que las autoridades no tomarán las medidas adecuadas para proteger su seguridad.
- **Temor a las consecuencias legales:** Las personas que están involucradas en delitos relacionados con drogas, ya sea como consumidores o consumidoras, traficantes o en su distribución, pueden evitar denunciar por temor a enfrentar cargos penales o a su arresto. Pueden creer que denunciar los expondrá a un mayor riesgo legal.
- **Estigmatización social:** El uso y el comercio de drogas a menudo están estigmatizados en la sociedad. Aquellas personas que están involucradas en actividades relacionadas con drogas pueden temer el juicio social y la estigmatización si denuncian. Esto puede hacer que opten por mantenerse en silencio para evitar la discriminación o el rechazo.
- **Falta de confidencialidad y protección:** Las víctimas pueden tener preocupaciones legítimas sobre la confidencialidad y la protección de su identidad al denunciar delitos relacionados con drogas o contra la salud pública. Pueden temer que su información personal se divulgue y que esto ponga en peligro su seguridad o la de sus seres queridos.

- **Dependencia económica:** En algunos casos, las víctimas pueden estar, al mismo tiempo, involucradas en actividades relacionadas con drogas debido a la falta de oportunidades económicas o a la dependencia económica de dichas actividades. Esto puede hacer que sean reacias a denunciar, ya que perderían su fuente de ingresos.
  
- **Delitos de violencia callejera:** Los delitos de violencia callejera, como el robo o la agresión, pueden llevar a infradenuncias debido al temor a represalias por parte de los delincuentes, la falta de fe en el sistema de justicia penal, la percepción de que la denuncia no resolverá el problema o la falta de pruebas suficientes para respaldar una acusación. Algunas de las causas comunes de infradenuncias en este tipo de delitos son las siguientes:
  - **Miedo a represalias:** Las víctimas pueden temer represalias por parte de los agresores o sus asociados si denuncian los delitos de violencia callejera. Esto puede incluir amenazas de violencia futura o intimidación, lo que disuade a las personas de denunciar por temor a poner en riesgo su seguridad.
  - **Desconfianza en el sistema de justicia:** Las personas pueden tener una falta de confianza en el sistema de justicia y creer que denunciar los delitos de violencia callejera no conducirá a una resolución efectiva. Pueden tener la percepción de que las autoridades no tomarán medidas adecuadas para proteger su seguridad o que el proceso legal será lento y complicado o no finalizará en ninguna detención.

**Cultura del silencio y “omertá”:** En algunas comunidades o áreas afectadas por la violencia callejera, puede existir una "cultura del silencio" en la que las personas se sienten presionadas o amenazadas para no denunciar. Esto puede estar relacionado con lealtades a grupos o pandillas, el temor a ser considerado "soplón" o la creencia de que resolver los problemas dentro de la comunidad es más efectivo.

- o **Desamparo y resignación:** Las personas que son víctimas de delitos de violencia callejera pueden sentirse desamparadas y resignadas a su situación. Pueden creer que denunciar no cambiará nada o que es simplemente parte de la realidad de vivir en determinadas áreas o comunidades.
- o **Falta de apoyo y recursos:** Las víctimas de violencia callejera pueden carecer de apoyo emocional, recursos legales y acceso a servicios de apoyo. Esto puede hacer que se sientan desanimadas o incapaces de denunciar, especialmente si no tienen la información o la ayuda necesaria para hacerlo.
- o **Falta de pruebas o testimonios:** En algunos casos de violencia callejera, puede haber una falta de pruebas o testimonios sólidos que respalden la denuncia. Las víctimas pueden sentir que su palabra no será suficiente para obtener una acción legal efectiva y pueden dudar en denunciar por temor a no ser creídas.

### 3.3. Consecuencias de las infradenuncias

Pese a, como se acaba de ver, la importancia de algunos de los delitos sobre los que la literatura académica ha identificado una mayor prevalencia de infradenuncias, sus consecuencias pueden revestir de gran gravedad tanto para la víctima como para la sociedad en general. Las más importantes son (Blazak, 2011; Agencia europea por los derechos fundamentales- FRA, 2013; 2016 y 2018; Antón, 2020; Teijón y Birbeck, 2020, etc.):

- **Impunidad:** Cuando un delito no se denuncia, los perpetradores pueden quedar impunes y seguir cometiendo delitos similares en el futuro.
- **Falta de prevención:** Si los delitos no se denuncian, las autoridades no pueden llevar a cabo acciones preventivas para evitar futuros delitos.
- **Daño a la víctima:** La falta de denuncia puede llevar a que la víctima no reciba la atención médica, psicológica y legal que necesita para recuperarse del delito y seguir adelante con su vida.
- **Falta de reparación:** Al no denunciarse el delito y no producirse una condena del hecho que lo motivó, las víctimas no reciben la necesaria reparación emocional pero, también, en muchos casos, económica.
- **Deterioro de la confianza en las autoridades:** Cuando las personas no denuncian los delitos que han sufrido, se puede crear una percepción negativa de que las autoridades no están haciendo lo suficiente para combatir el delito.
- **Impacto en las estadísticas delictivas:** La infradenuncia puede distorsionar las estadísticas delictivas y hacer que los datos no reflejen la realidad de la situación de la seguridad ciudadana.

### **3.4. Las infradenuncias en personas con discapacidad**

Para finalizar, esta breve revisión de la literatura se consideró necesario analizar lo que dicen los estudios y artículos sobre infradenuncias en personas con discapacidad.

No obstante, al igual que sucede con múltiples materias de estudio existe escasa literatura sobre la temática y ésta es prácticamente inexistente cuando se desciende al colectivo específico de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, más aún si se buscan investigaciones concretas en las que se aborde la infradenuncia en determinados perfiles, como pueden ser los resultantes de las intersecciones con ciertas variables que pueden estar condicionando la mayor prevalencia o gravedad de delitos sufridos o la menor interposición de denuncias por parte de las víctimas como podrían ser los casos de las personas con orientaciones sexuales no mayoritarias, las personas con discapacidad intelectual de origen migrante, racializadas o de etnia gitana, las personas con discapacidad intelectual institucionalizadas, etc.

De hecho, si se atiende a los últimos datos ofrecidos por el Ministerio de Interior (2022) correspondientes a su informe sobre evolución de delitos de odio se puede observar la distribución de los delitos de odio por colectivo, con información específica para los delitos de odio cometidos contra las personas con discapacidad, pero no se ofrece información específica sobre las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Según se puede observar en la Tabla 1, **los delitos de odio conocidos contra el conjunto de personas con discapacidad representan el 1,6% del total en el año 2021**, porcentaje que ha descendido en más de la mitad con respecto al año 2020, en el cual, coincidiendo con la llegada de la pandemia de la COVID-19 y las medidas de confinamiento, se registra el mayor número de delitos de odio conocidos contra el colectivo.

El informe realizado por CERMI sobre la Evolución de los Delitos de Odio cometidos contra Personas con Discapacidad en el año 2021 (CERMI, 2022) en el que se analizan los datos de discapacidad contenidos en el Informe de Evolución de los Delitos de Odio en España de 2021, presentado por el Ministerio del Interior y elaborado por la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio (ONDOD) (Ministerio de Interior, 2022) ofrece información adicional sobre el perfil de víctimas, la cual se resume a continuación:

- Atendiendo a la identidad de género, **en 2021 más hombres han sido víctima de estos delitos.** Mientras en 2020, los datos de hombres y mujeres con discapacidad víctimas de delitos de odio estaba casi igualado, en 2021 los porcentajes se sitúan en 60% en el caso de los hombres y en el 40% en las mujeres.
- Respecto de la edad de las víctimas, se observa un **aumento significativo en las denuncias presentadas por menores de edad en el año 2021** con respecto al año anterior. Además, es notable que el número de denuncias de menores con discapacidad es el doble en hombres en comparación con mujeres. En cuanto a la distribución por grupos de edad, le sigue el tramo situado entre los 26 a 40 años, seguido por aquellos de 51 a 65 años. En contraste, en 2020, la mayoría de las víctimas de estos delitos pertenecían al grupo de 51 a 65 años, siendo el 72,22% de ellas mujeres.
- Además, atendiendo al perfil del **victimario**, en el caso concreto de los autores de crímenes de odio contra las personas con discapacidad en 2021, las personas detenidas o investigadas eran, **en su gran mayoría, hombres** (86 del total).

**Tabla 1. Número de delitos de odio cometidos por grupo poblacional víctima y porcentaje sobre total. Evolución y variación de hechos conocidos (2019-2021)**

HECHOS CONOCIDOS	2019		2020		2021		Variación 2020/2021
	N	%	N	%	N	%	
Antisemitismo	5	0,3	3	0,2	11	0,6	266,67%
Aporofobia	12	0,8	10	0,7	10	0,6	0,00%
Creencias o prácticas religiosas	66	4,1	45	3,4	63	3,7	40,00%
<b>Delitos de odio contra personas con discapacidad</b>	<b>26</b>	<b>1,6</b>	<b>44</b>	<b>3,3</b>	<b>28</b>	<b>1,6</b>	<b>-36,36%</b>
Orientación sexual e identidad de género	278	17,4	277	20,8	466	27,0	68,23%
Racismo/xenofobia	515	32,2	485	36,4	639	37,1	31,75%
Ideología	596	37,3	326	24,4	326	18,9	0,00%
Discriminación por razón de sexo/género	69	4,3	99	7,4	107	6,2	8,08%
Discriminación generacional	9	0,6	10	0,7	35	2,0	250,00%
Discriminación por razón de enfermedad	8	0,5	13	1,0	21	1,2	61,54%
Antigitanismo	14	0,9	22	1,6	18	1,0	-18,18%
<b>Total delitos de odio</b>	<b>1.598</b>	<b>100</b>	<b>1.334</b>	<b>100</b>	<b>1.724</b>	<b>100</b>	<b>29,24%</b>

Fuente. Elaboración propia a partir de Ministerio de Interior (2022)

Con **respecto a las infradenuncias**, la información más relevante es también ofrecida por el CERMI. Asimismo, según las palabras del presidente del movimiento contra la intolerancia, Esteban Ibarra, aunque el fenómeno de los delitos de odio contra personas con discapacidad es ampliamente reconocido en toda Europa, **menos del 20% de estos incidentes son denunciados**, a pesar de considerarse acciones que atentan contra la dignidad de las personas, incluyendo discursos de odio y resaltando que la normalización de estas acciones contribuyendo a que no se trate con el debido respeto a las personas con discapacidad<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Información disponible en: <https://cermi.es/noticia/las-personas-con-discapacidad-no-denuncian-todos-los-delitos-de-odio-que-sufren-no-superan-el-20-de-lo-que-les-sucedo>

Entre los **motivos**, se señala, la **falta de conocimiento** de sus derechos por parte de las víctimas, junto con el **temor a represalias y la desconfianza en las instituciones** para proporcionar respuestas adecuadas y se insta a (CERMI, 2023)<sup>4</sup>:

- Mejorar los canales de denuncia a través de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado,
- Adaptar procedimientos y proporcionar asistencia universalmente accesible.
- Fortalecer estos mecanismos, dada la corta edad de algunas víctimas.
- Ajustarse a las necesidades específicas de las personas en lugar de esperar que estas se adapten.
- Promover la formación y ofrecer recursos para operadores legales y no legales.
- Incrementar la colaboración con asociaciones promotoras de derechos de personas con discapacidad.

---

<sup>4</sup> Ídem

## 4. Resultados de la investigación

Como se ha señalado en el apartado dedicado a la aproximación metodológica de esta investigación, existe una notable escasez de estudios, artículos académicos y estadísticas oficiales sobre infradenuncias del colectivo de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo. A esta limitación, a la hora de realizar esta investigación, se tuvo en cuenta las particularidades del colectivo al que apoyan las entidades miembro de Liber: personas adultas que, hasta la llegada de la Ley 8/2021 contaban con una antigua sentencia de modificación de la capacidad jurídica y que, además, cuenta, en un importante porcentaje con algunas características específicas que pueden contribuir a incrementar las infradenuncias como, por ejemplo, el alto porcentaje de personas institucionalizadas (un 54,4% del colectivo vive en residencias, decisión que en la mayoría de las ocasiones se ha tomado sin tener en cuenta su voluntad) (Liber, 2018)) o la situación de violencias a las que está expuesto, la cual se agrava en el caso de las mujeres, en el que la intersección entre género y discapacidad conlleva una mayor prevalencia de las situaciones de abuso o violencias (un 10% de las personas apoyadas ha identificado y expuesto haber sufrido situaciones de abuso o violencia. El 60% de los casos identificados fueron hacia mujeres, y de estos, un 20% responden a situaciones de violencia de género) (Liber, 2018).

Ambas cuestiones aconsejaron realizar una labor de indagación de cuáles eran los delitos sin denunciar con mayor prevalencia o gravedad en el colectivo apoyado por las entidades de Liber, para lo que, en los trabajos llevados a cabo por el grupo de investigación se decidió realizar un análisis específico sobre la tipología de infradenuncias a incluir en la selección de estudios de caso, el lugar o ámbito en el que se suelen producir con mayor frecuencia y las causas o motivos por los que no se efectúan las denuncias.

Para ello, se creó una ficha de recogida de información que se compartió con el grupo de investigación para que volcase los datos solicitados, resultando en la siguiente Tabla (Tabla 2

**Tabla 2. Identificación de principales delitos no denunciados por las personas apoyadas por las entidades de Liber, según ámbito, tipo de delito y causas de la infradenuncia**

LUGAR/ÁMBITO	TIPO DE DELITO	CAUSA DE LA INFRADENUNCIA
<b>En todos los ámbitos</b>	Manipulación en la toma de decisiones	Dificultad para identificar que se está sufriendo una manipulación
	En todos los tipos de delitos	El coste nos es asumible por las PDID por situación de vulnerabilidad económica Normalización de la situación
	Delitos que la familia considere "soportables"	Los delitos no se denuncian porque el entorno (familia principalmente), aunque es consciente de que se ha vulnerado un derecho condiciona para la no interposición de denuncia por los problemas que supone, porque conllevan un esfuerzo y un coste que se considera no compensa el beneficio de denunciar.
<b>En redes sociales</b>	Delitos de odio	Dificultad para conocer que se está cometiendo el delito. Desconocimiento sobre la posibilidad de denunciar lo que ocurre online. Desconocimiento o dificultad para identificar dónde se ha de interponer la denuncia.
	Suplantación de identidad	Dificultad para conocer que se está cometiendo el delito
<b>Lugares en los que residen (residencias, vida independiente, vivienda con apoyos y en familia)</b>	Abuso de poder	Temor a represalias en el lugar en el que residen
	Violencia sexual	Temor a consecuencias de la denuncia (dejar de ser aceptadas o aceptados en el entorno en el que residen).
	Violencia física	Estigma social
<b>En relaciones con sus familias</b>	Abuso económico	Dependencia y relaciones tóxicas. Dificultad para ser objetivos por la relación afectiva.
	Abuso de poder	Consentimiento manipulado
	Violencia sexual	Estigma social Desconocimiento de que está sucediendo
<b>En relación con el acceso a la vivienda</b>	Discriminación en la firma de un contrato de alquiler, de suministros, en la asistencia a las reuniones de vecinos cuando se es propietario/a.	El coste económico que conlleva recibir asesoramiento legal dificulta el proceso de denuncia. Dificultad a la hora de denunciar, ya que no se explicita la discriminación.
<b>En la relación con las entidades bancarias</b>	Bloqueo de cuentas bancarias ante la duda de que la persona pueda actuar con autonomía. Contratación de servicios bancarios. Necesidad de autorización por parte de jurídico	Sensación de "imposibilidad" de denunciar a una entidad bancaria.
<b>En los lugares de ocio</b>	Derecho a la propia imagen	Relación entre el coste de interponer denuncia/ beneficio que va a reportar
	Discriminación en el acceso	Dificultad de recabar pruebas para que vaya a trámite
	Discriminación en el uso	Desconocimiento sobre la posibilidad de denunciar estos hechos Temor a que el hecho se haga público y no desear ese tipo de publicidad
<b>En recursos sanitarios</b>	A recibir la información y que ésta sea comprendida	Desconocimiento o para evitar molestias
En el acceso a recursos o servicios del ámbito de la salud mental	Discriminación en el acceso por tener discapacidad intelectual y no poder hacer un "aprovechamiento óptimo de las terapias o programas"	Desconocimiento Por dificultad de enfrentarse a la Administración Pública (posibilidad de conseguir que la denuncia sea tenida en cuenta)
<b>En la relación con la Administración</b>	Vulneración de su protección de datos	Dificultad para identificar el delito y de entender que la información sobre su salud y su discapacidad es privada
<b>En el ámbito comunitario</b>	Estafas (a través de redes sociales, móvil...) de cantidades menores	No recibir apoyos para interponer denuncias Preferir no denunciar por pensar que lo sucedido es debido a su discapacidad Familiares culpabilizan y justifican lo sucedido
<b>En el ámbito jurídico</b>	No aplicación de la Ley 8/2021	Dificultad para identificar el delito, amparándose en que "la ley es nueva" Desconocimiento de la nueva Ley por parte de profesionales del derecho (limitando la posibilidad de interponer denuncias)
<b>En el ámbito laboral</b>	Derecho a la propia imagen Variado (abuso de poder, violencia física, sexual, económico funciones del puesto, adaptaciones...)	Miedo, desconfianza, falta de conocimiento, restar importancia, factores socioeconómicos, normalización de la situación,...
<b>En el ámbito académico</b>	Derecho a la propia imagen Variado (abuso de poder, violencia física, sexual, económico funciones del puesto, adaptaciones...)	Miedo, desconfianza, falta de conocimiento, restar importancia, factores socioeconómicos, normalización de la situación,...

Fuente. Elaboración propia

Tras esta primera identificación, y gracias a un trabajo de gabinete, se realizó una depuración de aquellos supuestos en los que, a pesar de la relevancia del hecho, no fueran constitutivos de delito para, en segundo lugar, proceder a una priorización de aquellos delitos que, debido a su gravedad o a su recurrencia fueran los más relevantes de cara al objetivo de esta investigación.

El resultado de esta segunda actuación se complementó con la identificación de otras variables relacionadas con el perfil de las personas apoyadas víctimas de los delitos: sexo o identidad de género, edad (en tramos), necesidades de apoyo a la toma de decisiones y lugar de residencia de la víctima (en vivienda independiente con apoyos; en vivienda independiente; en residencia; en familia) permitiendo la selección final de los estudios de caso a realizar, que se muestra en la siguiente Tabla (Tabla 3).

**Tabla 3. Estudios de caso según perfil de la víctima y tipo de delito infradenuncia**

IDENTIDAD GÉNERO	TRAMO DE EDAD	NECESIDADES DE APOYO	RESIDENCIA	RESIDENCIA (CONT)	DELITO
Hombre	De 26 a 45 años	Necesidades de apoyo en cuestiones puntuales	En vivienda independiente		Abuso de poder
Mujer	De 26 a 45 años	Necesidades de apoyo en cuestiones puntuales	En familia	Expareja y exsuegra	Abuso de poder
Mujer	De 26 a 45 años	Necesidades de apoyo en cuestiones puntuales	En familia	Madre	Discriminación en relación con derecho a decidir
Hombre	De 46 a 55 años	Necesidades de apoyo para algunas cuestiones puntuales	En vida independiente		Varios delitos
Mujer	De 46 a 55 años	Pocas necesidades de apoyo	En vivienda independiente		Varios delitos
Mujer	66 años o más	Grandes necesidades de apoyo	En vivienda independiente con apoyos		Abuso de poder
Hombre	De 56 a 65 años	Pocas necesidades de apoyo	En vivienda independiente con apoyos		Abuso económico
Hombre	De 56 a 65 años	Necesidades de apoyo en cuestiones puntuales	En vivienda independiente		Abuso económico
Mujer	De 26 a 45 años	Grandes necesidades de apoyo	En residencia		Abusos sexuales
Mujer	De 46 a 55 años	Necesidades de apoyo en cuestiones puntuales	En residencia		Varios delitos
Hombre	De 26 a 45 años	Pocas necesidades de apoyo	En residencia		Abuso de poder
Hombre	66 años o más	Pocas necesidades de apoyo	En vivienda independiente		Violencia física
Mujer	De 26 a 45 años	Necesidades de apoyo en cuestiones puntuales	En residencia		Abuso de poder
Mujer	De 46 a 55 años	Pocas necesidades de apoyo	En familia	Con pareja	Violencia de género
Mujer	De 26 a 45 años	Grandes necesidades de apoyo	En vivienda independiente con apoyos		Abusos sexuales
Mujer	De 56 a 65 años	Necesidades de apoyo en cuestiones puntuales	En vivienda independiente con apoyos		Abusos sexuales
Hombre	De 26 a 45 años	Necesidades de apoyo en cuestiones puntuales	En residencia		Abuso económico
Hombre	66 años o más	Necesidades de apoyo en cuestiones puntuales	En vivienda independiente con apoyos		Robo
Hombre	De 46 a 55 años	Necesidades de apoyo en cuestiones puntuales	En vivienda independiente con apoyos		Robo (atracó)
Hombre	De 26 a 45 años	Pocas necesidades de apoyo	En familia	Con madre y hermana	Estafa
Mujer	De 46 a 55 años	Pocas necesidades de apoyo	En vivienda independiente		Violencia de género
Mujer	De 55 a 65 años	Necesidades de apoyo en cuestiones puntuales	En vivienda independiente con apoyos		Estafa
Hombre	66 años o más	Grandes necesidades de apoyo	En residencia		Violencia física

Fuente. Elaboración propia

## 4.1. Las víctimas de las infradenuncias

Un primer análisis del perfil de las víctimas de delitos no denunciados sobre cuyas experiencias y relatos se construyeron los estudios de caso nos deja algunos datos de especial interés. En este sentido, es importante resaltar que la propia identificación de casos realizada por el grupo de investigación nos permite ya apuntar a algunas variables que parecen estar teniendo un peso específico a la hora de identificar las infradenuncias.

### 4.1.1. Análisis de las variables seleccionadas

Así, aunque el alcance de esta investigación no permite ofrecer resultados extrapolables al conjunto de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo<sup>5</sup>, sí parece apreciarse una mayor identificación de delitos no denunciados entre: **mujeres, personas en vida independiente (con o sin apoyos) y personas con pocas necesidades de apoyo o necesidades de apoyo para cuestiones puntuales.** Las causas de esta mayor prevalencia también exceden de los objetivos y alcance de la presente investigación, por lo que han de ser fruto de análisis ulteriores, aunque, de modo tentativo y como hipótesis, se ofrecen los motivos que pueden estar respondiendo a esta mayor presencia de infradenuncias en determinados perfiles de PDID.

---

<sup>5</sup> Como aquí se indica, los datos de este epígrafe son meramente informativos sobre las características personales y sociodemográficas de las personas sobre cuyas experiencias se construyeron los estudios de caso seleccionados y, en ningún caso, pueden ser considerados como extrapolables al conjunto de personas apoyadas por las entidades miembro de Liber.

En el primero de los casos, atendiendo a la perspectiva de género, en el Gráfico 1 se aprecia **una mayoría de mujeres que han sufrido un delito no denunciado con respecto a los hombres** (52,2% y 47,8% respectivamente). La relevancia de este dato procede de la comparativa con la distribución del total de personas apoyadas por las entidades miembro de Liber, donde se observa una mayor presencia masculina en el conjunto: el 55% de las personas apoyadas son hombres y el 45% mujeres<sup>6</sup>.

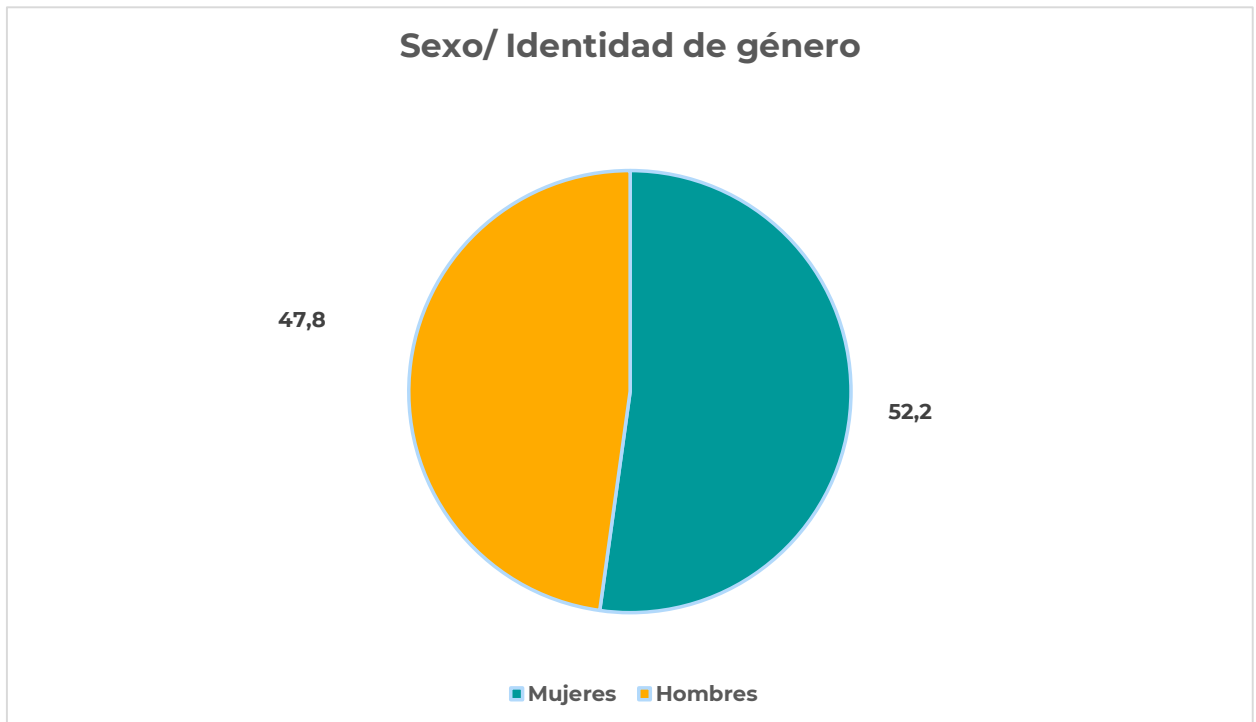
Este dato parece indicar una **mayor prevalencia de infradenuncias entre mujeres**, lo que puede estar motivado por:

- una mayor incidencia de delitos sobre las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo, confirmando el efecto negativo de la intersección entre género y discapacidad,
- una menor denuncia de delitos por parte de éstas.
- una menor identificación de infradenuncias en el caso de los varones, que podría estar motivada por la socialización de género en la que los hombres tienden a ocultar o no denunciar ser víctimas de determinados delitos por vergüenza o miedo a la estigmatización.
- una combinación de las anteriores.

---

<sup>6</sup> Dato correspondiente a la memoria de actividad 2022 de la Asociación Liber.

**Gráfico 1. Sexo o identidad de género declarada por las víctimas de delitos no denunciados (% sobre el total de estudios de caso realizados)**

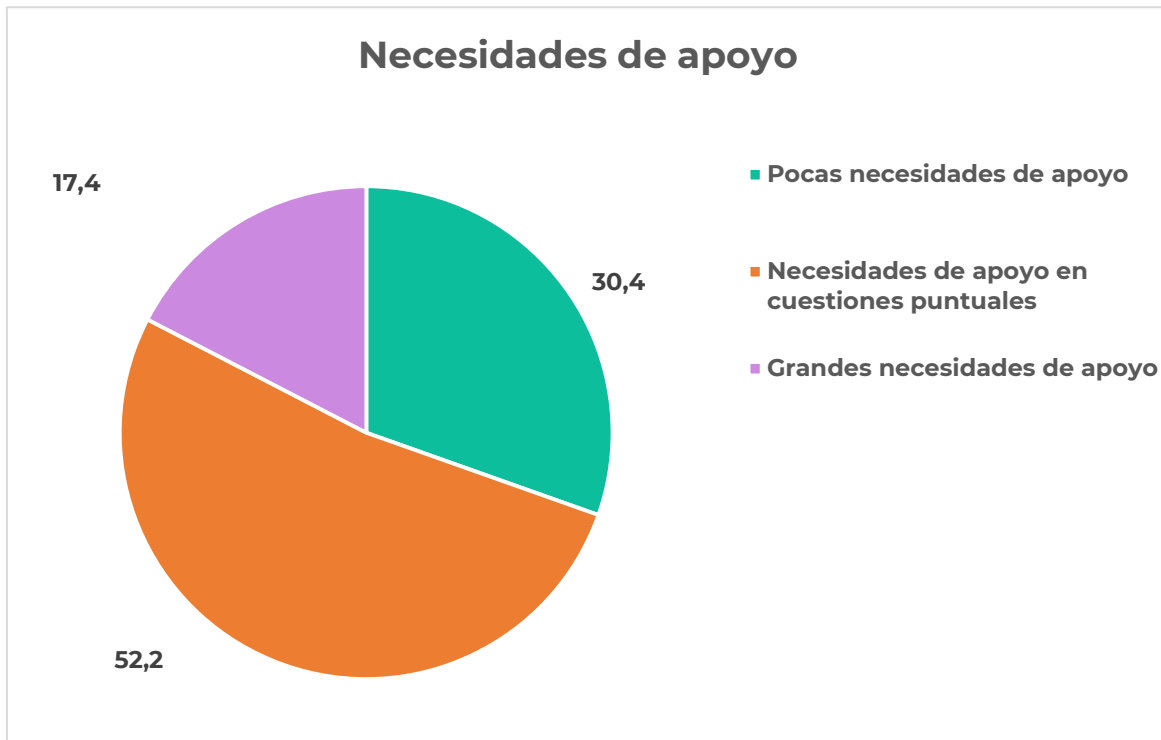


Fuente. Elaboración propia

En lo relacionado con las necesidades de apoyo, el Gráfico 2 muestra que la gran mayoría de personas sobre las que se construyeron los estudios de caso tiene necesidades de apoyo para cuestiones puntuales o pocas necesidades de apoyos (82,6% del total). **Solamente el 17,4% tiene grandes necesidades de apoyo.** Sin embargo, en el conjunto de personas apoyadas por las entidades miembro de Liber, el mayor número de personas se encuentra dentro de los rangos de apoyo extenso y generalizado (49% del total de PDID)<sup>7</sup> (Liber, 2019). Esta menor presencia de infradenuncias podría estar debida a una mayor dificultad en la identificación (propia y por parte de terceros) de éstos debido a las propias características de las personas con mayores necesidades de apoyo.

<sup>7</sup> Dato correspondiente al año 2019 extraído del “ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA TUTELA Evolución de los servicios de apoyo a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en España” (Liber, 2020). Disponible en: [https://www.asociacionliber.org/wp-content/uploads/2021/08/4.-Recursos\\_Proyectos\\_in\\_EstudioTutela19.pdf](https://www.asociacionliber.org/wp-content/uploads/2021/08/4.-Recursos_Proyectos_in_EstudioTutela19.pdf)

**Gráfico 2. Necesidades de apoyo de las víctimas de delitos no denunciados (% sobre el total de estudios de caso realizados)**

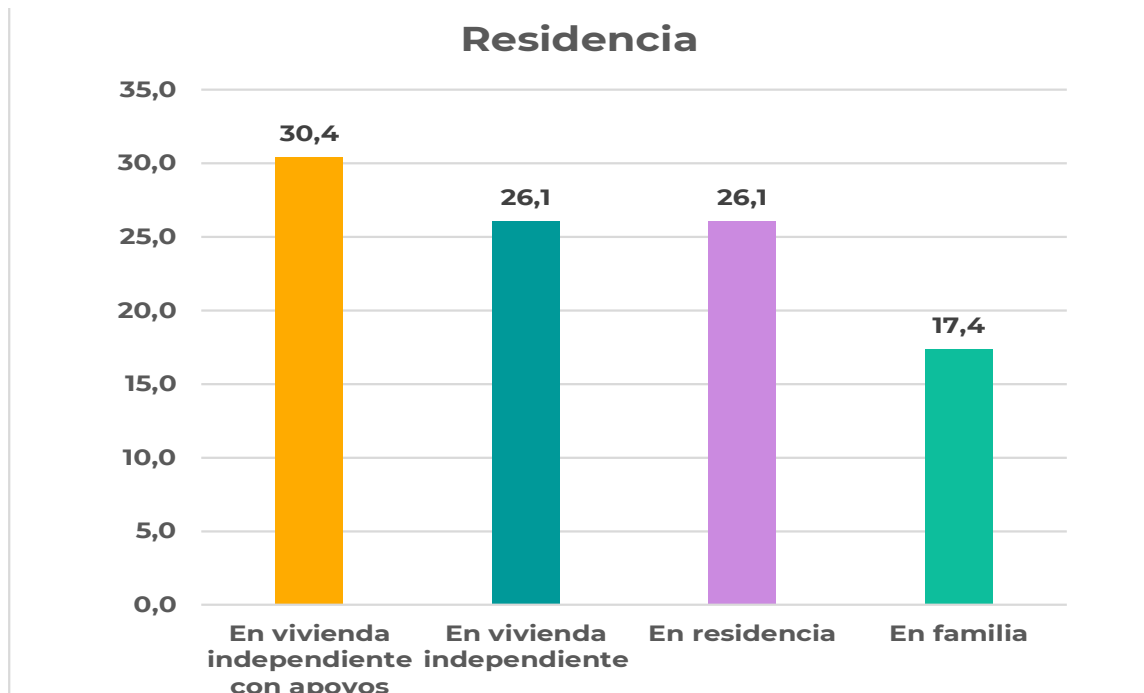


Fuente. Elaboración propia

El lugar en el que residen las PDID aparece como otra variable en la que se observan diferencias entre los estudios de caso y la distribución del conjunto de las personas apoyadas por las entidades de Liber. El Gráfico 3 nos muestra cómo la mayoría de infradenuncias estudiadas **se han cometido contra personas en vida independiente** con o sin apoyos (el 56,5% del total). Sin embargo, si atendemos al conjunto de PDID, la mayoría del colectivo se encuentra institucionalizado<sup>8</sup> (Liber, 2019). En esta caso, una explicación de estas diferencias puede proceder del propio perfil de personas en vida independiente que suele coincidir con el de personas con mayores grados de autonomía e independencia y, presumiblemente, con una mayor capacidad de identificación, en este caso propia, de los delitos ejercidos contra ellas. Asimismo, si atendemos al lugar de residencia tan solo dos personas (un 8,7% del total) reside en un entorno rural.

<sup>8</sup> Ídem

**Gráfico 3. Lugar de residencia de las víctimas de delitos no denunciados (% sobre el total de estudios de caso realizados)**

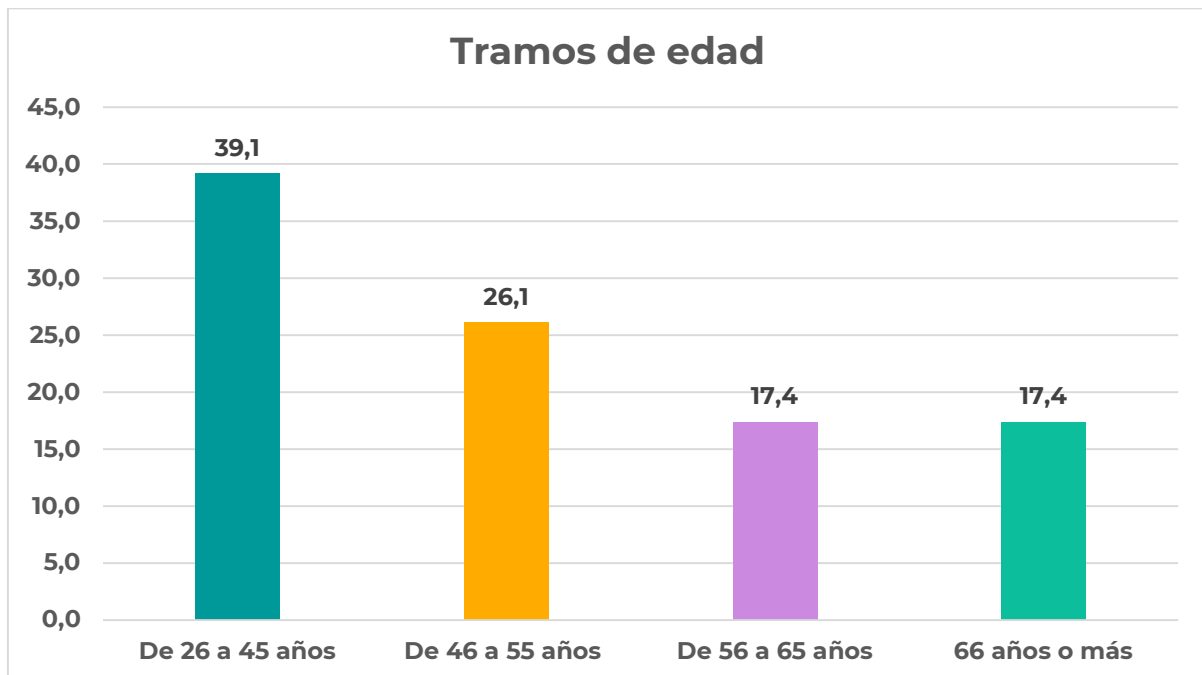


Fuente. Elaboración propia

Para finalizar, atendiendo a los tramos de edad en los que se sitúan las personas sobre cuyas experiencias se han construido los estudios de caso (Gráfico 4), la **horquilla de edad mayoritaria es la comprendida entre los 26 y los 45 años**, con un 39,1% de los estudios de caso, seguida del tramo situado entre los 46 y los 55 años (26,1%). En líneas generales, estos tramos de edad se corresponden con la distribución general de las PDID apoyadas por las entidades miembro de Liber<sup>9</sup> (Liber, 2023), aunque, como dato particular no se ha realizado ningún estudio de caso sobre personas menores de 25 años.

<sup>9</sup> Analizando los datos correspondiente a la memoria de actividad 2022 de la Asociación Liber.

**Gráfico 4. Edad de las víctimas de delitos no denunciados, según tramos (% sobre el total de estudios de caso realizados)**



Fuente. Elaboración propia

#### 4.1.2. Otras variables contempladas

Adicionalmente a la selección de variables anteriormente detalladas y de forma complementaria, en el desarrollo de los estudios de caso se recabó información complementaria necesaria para completar los perfiles y aportar información adicional sobre las características de las personas víctimas. Concretamente, en el transcurso de las entrevistas a profesionales, entorno relacional y a las propias personas apoyadas se solicitó recabar información específica sobre las siguientes variables<sup>10</sup>:

- Existencia de discapacidad/es adicional/es a la discapacidad intelectual o del desarrollo;
- Existencia de factores de complejidad adicional/es a la discapacidad intelectual o del desarrollo

<sup>10</sup> Al igual que en el anterior apartado, los datos de este epígrafe son meramente informativos sobre las características personales y sociodemográficas de las personas sobre cuyas experiencias se construyeron los estudios de caso seleccionados y, en ningún caso, pueden ser considerados como extrapolables al conjunto de personas apoyadas por las entidades miembro de Liber.

- Nivel de estudios realizado;
- Nivel de estudios finalizado;
- Situación con respecto al mercado de trabajo;

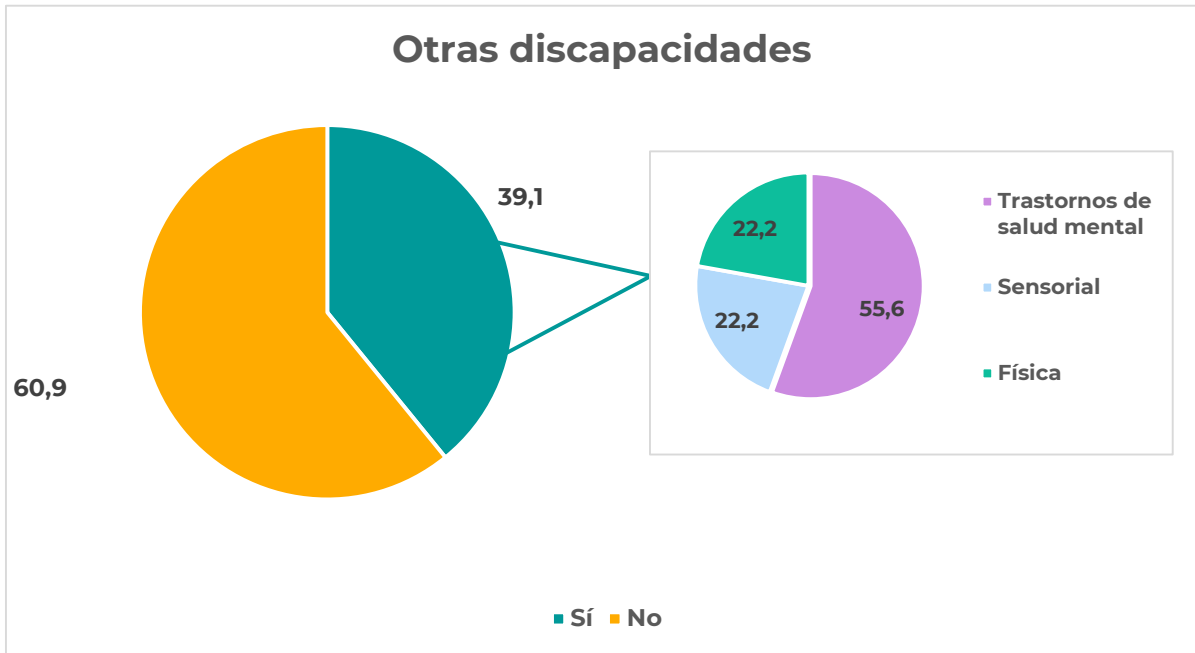
En primer lugar, si observamos la presencia de otras discapacidades, adicionales a la discapacidad intelectual o del desarrollo, **más de un tercio** de las personas sobre las que se han construido los estudios de caso **presentan más de una discapacidad (el 39,1%)**, siendo los trastornos de salud mental la discapacidad más frecuente (el 55,6% de las personas con otras discapacidades, además de la discapacidad intelectual o del desarrollo, presentan algún trastorno relacionado con la salud mental) (Gráfico 5).

Adicionalmente, se solicitó información sobre la existencia de otro tipo de factores que pudieran complejizar la provisión de apoyos a la toma de decisiones. Tal y como se observa en el Gráfico 6, **la gran mayoría (78,6%) no presenta ningún factor de complejidad adicional**. Entre las que sí cuentan con alguno, es la situación económica desfavorable el factor con mayor presencia (75%). Si comparamos estos datos, con el conjunto de la población apoyada por las entidades miembro de Liber se observa una notable diferencia, de más de 40 puntos porcentuales (un 65,1% de las personas apoyadas por la red contaban con algún factor de complejidad en el año 2021) (Liber, 2021)<sup>11</sup>.

---

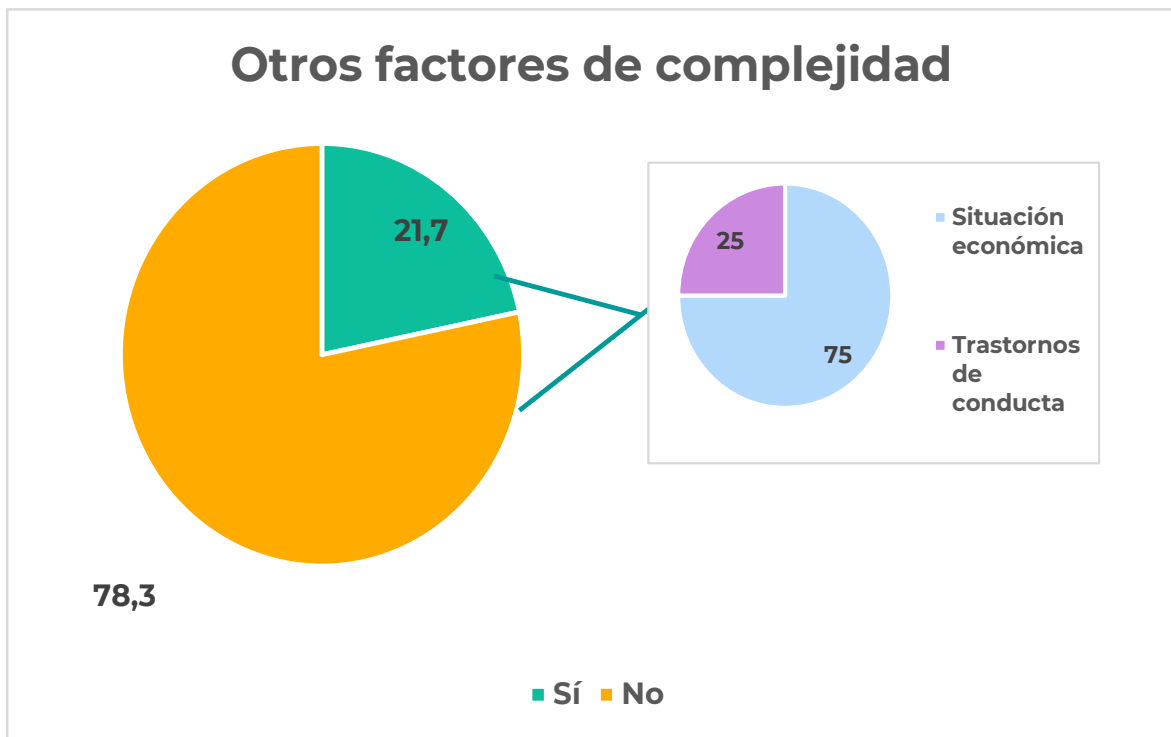
<sup>11</sup> Dato procedente del informe “Factores de complejidad a la toma de decisiones” (Liber, 2021) disponible en: [https://asociacionliber.org/wp-content/uploads/2021/12/Resumen-ejecutivo-informe-factores-de-complejidad\\_AEFT-2021-2.pdf](https://asociacionliber.org/wp-content/uploads/2021/12/Resumen-ejecutivo-informe-factores-de-complejidad_AEFT-2021-2.pdf)

**Gráfico 5. Existencia de otras discapacidades adicionales a la intelectual o del desarrollo y tipo de discapacidad (% sobre el total de estudios de caso realizados)**



Fuente. Elaboración propia

**Gráfico 6. Existencia de otros factores de complejidad adicionales a la intelectual o del desarrollo y tipo de discapacidad (% sobre el total de estudios de caso realizados)**

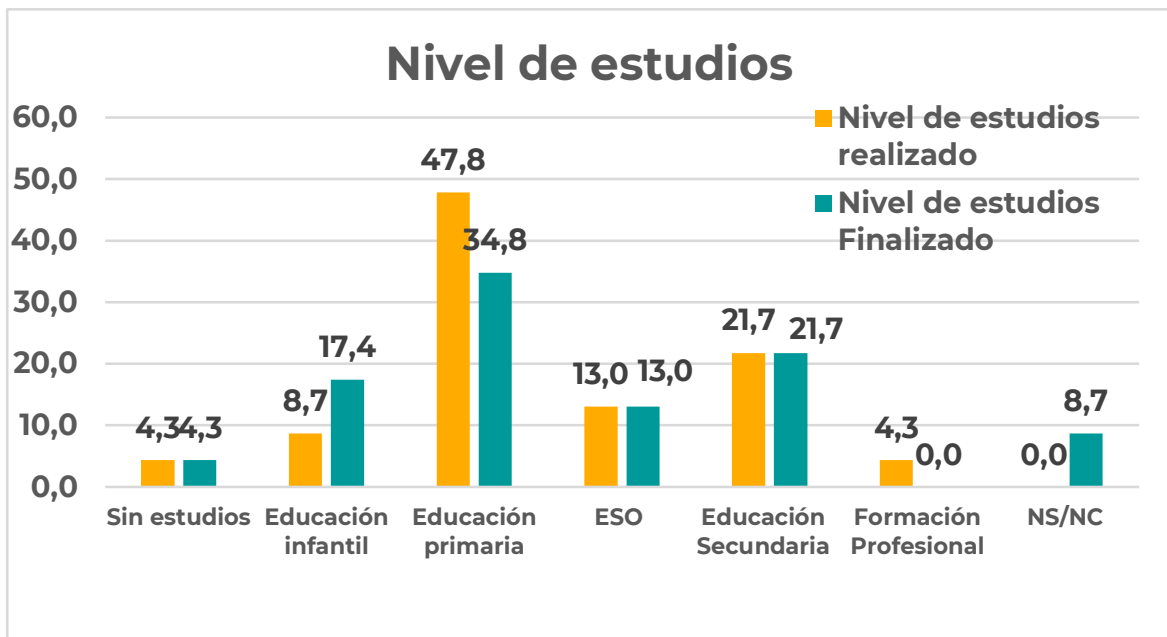


Fuente. Elaboración propia

Para finalizar, se solicitó dos datos para aproximar el perfil socioeconómico de las personas sobre cuyas experiencias se han construido los estudios de caso: el nivel de estudios y su relación con respecto al mercado de trabajo.

Con respecto a los estudios, se diferenció **entre el nivel realizado y el finalizado comprobando así, como el cuello de botella parece estar en la educación primaria, donde el porcentaje de personas que inicia es 13 puntos porcentuales superior a las que finalizan** (47,8% y 34,8% respectivamente). Por el contrario, quienes comienzan Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y Educación Secundaria no obligatoria sí titulan en estos niveles educativos (Gráfico 7).

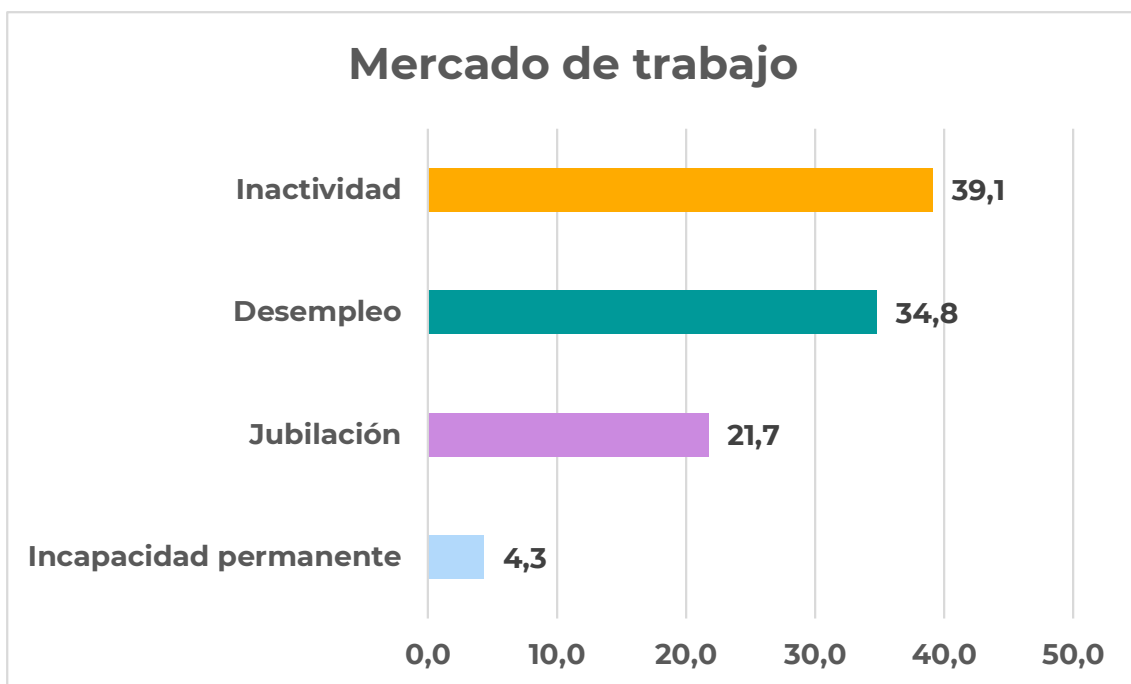
**Gráfico 7. Nivel de estudios realizado y nivel de estudios finalizados (% sobre el total de estudios de caso realizados).**



Fuente. Elaboración propia

Por último, y especialmente llamativa es la situación de todas las personas sobre cuyas experiencias se han construido los estudios de caso en relación con el mercado laboral. La información contenida en el Gráfico 9 muestra cómo **ninguna** de ellas **se encuentra en situación de empleo y, tan solo un 34,8% está activa**, aunque de éstas, todas ellas se encuentran en desempleo (Gráfico 8). Este dato es especialmente elevado si lo comparamos con lo que sucede con el conjunto del colectivo de personas apoyadas por las entidades miembro de Liber, donde el porcentaje de personas empleadas se situaba en el 20% en el año 2019, último año para el que hay información disponible (Liber, 2019).<sup>12</sup>

**Gráfico 8. Situación con respecto al mercado de trabajo (% sobre el total de estudios de caso realizados).**



Fuente. Elaboración propia

<sup>12</sup> Dato correspondiente al año 2019 extraído del “ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA TUTELA Evolución de los servicios de apoyo a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en España” (Liber, 2020). Disponible en: [https://www.asociacionliber.org/wp-content/uploads/2021/08/4.-Recursos\\_Proyectos\\_in\\_EstudioTutela19.pdf.pdf](https://www.asociacionliber.org/wp-content/uploads/2021/08/4.-Recursos_Proyectos_in_EstudioTutela19.pdf.pdf)

## 4.2. Los delitos no denunciados

Una vez vistas las principales características personales y sociales de las personas sobre cuyas experiencias se construyeron los estudios de caso, la siguiente tabla (Tabla 4) resume la distribución de los delitos infradenunciados según tipo de delito.

Así, tras la revisión de las entrevistas e información adicional recabada para la construcción de los estudios de caso, se realizó la siguiente agrupación, en la que se observa cómo los delitos infradenunciados **con mayor frecuencia** son aquéllos en los que se ha ejercido algún tipo de **abuso de poder** contra las personas apoyadas por las entidades miembro de Liber (43,5%). En esta categoría se encuentran delitos de distinta naturaleza (abusos relacionados con la negación al derecho a decidir, restricciones de movimiento, relacionados con el impedimento en el acceso a bienes o servicios o abusos que han dado como resultado estafas) pero dos adquieren especial relevancia: los abusos de carácter económico, especialmente significativos por su alta presencia en los estudios de caso y los abusos de poder en los que se ha ejercido también algún tipo de violencia física y/o psicológica no denunciadas.

En segundo lugar, los delitos relacionadas con las **violencias machistas** que sufren las mujeres, en sus distintas formas y dimensiones, representan un 34,8% del total y entre ellos, los abusos sexuales han sido reportados en un 50% de los casos relacionados con violencia de género.

Por último, los delitos en los que se ha cometido algún **robo o estafa** (sin que haya mediado en este caso algún tipo de abuso de poder) representan el 17,74% del total, a lo que hay que sumar un caso específico de violencia física, representando el 4,3% restante.

**Tabla 4. Distribución de los delitos según tipología (% sobre el total).**

TIPO DE DELITO	%
<b>Abuso de poder</b>	<b>43,5</b>
<b>% SOBRE LA CATEGORÍA ABUSO DE PODER (*)</b>	
Abuso económico	88,9
Violencia física y/o psicológica	22,2
<b>Violencias de género</b>	<b>34,8</b>
Abusos sexuales	50,0
<b>Robo o estafa</b>	<b>17,4</b>
<b>Otros</b>	<b>4,3</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia

(\*) Pueden coexistir varios tipos de delitos en el mismo estudio de caso

### 4.3. Los estudios de caso

Una vez realizado el análisis meramente descriptivo de los estudios de caso, en el presente apartado se pretende ofrecer una fotografía panorámica del análisis de las entrevistas realizadas, identificando los elementos comunes, o al menos mayoritarios, en los relatos de las personas víctimas de delitos no denunciados y de su entorno relacional, fundamentalmente, a través de entrevistas a profesionales de apoyo en el ejercicio de la toma de decisiones.

No obstante, antes de comenzar el análisis y debido a la propia metodología utilizada, hemos considerado conveniente realizar una serie de matizaciones que es necesario tener en cuenta en la lectura:

- Los diferentes perfiles de participantes en las entrevistas que han dado contenido a los estudios de caso y las distintas naturalezas de los delitos cometidos han generado una diversidad de escenarios. Para permitir avanzar en los objetivos de la investigación, el capítulo se ha dividido de la siguiente manera:
  - Tras esta introducción, el siguiente apartado ofrece un análisis transversal, buscando la construcción de un relato común y, por tanto, huyendo de especificidades, por lo que puede que no todas las experiencias recabadas se vean reflejadas en los hallazgos mayoritarios.
  - Con el objetivo de profundizar y analizar elementos diferenciales, el segundo apartado de este capítulo ofrece información específica atendiendo a la tipología de delitos anteriormente descrita para los dos tipos de delito más habitualmente infradenunciados: los abusos de poder y los relacionados con violencia de género.<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> Si bien la metodología escogida para la presente investigación permite ahondar en la realidad de las PDID y en los principales obstáculos que están operando como barreras a la interposición de denuncias en los delitos cometidos contra PDID, el escaso número de casos (23) no permite realizar un análisis específico para aquellos delitos con menor número de casos, ya que no se han observado elementos diferenciales a los señalados en el análisis transversal realizado en el presente capítulo.

- Se ha incorporado una selección de verbatim<sup>14</sup> (palabras textuales de las personas entrevistadas) entrecomilladas, para reforzar el análisis y facilitar la mejor comprensión de las realidades, posiciones y vivencias específicas expresadas por las personas entrevistadas, indicando si el relato es en primera o tercera persona y el tipo de delito sufrido por la víctima.

### 4.3.1. Análisis transversal

El análisis conjunto de las experiencias narradas, en primera y tercera persona, de los delitos cometidos y de los motivos por los cuales no se interpusieron las consiguientes denuncias, nos permite la identificación de una serie de **elementos que parecen condicionar la decisión de las personas apoyadas por las entidades miembro de Liber** a la hora de no denunciar los delitos de los que han sido víctima y que, a menudo, no actúan como compartimentos estanco sino que se entrelazan y solapan de distinta forma dependiendo, entre otras cuestiones, del tipo de delito, de la relación de la víctima con quien o quienes los perpetraron o de las características socioeconómicas de la víctima. En líneas generales, los motivos por los que las PDID no denuncian se podrían agrupar en dos grandes categorías:

- En primer lugar, en aquellos delitos que no son considerados “**de suficiente gravedad**” y que han tenido un carácter puntual no son denunciados por los siguientes motivos fundamentalmente:
  1. Si son **hechos puntuales**, por considerar que el **coste de interponer la denuncia** es superior a su resolución.

*“(hablando del motivo por el que no puso la denuncia) Bueno, porque tampoco quiero meterme en jaleos, ni nada de papeles y todo...y como no surgió nada más preferí dejarlo así” (Relato en primera persona. Violencia física).*

---

<sup>14</sup> Por motivos de confidencialidad, solamente se diferenciará cuando el relato se efectúa en primera o tercera persona.

2. Por el **miedo** a las represalias.

*“Por miedo. Y por desconocimiento. No sabía que se podía denunciar” (Relato en primera persona. Estafa).*

*“(…) pero no quise por miedo, a lo mejor si me hubiese sentido más protegido habría denunciado, no lo sé” (Relato en primera persona. Abuso de poder, incluyendo abuso económico).*

3. Por la **existencia de una relación de afecto** con la persona perpetradora del delito.

*“Es amigo mío, y a mi todo me sobraba en casa, tampoco le podía decir que no” (Relato en primera persona. Abuso de poder, incluyendo abuso económico).*

o por las características de ésta, en el caso de que la **persona victimaria sea otra persona con discapacidad intelectual.**

*“Es una persona como yo, tiene discapacidad y no voy a hacer eso (...). Si no hubiera tenido discapacidad, hubiera denunciado el suceso” (Relato en primera persona. Robo).*

4. Aunque, también en algún caso, el entorno relacional considera que el motivo por el que no se ha decidido denunciar es por evitar **el estigma o por vergüenza.**

*“Él no denunció por vergüenza (...) por no sentirse una persona inferior” (Relato en tercera persona. Abuso de poder, incluyendo abuso económico).*

5. Y, en menor medida, pero también presente, en algunos de los casos, por **el desconocimiento** de que estaban siendo víctimas de un delito y/o de cómo proceder para interponer la denuncia,

*“Sí, pero yo no sabía que era un engaño...por eso no denuncié” (Relato en primera persona. Estafa).*

*“No creo que me robase, no lo sé, hace mucho que no hablo con él” (Relato en primera persona. Robo).*

o, por **la falta de apoyos**, en ese momento, para poder realizarlo.

*“- Entrevistadora: Pero si te hubiéramos podido ayudar, ¿hubieras denunciado?*

*- Persona entrevistada: Sí.*

*- Entrevistadora: ¿Qué recursos necesitas tú para denunciar?*

*- Persona entrevistada: Necesito que si vuelve a pasar... lo comenté y os lo digo a vosotros para que ... me ayudéis a denunciarlo.*

*- Entrevistadora: Qué te acompañemos, ¿no?*

*- Persona entrevistada: Sí. Tengo en el móvil lo de... la aplicación. cuando fuimos a la salida a la policía civil, nos dio un programa y una vez llamé, y estaban cerquitas ellos. Y eso me da seguridad”. (Relato en primera persona. Violencia de género, violencia sexual).*

- En segundo lugar, **los delitos de especial gravedad y/o aquellos que nos constituyen hechos aislados** sino que se repiten en el tiempo presentan una serie de elementos, más o menos coincidentes en todos los casos, por los que no se ha llevado a cabo la denuncia y que pueden resumirse en tres grandes obstáculos:

**1. Dependencia y manipulación.** La dependencia de las personas con las que conviven o la comisión del delito por personas de confianza sitúan a las víctimas en situación de especial vulnerabilidad ante abusos, creando barreras para denunciar, por miedo a represalias, de éstas

*“- Entrevistadora- ¿No te apetecía tener líos?*

*- Persona apoyada: Exacto” (Relato en primera persona, Abuso de poder, incluyendo vulneración de derecho a decidir<sup>15</sup>).*

*“Solo quiero pagarles todo y que me dejen en paz, todo son gritos en esta casa” (Relato en primera persona. Abuso de poder, incluyendo abuso económico).*

---

<sup>15</sup> En este capítulo hablamos de vulneración de derechos solamente en los casos en los que ésta puede ser constitutiva de delito.

pero, también, por ser **manipuladas** por quienes, consideran “sus seres queridos”, para que no denuncien.

*“-Entrevistador: ¿Tú, denunciaste al marido de tu hermana? ¿Y luego quitaste la denuncia, por qué?”*

*- Persona entrevistada: Sí se la quité porque tenía los niños y yo disfrutaba. Mira, yo le voy a quitar.”*

*- Entrevistador: ¿Quitaste la denuncia porque tenía los niños y te daba pena que le pudiera pasar algo a tu cuñado y que los niños lo pudieran pasar mal?*

*- Persona entrevistada: Avisar y ya, ya, yo te digo, ya digo que y ahí, ahí, hay algo que ahí sabes” (Relato en primera persona. Abuso de poder, incluyendo económico, violencia psicológica y física).*

Y esta relación afectiva y/o de dependencia con las personas agresoras tiene una serie de implicaciones que hace que algunas de las víctimas lleguen a **minimizar o negar la gravedad** de lo ocurrido

*“(La persona) no denunció (la negativa del médico a realizar una ligadura de trompas voluntaria en la paciente que cuenta con plena capacidad jurídica) porque no lo sintió como una vulneración de sus derechos sino como la decisión de un médico que no quiso hacer lo que ella le pedía y la autoridad del médico estaba por encima de sus deseos” (Relato en tercera persona. Abuso de poder, incluyendo vulneración del derecho a decidir).*

*“- Entrevistadora: Vale, y esa ayuda que has pedido, ¿le has dicho lo que estaba pasando?”*

*- Persona apoyada: No.*

*- Entrevistadora ¿Por qué no lo has querido decir?*

*- Persona apoyada: Es que no quiero revolver...” (Relato en primera persona. Violencia de género).*

o, en los caso más extremos a **no reconocer la situación** o a asumirse e identificarse como víctimas de un delito y cambiar el relato para justificar a las personas agresoras.

*“Yo es que... cuando pasó, pues no lo asimilaba. Pero cuando fueron pasando los días, se lo iba contando a personas y tal, porque yo no veía eso... como grave. Y ya fue contándoselo a personas, amigos y tal y... y me dijeron, no, eso hay que denunciarlo. Al psicólogo también se lo conté, dijo, “no, no, eso hay que denunciarlo”. (Relato en primera persona. Violencia de género, violencia sexual).*

*“A él le quedaba parte del salón por montar y yo esos muebles pensaba cambiarlos, ya estaban como sucios, así que le dije que se los llevase. No quería tener trastos por el medio y se acabó llevando todo” (Relato en primera persona. Abuso de poder, incluyendo abuso económico).*

*“Podemos interpretar que la necesidad de reconocimiento social y superar situaciones de soledad, pueden ser motivos suficientes para bajar la guardia y no ser conscientes de la vulneración de derechos que se está sufriendo”. (Relato en tercera persona. Abuso de poder, incluyendo abuso económico).*

Y, por **el miedo a quedarse solas**, en este sentido, cabe recordar las características de las personas apoyadas por las entidades miembro de Liber, ya que un porcentaje elevado de éstas no cuenta con redes relacionales de apoyo, más allá del que reciben de las propias fundaciones.

*“Pues a ver, partiendo de que a lo mejor no tiene las habilidades suficientes, las herramientas para poder... Sí que ha tenido apoyos externos para poder hacerlo e incluso ahora tiene el apoyo de la fundación para llevarlo a cabo, pero ella no lo lleva a cabo por soledad. Porque cree que se va a quedar sola si se cursa la denuncia y a él le ponen una orden de alejamiento o cualquier cosa. Ella sabe que se va a quedar sola en su casa y por miedo a la soledad (Relato en tercera persona. Violencia de género).*

o, incluso, a **perder su lugar de residencia**,

*“Me dicen que si no pago ya todo lo que me piden me van a echar de casa, no quiero dormir hoy ni nunca en un banco de la calle, buscadme una residencia porque tengo miedo”. (Relato en primera persona. Abuso de poder, incluyendo abuso económico).*

*“No es mi pareja, no es mi suegra y no tengo buena relación con ellos, así que me paso el día sola en mi habitación hasta comer o cenar, porque no tengo un sitio mejor al que ir”. (Relato en primera persona. Abuso de poder, incluyendo abuso económico).*

2. Y, al igual que en los casos de menor gravedad y con mayor intensidad aún, debido a la complejidad, consecuencias y, a menudo, grado de violencia, en los delitos considerados más graves **el miedo a las represalias** es otro de los elementos que obstaculizan la interposición de denuncias

*“No sé. Yo no sabía nada ni entendía todo lo que me estáis diciendo ahora. Además, yo sé que si mi hermano (el agresor) viene aquí alguna vez y no tengo protección” (Relato en primera persona. Violencia de género).*

3. Asimismo, se observa que, en algunos casos, la denuncia se dificulta debido a una **falta de conciencia y formación** sobre sus derechos, por parte de las víctimas y por el desconocimiento de las **opciones de denuncia disponibles**. La falta de formación específica en esta materia, por otro lado, muy amplia y no sencilla de abordar en todas sus dimensiones, puede dificultar la identificación de los delitos cometidos o los **plazos en los que éstos prescriben**.

*“-Entrevistadora: ¿Y por qué motivo no denunciaste?*

*-Persona apoyada: “Porque no sabía cómo hacerlo...” (Relato en primera persona. Violencia de género, violencia sexual).*

Pero también, en algunos casos, también se observa una **falta de formación, concienciación y sensibilización** de los y las

profesionales que han de atender, en primera instancia, a las víctimas, cuestionando la veracidad de sus testimonios, **prejuzgando** o no evitando **situaciones que llevan a una revictimización, la cual**, como se verá más adelante está muy presente en los delitos de violencia de género.

*“Yo quería poner denuncia. La verdad, yo fui a la policía (nacional), pero mi madre fue primera y les explicó que yo estaba loca, que no podía denunciar porque tenía psicosis mental (...). Entonces, a raíz de eso, los de la policía se rieron de mí. Y me dijeron: “¿Vas a denunciar? Venga ya, señorita.” Está es la verdad de toda la historia. No me creyeron.” (Relato en primera persona. Violencia de género, violencia sexual).*

*“A mí es que me da vergüenza expresarlo porque creo que me van a juzgar y no... no están ahí para eso (...). De un juicio, de que se me pregunte como si yo me tuviera me tuviera que defender de algo. Es que no quiero pasar (otra vez) esa situación. Pero... yo animo a que se haga, aunque yo no lo haga (Relato en primera persona. Violencia de género, violencia sexual).*

Por otro lado, en **el caso del entorno relacional de las víctimas** (familias, profesionales que les dan apoyo, etc.) los motivos por los que no interpusieron denuncia, incluso en aquellos casos en los que existe obligación legal de reportarlos a la autoridad, por ser delitos públicos o semipúblicos<sup>16</sup>, giran en torno a vario argumentos:

---

<sup>16</sup> Más información sobre delitos públicos y semipúblicos se encuentra disponible en los protocolos resultantes de esta investigación, disponibles en: [www.asociacionliber.org](http://www.asociacionliber.org) y en el Anexo 2 del presente informe.

1. Por **respeto** a la decisión de **la persona de no denunciar**.

*“Nosotros tuvimos conocimiento porque (nombre) nos cuenta y le decimos que debe denunciar, que tiene derecho, que ha sido víctima de una agresión y que no puede dejarlo pasar. Habla con el abogado de la entidad, se pone en su conocimiento cuáles son sus derechos y no quiso denunciar” (Relato en tercera persona. Violencia física).*

*“Viene siendo prolongado, y ya le han asesorado en alguna ocasión estuvo a punto de denunciarle, ya le han asesorado en el centro de la mujer y asesoras de muchos sitios pero, finalmente, ella siempre se echa para atrás y no lleva para adelante una denuncia contra él” (Relato en tercera persona. Violencia de género).*

*“Es complicado llevar una actuación que contribuya a la denuncia porque él tiene la decisión clara” (Relato en tercera persona. Abuso de poder, incluyendo abuso económico).*

2. Por tener **conocimiento del delito mucho tiempo después** de que éste ocurriese, cuando pensaban que el delito ya no podía ser denunciado, es decir, que había prescrito.

*“- Entrevistadora: vale... vale y tú claro, esto fue antes de que entraras a la Fundación*

*-Persona apoyada: mucho antes*

*- Entrevistadora.: porque si no a lo mejor ¿nos lo hubieras dicho?*

*- Persona apoyada.: claro*

*-Entrevistadora ¿A lo mejor hubiéramos hecho algo?*

*- Persona apoyada.: claro, claro pero fue mucho antes” (Relato en primera persona. Estafa).*

3. Por la dificultad a la hora de **poder recabar pruebas** en algunos casos, no teniendo en cuenta que esto no es responsabilidad de la persona denunciante, sino de las autoridades competentes.

*“(...) porque es difícil establecer pruebas, establecer mecanismos de comprobación de esta situación” (Relato en tercera persona. Violencia de género).*

4. Y, por último, por valorar que el **coste de denunciar** puede ser demasiado elevado para la víctima, presuponiendo que están actuando en defensa del **mejor interés de ésta**.

*“La familia no denunció para no vivir un procedimiento judicial largo y costoso, pues sí se era consciente de que la petición del cirujano no era legal, pero supuso que hacer una denuncia de este tipo, al final, iba a resultar muy tedioso para la propia persona” (Relato en tercera persona. Vulneración del derecho a decidir).*

Lo que incluye la consideración de que la denuncia puede implicar **represalias** para la víctima.

*“No se denunció por no generar mayor malestar con los profesionales del centro residencial, lo que podría ocasionar que llevara a más restricciones que ocasionaran mayor malestar a las personas apoyadas. Se llevaron a cabo conversaciones con personal de la entidad residencial para transmitir el malestar de las personas apoyadas e intentar modificar la restricción, pero no se denunció de forma formal”. (Relato en tercera persona. Abuso de poder, incluyendo restricciones a la libertad de movimiento).*

Revistiendo de especial importancia cuando el **delito es de especial gravedad** y/o se conoce o se intuye que éste fue **continuado en el tiempo**, no teniendo en cuenta no solamente la obligación de denunciar este tipo de delitos sino también la posibilidad de reincidencia del agresor.

*“Creemos que fue puntual, pero también sospechamos que la chica, por miedo a dar más detalle, tuvo que haber algunos hechos anteriores pero tampoco quisimos investigar mucho más porque dimos una solución y ella, bueno, pues estuvimos hablando, hicimos algunas sesiones con ella y la verdad que pensábamos que era lo mejor que no recordara, no sacarle más el tema y la verdad que yo creo que se ha solucionado porque no hemos vuelto a tener ningún problema. También es verdad que retiramos en este caso al abusador y ya no convive con ella en la vivienda (Entorno relacional de la víctima. Violencia sexual).*

### **4.3.2. Los estudios de caso: análisis por tipo de delito**

Tras el análisis llevado a cabo para el conjunto de los estudios de caso, en el presente apartado se realiza una clasificación, atendiendo al tipo de delito infradenunciado, con el objetivo de avanzar hacia la identificación de elementos convergentes o específicos, que obstaculizan el afloramiento de este tipo de situaciones.

Como ya se ha señalado en la introducción del presente capítulo, el análisis por tipología de delito solo se ha realizado para los dos tipos en los que se han observado un mayor número de infradenuncias (abuso de poder y violencias de género) ya que, en los restantes y, probablemente condicionado por el escaso número de estudios de caso vinculados a éstos, no se han encontrado elementos diferenciales a los presentados en el análisis transversal.

Adicionalmente, antes de presentar los resultados del análisis por tipología de delito, hemos considerado relevante destacar que más allá de la mayor prevalencia de delitos infradenunciados en el caso de las mujeres apoyadas por las entidades miembro de Liber y, como es obvio, de las particularidades relacionadas con los delitos de violencia de género a las que se dedica un epígrafe en este apartado, desde una perspectiva de género no se observan diferencias en las motivaciones u obstáculos a la hora de interponer denuncias.

También, señalar que, mientras en el apartado anterior se ha realizado una clasificación de los motivos por los que no se interpuso denuncia ante los delitos estudiados, diferenciando entre las razones que no llevaron a denunciar a las propias víctimas y a su entorno relacional (fundamentalmente, profesionales y familiares), en el presente apartado, el análisis se centra exclusivamente en la visión de las propias víctimas, señalando, eso sí, cuando el relato es en primera o tercera persona.

## Principales obstáculos a las denuncias por delitos relacionados con el abuso de poder

Los relatos de las personas sobre los que se construyeron los delitos no denunciados en los que hubo algún tipo de abuso de poder parecen estar condicionados por una serie de obstáculos que cobran especial fuerza o relevancia en estos casos, fundamentalmente, debido a **la relación**, en la mayoría de los casos, **de dependencia, proximidad y/o afectiva** de las víctimas con quienes cometieron los delitos.

Además, es en este tipo de delitos donde las características personales y sociales de las personas apoyadas por las entidades miembro de Liber parecen tener una relación más directa tanto con la comisión del delito como con los obstáculos a la interposición de denuncias. Así, la **propia discapacidad intelectual o del desarrollo** es identificada en los estudios de caso realizados como un elemento potenciador de la situación de vulnerabilidad de las víctimas ante este tipo de delitos, a lo que se une la **falta de apoyos naturales y de red relacional** más allá de la entidad prestadora de apoyos a la toma de decisiones, común entre las PDID, lo que las sitúa, aún en mayor medida, en situaciones de dependencia.

Esto implica que algunos de los elementos, vistos en el apartado anterior de este capítulo no solo aparezcan, sino que se acentúen y dificulten, en mayor medida que en otro tipo de delitos, la interposición de denuncias. En este sentido, cuatro son los principales obstáculos que están influyendo negativamente al respecto.

- En primer lugar, vinculado a la **relación de confianza, proximidad o vínculo afectivo** les hace “solucionar” la situación mediante estrategias de mediación, por su propia cuenta o contando con apoyo de terceras personas, soluciones que consideran más beneficiosas para ellas y ellos en relación con el coste que piensan que les supondría denunciar.

*“Con la amiga tampoco puse denuncia porque al final fue un trato que hice yo con ella por mi cuenta sin decir nada, pero no estuvo bien porque cuando dijiste de hacerla contrato para que fuera todo legal, ella me dijo de todo por teléfono y no quiso saber nada más de mí” (Relato en primera persona).*

*“Con mi primo también me ayudasteis y no hizo falta denuncia, se le han parado los pies a tiempo, aunque me he gastado dinero con él de invitarle a comer, cenar, echarle gasolina, dejarle dinero para comprar...no han sido cosas como para denunciar, pero he necesitado vuestra ayuda para poder frenarle” (Relato en primera persona).*

- Otro de los motivos que emergen con especial fuerza en las infradenuncias de este tipo de delitos es la **manipulación y “chantaje emocional”** que soportan las víctimas. En los casos en los que existe una relación de afectividad esto es recurrente y conlleva que las personas que han sufrido el delito prefieran no denunciar ya que no quieren ser “responsables” de lo que ocurra a su ser querido si denuncian.

*“- Entrevistadora: O sea: tú no ¿tú no querías denunciar por miedo a que a tu amigo le pasara algo ¿no?*

*- Persona apoyada: Yo quería ver si él cambiaba de postura. Si se centraba”. (Relato en primera persona).*

*“- Entrevistadora: ¿Cuándo pensaste que hay que quitar la denuncia lo hiciste tu solo o alguien te insistió?*

*- Persona apoyada: ¿Nunca me negó, yo con mi tía de ella, se dice, será?*

*- Entrevistadora: ¿Tu tía, tu tía te dijo que le quitarás la denuncia?*

*- Persona apoyada: Sí.” (Relato en primera persona).*

*“- Entrevistadora: ¿Y alguna vez has pensado en denunciar esto que hace tu madre?*

*“- Persona apoyada: No.*

*- Entrevistadora: ¿Por qué?*

*- Persona apoyada Porque no, no quiero más cosas y no quiero más líos.*

*- Entrevistadora: ¿No quieres más líos no?*

*- Persona apoyada: No.*

*- Entrevistadora: O sea lo haces para evitar más líos, crees que el denunciarlo va a aumentar el enfado.*

*- Persona apoyada: Sí”. (Relato en primera persona).*

- O, recurriendo a la **negación** de la importancia de lo sucedido o a **no identificarse como víctimas de un delito**.

*“(…) en ningún momento reconoce el problema. De hecho, siempre que se aborda la situación actúa con evasivas y a la defensiva” (Relato en tercera persona).*

*“(…) tiene dificultades para el automanejo del dinero y observamos que no reconoce la situación de abuso que sufre” (Relato en tercera persona).*

*“(…) no es consciente de su condición de víctima, ya que considera que está haciendo un favor a una amistad”. (Relato en tercera persona).*

*“Las ganas de preservar sus cuotas de autonomía son incompatibles, según su parecer, con mostrarse vulnerable frente a determinadas situaciones. Y este hecho le impide pedir ayuda en ciertos momentos”. (Relato en tercera persona).*

- Por último, también aparece con especial relevancia el **miedo** a que quienes cometieron el delito tomen **represalias** ya que, al tratarse de personas de su entorno relacional o próximo, las víctimas consideran que la interposición de la denuncia podría empeorar su relación y generarles más conflictos o consecuencias negativas.

*“Cuando pasó (...) sí me dijeron lo de la denuncia, pero a mí me daba miedo y no quise porque vivían puerta con puerta conmigo, solo les pedí que hablaran con ellas para que me dejaran en paz y se dieran cuenta de que había gente que me ayudaba y funcionó, aunque lo pase muy mal hasta que se fueron (...) Lo único que creo que podría haber tenido denuncia es lo de mi vecina, me insistieron, pero no quise por miedo, a lo mejor si me hubiese sentido más protegido habría denunciado, no lo sé” (Relato en primera persona).*

## Principales obstáculos a las denuncias por delitos relacionados con las violencias de género

Como se ha visto en la introducción del presente informe, la intersección entre género y discapacidad agrava la discriminación que sufren las mujeres con discapacidad en todos los ámbitos (económico, laboral, sanitario, social, etc.), siendo su máximo exponente la situación de violencias a las que están expuestas, observándose una mayor prevalencia de las situaciones de abuso o violencias.

A esto hay que unir que los delitos de violencia de género, con independencia de las características personales o sociales de la víctima, tiene una serie de particularidades vinculadas, entre otras, a:

- **La relación de la víctima con el abusador** (presente en prácticamente todos los delitos de violencia de género, a excepción de la violencia sexual cometida por desconocidos);
- **La dependencia emocional** que los abusadores generan en sus víctimas, en lo que se ha denominado el “círculo de la violencia” caracterizado, entre otras características por ejercerse de forma discontinua y creciente y con períodos de “luna de miel”.
- **El cuestionamiento del testimonio de las víctimas**, siendo éstos los únicos delitos en los que, a menudo, se cuestiona la veracidad del relato de éstas, sometiéndolas a procesos de revictimización que conllevan que muchas víctimas consideren la opción de la denuncia como un proceso especialmente gravoso para ellas.

En el caso concreto de las mujeres con discapacidad, los relatos recabados para la construcción de los estudios de caso no evidencian diferencias significativas con respecto a los motivos identificados por los estudios sobre infradenuncias en relación con la **violencia de género ejercida por sus parejas o exparejas**, con excepción de agravar algunos de ellos, por la situación de desigualdad que añade la discapacidad intelectual o del desarrollo.

*“Pues por los mecanismos que subyacen de la violencia de género, de dependencia, de, pues la discapacidad que ya tiene, la desigualdad de la pareja” (Relato en tercera persona).*

Así, **se confirman los principales obstáculos** identificados por la literatura especializada en la materia, enumerados en el tercer capítulo de este informe. Más concretamente, se pueden identificar los siguientes factores que dificultan la interposición de denuncias en este tipo de delitos:

- **El miedo de la víctima con respecto del agresor.** Pensar en su reacción cuando sepa que ha acudido a interponer una denuncia o cuando ella quiere dejar la relación, son temores fundados que llevan a la víctima a soportar la situación, por miedo a un incremento de la violencia.

*“Persona apoyada: Es que luego se pelea conmigo y yo no quiero que se pelee porque es muy agresivo y muy ¿sabes?*

*- Entrevistadora: O sea que (nombre) ¿Tienes miedo de su reacción?*

*- Persona apoyada: Sí, es muy agresivo y violento.*

*- Entrevistadora: Y esto ¿En dónde suele ocurrir cuando se pone así?: ¿en la calle, en casa...?*

*- Persona apoyada: En la calle, en la casa, depende” (Relato en primera persona).*

- La **dependencia emocional** que, a menudo, es de tal envergadura que la víctima, no solo no se reconoce como tal, sino que *“se siente culpable y siente pena por su maltratador”*(Relato en tercera persona), responsabilizándose de los resultados que puede tener la denuncia.

*“Porque no soy mala tampoco para denunciar, pero hay que denunciar” (Relato en primera persona).*

Además, denunciar implica reconocer que se está siendo víctima de un delito en el que el agresor es su pareja, que puede ser, incluso, el padre de sus hijas o hijos, la persona de la que se han enamorado y a quien, en muchas ocasiones, siguen queriendo, la persona con la que han construido una vida.

*“- Entrevistadora: ¡Ah! y ¿cuánto de importante es para ti tu pareja ahora?*

*- Persona apoyada: Pues ahora los dos estamos contentos.*

*- Entrevistadora: Vale, y (nombre), has dicho que aunque te controlase mucho y no te gustase tú no lo denunciarías, ¿no? Porque si le denuncias la relación se terminaría, ¿no?*

*- Persona apoyada: Sí” (Relato en primera persona).*

*“- Persona apoyada: Es que luego se pelea conmigo y yo no quiero que se pele.*

*-Entrevistadora: ¿Y por qué no lo quieres denunciar (nombre de la víctima)?*

*- Persona apoyada: No, lo quiero mucho. Es muy trabajador. (Relato en primera persona).*

*“- Persona apoyada: No. Yo es lo que me gustaría, claro, pero él no va a querer tampoco. Yo lo que me gustaría es que ayudaran también a (nombre del maltratador) porque sus verdaderos problemas son las palabrotas y la bebida.*

*- Entrevistadora: O sea que (nombre del maltratador) tiene un problema de alcohol, ¿no? ¿Y tú consideras que como tiene un problema de alcohol también necesita de ayuda?*

*- Persona apoyada: Sí, pero yo no le puedo decir nada, me tira a patadas.*

*“- Persona apoyada: Sí: Yo de mi casa no me voy a ir, eso está claro. Y él si no está en mi casa el pobrecico se muere de hambre. Y cuando yo me fui a (nombre de ciudad) que se creía que yo me iba a ir a (nombre de ciudad), empezó a llorar, se le cayó todo.*

*- Entrevistadora: ¿Y cuándo lo viste llorar qué hiciste?*

*-Persona apoyada: Me fui con él. No lo dejo solo”. (Relato en primera persona).*

- Añadido a todo esto, y como sucede, en general en los casos de violencia de género pero más acusado aún entre las mujeres apoyadas por las entidades miembro de Liber, por su **escasa red relacional**, el **aislamiento** al que el maltratador somete a la víctima se acentúa y es uno de los elementos que adquieren especial relevancia entre los obstáculos a la interposición de denuncia, llegando a **normalizar situaciones de violencia extrema**, hasta el punto en el que pueden llegar a desarrollar estrategias para “soportar” la situación y que les genere el “menor daño” posible.

*“- Entrevistadora: Y ya te parece normal.*

*- Persona apoyada: Sí.*

*- Entrevistadora: Ya, por eso es que no denuncias, porque te parece normal.*

*Persona apoyada: Es que, aparte de eso, con las pastillas que me estoy tomando, dime puta, dime zorra, dime desgraciada, me cago en tus muertos, me cago en tu puta madre, me cago en tu puta raza, que a mí ya me da igual.*

*- Entrevistadora: No te altera.*

*Persona apoyada: No, ya no me hace daño”. (Relato en primera persona).*

- Y, muy vinculado con el punto anterior por las **dificultades para identificar la violencia padecida**, y/o para identificarse a sí mismas como **mujeres maltratadas** y, por tanto, para valorar de modo real el peligro potencial.

*“A ver, ha pasado, yo no lo denuncié y lo he podido denunciar. Pero... pues que, a ver, es que... todo son problemas de inseguridades y, cuando no tienes una buena autoestima, o eres fuerte realmente o... no sé. Yo es que estoy obsesionada con tener pareja, entonces, cualquiera que me haga caso, entonces... sea para lo que sea, ese ratito que estoy acompañada” (Relato en primera persona).*

*“Nada, qué pasa, pues que... a ver, yo las cosas no sé por qué las hago, pero tampoco las hago por gusto, las hago y ya está. No sé, no me digas el por qué, pero claro, cuando me dicen, tienes esta opción o esta. Pues eso es como... ponerme entre la espada y la pared”. (Relato en primera persona).*

*“(Nombre de la víctima) mantiene que lo hacía por ayudar a (nombre de la pareja y proxeneta) no detecta ni ella ni los profesionales de su entorno chantaje o coacción por lo que se prevé un proceso que no dará resultado, sobre todo, teniendo en cuenta que (nombre de la víctima) no está de acuerdo con la consideración de delito aunque si entiende que hay cosas en esta situación que no están bien. (Relato en tercera persona).*

- En último lugar, pero también presente en muchas ocasiones, **la vergüenza a contar lo que le ha ocurrido**, dificulta la interposición de la denuncia.

*“Pues, a ver, yo tuve que ir a testificar un día... el día que se destapó todo, a mi madre casi la da algo poque claro, a mí me acompañaban, me decían que no pasaba nada. A ver, que era yo la víctima A mí no me van a juzgar ni nada, pero, no sé, me daba vergüenza”. (Relato en primera persona).*

Por otro lado, en aquellos delitos de violencia de género, fundamentalmente agresiones sexuales, en los que el **agresor no tenía una relación de pareja o expareja con la víctima**, sí se aprecian algunos elementos diferenciales en el caso de las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo que pueden agruparse en:

- Los casos en los que la víctima tenía una **relación familiar y/o un vínculo afectivo** con el agresor, donde la **cotidianidad del abuso y la propia discapacidad** contribuye a dibujar una realidad distorsionada.

*“Los abusos sexuales por parte del padrastro no eran denunciados por (nombre) ya que los consideraba, dentro de la*

*gravedad, una situación normalizada” (Relato en tercera persona).*

Y donde el entorno afectivo o familiar, **usa la discapacidad para cuestionar la veracidad del testimonio** de la víctima ante las fuerzas de seguridad

*“La denuncia no se consolida, ya que la familia se aprovecha de la condición de persona con discapacidad intelectual y la desautorizan delante de las fuerzas de seguridad” (Relato en tercera persona).*

- En los casos en los que **no existía un vínculo afectivo entre víctima y agresor**, la **propia discapacidad** intelectual también aparece como un elemento que sitúa a las víctimas en situación de vulnerabilidad, especialmente, cuando ésta **intersecciona con otras discapacidades**.

*“Primero, porque la persona es una persona con movilidad reducida, es una persona que va en silla de ruedas y que su desplazamiento es mucho más lento. Y la otra persona en este caso, pues bueno puso el desplazamiento y entraron en un baño, cerró la puerta, aunque la puerta no tiene llave pero sí verdaderamente él cerró por dentro, y fue cuando hubo el hecho. Entonces bueno, ella en este caso no gritó ni nada, entonces por miedo, porque es verdad que siempre ella es una persona que tiene muchos miedos a la gente, a lo que puedan hablar o lo que puedan decir. Y porque el compañero era una persona violenta, le había agredido ya varias veces, se autolesionaba, entonces daba algunas señales muy duras y muy fuertes y ella no quería sufrir” (Relato en tercera persona).*

Aunque en estos casos también aparecen **otros elementos** que actúan como obstaculizadores a la interposición de denuncia. Estos son:

- o La **situación de institucionalización o residencia en vivienda con apoyos**, en los que parecen tomarse decisiones por parte de aquellas personas responsables de estos recursos que están desincentivando que estos delitos afloren y se pueda evitar que el abusador vuelva a cometerlos.

*“- Entrevistadora: ¿Por qué motivo la persona apoyada o el entorno no denunció la situación?”*

*- Profesional: Pues creo que fue un poco motivado porque esta persona (el agresor) se iba a ir del recurso.*

*- Entrevistadora: ¿Y eso hizo que no se pusiera la denuncia?*

*- Profesional entrevistada: En gran parte yo creo que sí.*

*- Entrevistadora: ¿La persona apoyada quiso denunciarlo?*

*- Profesional: No, verbalmente sí lo hizo con los profesionales pero ante la policía no” (Relato en tercera persona).*

- o La **sobreprotección del entorno** intentando que revivan los episodios sufridos, aunque esto conlleve que no se denuncia al agresor y éste puede volver a cometer el delito sobre otras mujeres.

*“A ver, nosotros hicimos lo que tenemos establecido en nuestro plan del centro, tenemos un plan donde tenemos el tema de la prevención y dónde actuamos la atención en esos posibles casos de abuso y tenemos creado un comité de crisis donde (...), yo como educador de los servicios, pues soy el agente clave, es decir, todos los servicios se tienen que comunicar conmigo en nada que detecten algún tipo de (...) abuso o de agresión. Y luego yo lo pongo en conocimiento de la dirección y ésta lo pone en conocimiento (...>) somos servicios públicos, dependemos del ayuntamiento como órgano gestor. Y entonces hay un comité de crisis donde estaba el concejal, la directora y yo (...) vimos que si solucionaba y no había ningún tipo de problema o de secuelas o consecuencias a la persona, (...). Entonces la delegación provincial fue conocedora de todo y se solucionó” (Relato en tercera persona).*

- Por último, en esta ocasión, tanto en los casos donde el agresor sexual es una persona con relación afectiva con la víctima, como en los casos en los que no es así, se observa cómo algunas de las mujeres deciden **no denunciar motivadas por malas experiencias cuando han interpuesto denuncias previas**, en las que siendo las víctimas, su relato es cuestionado o, incluso no aceptando la denuncia. Aunque esto es preocupantemente habitual en los delitos relacionados con las violencias machistas, cobra especial relevancia en el caso de las mujeres con discapacidad intelectual, ya que se observa cómo no se respetan sus derechos a ser acompañadas en el proceso judicial o, como ya se ha visto anteriormente, y aquí se reitera, incluso siendo cuestionadas a la hora de interponer la denuncia, o en la celebración de los juicios.

*“- Persona apoyada: Y claro, es que tuve que ir justamente ese día a declarar. Y a mí eso no se me olvida. Porque no dejaron entrar a mi madre. Yo estaba sola, estaba con los abogados de los chicos. Y a mí me hacían preguntas y yo no sabía ni... claro, tampoco había tenido yo una experiencia así (...) De hecho, no sé, como que luego tuve abogados y, como que eso se anuló o algo así, eso no te sé explicar muy bien, porque yo declaré, yo sola (...). Entonces estaba sola, con los abogados de ellos y el juez. Y claro, eso no lo había pasado nunca. Luego ya cuando se fueron... a ver, yo las declaraciones del juicio, bueno juicios, las dos que he tenido yo las he pasado... de hecho, se tuvieron que parar porque yo, de tanta presión es que lloraba. Es que... es como que tú te sientes la víctima, porque son... siete abogados, preguntándote cosas, como que... tú eres la... la... culpable. Como que te tienes que defenderte de algo que no has hecho, que te han hecho.*

*- Entrevistadora: Y esa fue la primera situación en la que te tuviste que enfrentar.*

*- Persona apoyada: De hecho, estoy pasando cosas y yo no las quiero denunciar porque eso se me ha quedado grabado.*

*- Entrevistadora: Y, sin embargo hay cosas que podrás denunciar.*

- *Persona apoyada: Sí. Sí.*
- *Entrevistadora: Que tienen también que ver con abuso...*
- *Persona apoyada: Sí, y (...)" (Relato en primera persona).*

*"- Entrevistadora: O sea, tú realmente querías denunciar, pero no pudiste denunciar porque en la policía nacional no te aceptaron la denuncia?*

*Persona entrevistada: No pude." (Relato en primera persona).*

*"No lo denuncié porque es que, yo tengo miedo, o sea, no miedo, como que se me ha quedado esa vez de... de esto y yo no quiero denunciar, porque ya, ya, denuncié una cosa que me pasó con un chico en el País Vasco y es que estuve a punto... y (...) y a mí eso se me ha quedado. (Relato en primera persona).*

## 5. Conclusiones y propuestas de mejora

A lo largo del presente informe, se ha buscado ofrecer una fotografía actualizada sobre el fenómeno de las infradenuncias en los delitos cometidos contra las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo apoyadas por las entidades miembro de Liber.

Para ello, y debido a la complejidad de la materia objeto de estudio, se ha considerado adecuado la combinación de **varias aproximaciones metodológicas complementarias**, que incluyen la revisión de la literatura; la conformación de grupos de trabajo con una selección interdisciplinar de profesionales de las entidades de apoyo a la toma de decisiones y los estudios de caso, para cuya realización se procedió a llevar a cabo entrevistas en profundidad con las principales protagonistas, las propias personas con discapacidad intelectual o del desarrollo que habían sido víctimas de diversos delitos sin denunciar complementadas, en los casos en los que se consideró necesario, con entrevistas a sus profesionales de referencia.

El análisis de las distintas fases y resultados obtenidos en cada una de ellas, han permitido triangular y matizar la información obtenida con el objetivo último de ahondar en el conocimiento sobre la **discriminación que sufren las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo** en el ejercicio de sus derechos y la conciencia sobre la **importancia de denunciar** aquellas **vulneraciones de derechos y/o violencias** que sufre el colectivo, **los obstáculos** que subyacen a su identificación y denuncia y las **actuaciones** que se han de realizar para ayudar a que tanto las víctimas como su entorno relacional denuncien los delitos cometidos contra ellas.

A continuación, y a modo de resumen, el presente capítulo recoge los principales hallazgos obtenidos en la investigación para concluir con una batería de propuestas de actuación para evitar las infradenuncias.

## 5.1. Principales conclusiones

### 5.1.1. ¿Qué son las infradenuncias?

Según la literatura especializada en la materia, las infradenuncias son un fenómeno que se produce cuando una persona o grupo de personas es víctima de un delito, pero por diversas razones no lo denuncia a las autoridades competentes.

Los estudios sobre infradenuncias, también conocidas como cifras negras, indican que existe una gran cantidad de delitos que no son denunciados a las autoridades, aunque la magnitud de este fenómeno varía de acuerdo con factores como el tipo de delito, la región geográfica, el nivel socioeconómico de las víctimas y la confianza en las autoridades.

En algunos países, se han realizado estudios específicos para determinar la magnitud de las infradenuncias en relación con ciertos delitos pero, probablemente el ámbito más analizado en relación con las infradenuncias sean las relacionadas con los delitos de odio. Así, por ejemplo, en el caso de **la Unión Europea**, la Agencia de la Unión Europea para los Derechos Fundamentales (FRA) **sitúa en torno al 80% los delitos de odio infradenunciados** para el conjunto de la Unión (Ministerio del Interior, 2019 en Huesca et al. 2020).

### 5.1.2. ¿Cuáles son las causas de las infradenuncias?

Las infradenuncias son un fenómeno complejo y en el que suelen confluir varios factores que pueden variar según el tipo de delito, las circunstancias y el contexto socioeconómico de cada persona. Según la literatura especializada, algunas de las causas más comunes de las infradenuncias incluyen:

- El **miedo** a la persona agresora, a su entorno o a la revictimización.
- La **desconfianza** en las autoridades que puede ocurrir por diferentes motivos, como por ejemplo experiencias previas negativas o desinformación sobre los procedimientos legales.
- La **falta de conocimiento de cómo denunciar** el delito o los recursos disponibles para hacerlo.

- La percepción de que la **denuncia no llevará a ninguna acción** o que el coste de denunciar será superior al hecho de hacerlo.
- **La falta de recursos** necesarios para denunciar, ya sean económicos, educativos o culturales.

Por tipo de delitos los estudios sobre infradenuncias también ofrecen información sobre las principales causas que se resumen a continuación;

- **Delitos relacionados con la violencia de género:**
  - Miedo y dependencia emocional.
  - Vergüenza y estigmatización.
  - Culpa y autoculpabilización.
  - Revictimización.
  - Desconfianza en las autoridades.
  - Amenazas y coerción.
  - Falta de recursos y apoyo.
- **Delitos contra la libertad sexual:**
  - Miedo y vergüenza.
  - Trauma y revictimización.
  - Desconfianza en el sistema de justicia.
  - Falta de pruebas tangibles.
  - Dependencia o relación con el agresor.
  - Falta de apoyo y recursos.
  - Desconocimiento del delito.
- **Delitos económicos:**
  - Desconocimiento o falta de evidencia.
  - Temor a las consecuencias.
  - Complejidad legal y burocrática.
  - Dependencia o complicidad:
  - Deseo de resolver el problema sin recurrir a la justicia.
  - Desconfianza en las autoridades o el sistema de justicia:
- **Delitos relacionados con drogas o contra la salud pública.**
  - Miedo a represalias.
  - Desconfianza en las autoridades.
  - Temor a las consecuencias legales.

- Estigmatización social.
- Falta de confidencialidad y protección.
- Dependencia económica:
- **Delitos de violencia callejera:**
  - Miedo a represalias.
  - Desconfianza en el sistema de justicia.
  - Cultura del silencio y “omertá”.
  - Desamparo y resignación.
  - Falta de apoyo y recursos.
  - Falta de pruebas o testimonios.

### 5.1.3. ¿Qué consecuencias tienen las infradenuncias?

Las infradenuncias puede tener varias consecuencias negativas tanto para la víctima del delito como para el conjunto de la sociedad. Las principales se detallan a continuación:

- **Impunidad:** Cuando un delito no se denuncia, los perpetradores pueden quedar impunes y seguir cometiendo delitos.
- **Falta de prevención:** Si los delitos no se denuncian, las autoridades no pueden llevar a cabo acciones para evitar futuros delitos.
- **Daño a la víctima:** La falta de denuncia puede llevar a que la víctima no reciba la atención médica, psicológica y legal que necesita.
- **Deterioro de la confianza en las autoridades:** Cuando no se denuncian los delitos, se puede crear una percepción negativa de que las autoridades no están haciendo lo suficiente para combatirlos.
- **Impacto en las estadísticas delictivas:** La infradenuncia puede distorsionar las estadísticas delictivas y hacer que los datos no reflejen

### 5.1.4 ¿Qué dicen los estudios sobre infradenuncias en delitos cometidos contra personas con discapacidad?

Al igual que sucede con múltiples materias de estudio existe escasa literatura sobre infradenuncias en personas con discapacidad y

ésta es prácticamente inexistente cuando se desciende al colectivo específico de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Los últimos datos oficiales sobre el conjunto del colectivo de personas con discapacidad son los ofrecidos por el Ministerio de Interior (2022), situando **en el año 2021 un 1,6% los delitos contra personas con discapacidad del** total de delitos de odios, pero no se ofrece información específica sobre las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Con **respecto a las infradenuncias**, la información más relevante es la ofrecida por el CERMI. Así, según su delegado de Derechos Humanos y la Convención de la ONU sobre Discapacidad, **menos del 20% de estos incidentes son denunciados**, a pesar de considerarse acciones que atentan contra la dignidad de las personas, incluyendo discursos de odio.

#### **5.1.5. Las infradenuncias de los delitos cometidos contra PDID**

La mencionada falta de estudios y artículos académicos dirigidos a avanzar en el conocimiento de los características específicas y las barreras que obstaculizan la interposición de denuncias de los delitos cometidos contra personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, motivó la realización de un trabajo de campo específico con una selección de personas apoyadas por las entidades miembro de Liber que habían sido o seguían siendo víctimas de algún delito o vulneración de derecho sin denunciar.

A continuación, a modo de resumen, se presentan los principales hallazgos:

- Con respecto a los **perfiles de las víctimas** y, aunque el alcance de esta investigación no permite ofrecer resultados extrapolables al conjunto de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, sí parece apreciarse una mayor identificación de delitos no denunciados entre:
  - **mujeres,**
  - personas **en vida independiente** (con o sin apoyos) y
  - personas con **pocas necesidades de apoyo o necesidades de apoyo para cuestiones puntuales.**

Otras variables adicionales muestran también lo siguiente:

- **Más de un tercio** de las personas sobre las que se han construido los estudios de caso **presentan más de una discapacidad** (el 39,1%).
- La **gran mayoría** (78,6%) **no** presenta **ningún factor de complejidad adicional.**
- El **nivel de estudios**, tanto realizado como finalizado por las PDID es la **educación primaria.**
- Y, en cuanto a su la relación con el empleo, **ninguna de las personas** se encuentra en **situación de empleo** y, **tan solo un 34,8% está activa.**

- Con respecto a los **delitos no denunciados**:
  - Los delitos no denunciados más frecuentes son aquéllos en los que se ha ejercido algún tipo de **abuso de poder** (43,5%), sobre todo, de carácter económico y/o en los que se ha ejercido también algún tipo de violencia física y/o psicológica no denunciadas. Esta categoría también incluye abusos relacionados con la negación al derecho a decidir, restricciones de movimiento, relacionados con el impedimento en el acceso a bienes o servicios o abusos que han dado como resultado estafas.
  - En segundo lugar, los delitos relacionadas con las **violencias machistas** que sufren las mujeres, en sus distintas formas y dimensiones, representan un 34,8% del total y entre ellos, los abusos sexuales han sido reportados en un 50% de los casos relacionados con violencia de género.
  - Por último, los delitos en los que se ha cometido **algún robo o estafa** (sin que haya mediado en este caso algún tipo de abuso de poder) representan el 17,74% del total, a lo que hay que sumar **un caso específico de violencia física**, representando el 4,3% restante.

### 5.1.6. Causas de las infradenuncias de delitos cometidos contra PDID

En líneas generales, los motivos por los que las PDID no denuncian se podrían agrupar en dos grandes categorías:

- En primer lugar, en aquellos delitos que no son considerados “**de suficiente gravedad**” y que han tenido un carácter puntual no son denunciados por:
  - Considerar que el **coste de interponer la denuncia** es superior a su resolución.
  - El **miedo** a las represalias.
  - La **existencia de una relación de afecto** con la persona perpetradora del delito.
  - Las características de la persona agresora, en el caso de que la **persona victimaria sea otra persona con discapacidad intelectual**.
  - Evitar **el estigma o por vergüenza**.
  - Y, en menor medida, pero también presente, en algunos de los casos, por **el desconocimiento** de que estaban siendo víctimas de un delito y/o de cómo proceder para interponer la denuncia, o por **la falta de apoyos**, en ese momento, para poder realizarlo.
- En segundo lugar, **los delitos de especial gravedad y/o aquellos que nos constituyen hechos aislados** presentan una serie de elementos, más o menos coincidentes en todos los casos:
  - **Miedo a represalias** o, incluso, a **perder su lugar de residencia**,
  - **Miedo a quedarse solas**
  - **Dependencia y manipulación** que hace que algunas de las víctimas lleguen a **minimizar o negar la gravedad** de lo ocurrido o, en los caso más extremos a **no reconocer la situación** o a asumirse e identificarse como víctimas de un delito y cambiar el relato para justificar a las personas agresoras.
  - **Falta de conciencia y formación** sobre sus derechos, y desconocimiento de las **opciones de denuncia disponibles** o los **plazos en los que éstos prescriben**.

- Y, en algunos casos, también se observa una **falta de concienciación y sensibilización** de los y las profesionales que han de atender, en primera instancia, a las víctimas, cuestionando la veracidad de sus testimonios, prejuzgando o no evitando **situaciones que llevan a una revictimización, la cual** está muy presente en los delitos de violencia de género.

Por otro lado, en **el caso del entorno relacional de las víctimas** (familias, profesionales que les dan apoyo, etc.) los motivos por los que no interpusieron denuncia, incluso en aquellos casos en los que existe obligación legal de reportarlos a la autoridad, por ser delitos públicos o semipúblicos<sup>17</sup>, giran en torno a varios argumentos:

- Por **respeto** a la decisión de **la persona de no denunciar**.
- Por tener **conocimiento del delito mucho tiempo después** de que éste ocurriese, cuando pensaban que había prescrito.
- Por la dificultad a la hora de **poder recabar pruebas** en algunos casos, no teniendo en cuenta que esto no es responsabilidad de la persona denunciante, sino de las autoridades competentes.
- Y, por último, por valorar que el **coste de denunciar** puede ser demasiado elevado para la víctima, presuponiendo que están actuando en defensa del **mejor interés de ésta**, lo que incluye la consideración de que la denuncia puede implicar **represalias** para la víctima, revistiendo de especial importancia cuando el **delito es de especial gravedad** y/o se desconoce o se intuye que éste fue **continuado en el tiempo**, no teniendo en cuenta no solamente la obligación de denunciar este tipo de delitos sino también la posibilidad de que la persona que los cometió reincida.

Para finalizar, la investigación realizada nos ha permitido también avanzar algunas particularidades en las **barreras** a la interposición de denuncias en los dos **tipos de delitos más frecuentes** entre los

---

<sup>17</sup> Más información sobre delitos públicos y semipúblicos se encuentra disponible en los protocolos resultantes de esta investigación, disponibles en: [www.asociacionliber.org](http://www.asociacionliber.org) y en el Anexo 2 del presente informe.

analizados: los relacionados con abusos de poder y los delitos de violencias de género.

Con respecto al primero, los **abusos de poder**, los principales obstáculos a la interposición de denuncias son:

- La **relación de confianza, proximidad o vínculo afectivo** les hace “solucionar” la situación mediante estrategias de mediación, por su propia cuenta o contando con apoyo de terceras personas.
- La **manipulación y “chantaje emocional”** que soportan las víctimas. En los casos en los que existe una relación de afectividad esto es recurrente y conlleva que las personas que han sufrido el delito prefieran no denunciar ya que no quieren ser “responsables” de lo que ocurra a su ser querido si lo hace o, recurriendo a la **negación** de la importancia de lo sucedido o a **no identificarse como víctimas de un delito**.
- Por el **miedo** a que quienes cometieron el delito tomen **represalias** ya que, al tratarse de personas de su entorno relacional o próximo, las víctimas consideran que la interposición de la denuncia podría empeorar su relación y generarles más conflictos o consecuencias negativas.

En relación con las **violencias de género**, existen una serie de elementos obstaculizadores propios de este tipo de delitos que contribuyen a su infradenuncia, con independencia de las características personales o sociales de las víctimas. En el caso concreto de las **mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo** los relatos recabados no evidencian diferencias notables, con excepción de agravar algunos de ellos, por la situación de desigualdad que añade la discapacidad intelectual o del desarrollo cuando la pareja no tiene discapacidad. Así, se confirman los principales obstáculos identificados por la literatura especializada en la materia y que pueden resumirse en:

En aquellos delitos en los que el **agresor es la pareja o expareja**:

- El **miedo de la víctima con respecto del agresor**.
- **La relación de la víctima con el abusador** (presente en prácticamente todos los delitos de violencia de género, a excepción de la violencia sexual cometida por desconocidos);
- **La dependencia emocional que los abusadores generan en sus víctimas**, en lo que se ha denominado el “círculo de la violencia” caracterizado, entre otras características por ejercerse de forma discontinua y creciente y con períodos de “luna de miel” que lleva a la “**normalización**” de la situación y el desarrollo de estrategias para “soportarla”.
- Muy vinculado con el punto anterior por **las dificultades para identificar la violencia padecida**, y/o para identificarse a sí mismas como **mujeres maltratadas**.
- El **aislamiento** al que el maltratador somete a la víctima, más acusado aun si cabe en las mujeres con DID.
- El **cuestionamiento del testimonio de las víctimas**, siendo éstos los únicos delitos en los que, a menudo, se cuestiona la veracidad del relato de éstas, sometiéndolas a procesos de revictimización.,
- La **vergüenza** al contar lo que le ha ocurrido.

- Por otro lado, en aquellos delitos de violencia de género, fundamentalmente agresiones sexuales, en los que el **agresor no tenía una relación de pareja o expareja con la víctima**, sí se aprecian algunos elementos diferenciales en el caso de las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo que pueden agruparse en:
  - Los casos en los que la víctima tenía una **relación familiar y un vínculo afectivo** con el agresor, donde la **cotidianidad del abuso** contribuye a dibujar una realidad distorsionada y donde el entorno afectivo, usa la **discapacidad para cuestionar la veracidad del testimonio de la víctima** ante las fuerzas de seguridad.
  - En los casos en los que **no existía un vínculo afectivo entre víctima y agresor**, la **propia discapacidad intelectual** también aparece como un elemento que sitúa a las víctimas en situación de vulnerabilidad, especialmente, cuando ésta intersecciona con otras discapacidades, pero, donde también aparecen otros elementos que actúan como obstaculizadores a la interposición de denuncia:
    - La **situación de institucionalización o residencia en vivienda con apoyos**, en los que parecen tomarse decisiones por parte de aquellas personas responsables de estos recursos que están desincentivando que estos delitos afloren y se pueda evitar que el abusador vuelva a cometerlos.
    - La **sobreprotección del entorno** intentando que revivan los episodios sufridos, aunque esto conlleve que no se denuncia al agresor y éste puede volver a cometer el delito sobre otras mujeres.
- Por último, tanto **en los casos donde el agresor sexual es una persona con relación afectiva con la víctima, como en los casos en los que no es así**, se observa cómo algunas de las mujeres deciden no denunciar motivadas por **malas experiencias** cuando han interpuesto denuncias previas, en las que siendo las víctimas, su relato es cuestionado.

## 5.2. Propuestas de actuación para reducir las infradenuncias en delitos cometidos contra PDID

Reducir las infradenuncias de delitos contra personas con discapacidad intelectual o del desarrollo requiere una estrategia integral que involucre a diversos actores y aborde diferentes aspectos, con el objetivo de mitigar aquellas barreras que impiden o dificultan la interposición de denuncias. Esto implica proporcionar apoyo y recursos específicos, capacitar a las y los profesionales y sensibilizar a la sociedad en general sobre los derechos de las PDID. También es fundamental fomentar entornos seguros y empoderar a las PDID para que puedan denunciar cualquier abuso o delito que hayan sufrido.

Por tanto, a continuación se presenta una batería de propuestas de actuación que buscan abordar la problemática desde diferentes ángulos, promoviendo una respuesta integral y adaptada a las necesidades específicas de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

- Con respecto a **las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo** apoyadas por nuestras entidades:
  - Es necesario realizar **actuaciones informativas y didácticas**, incidiendo en cuestiones clave para el afloramiento de denuncias, como, por ejemplo, en lo referido a quién recae la responsabilidad última de juzgar el delito para evitar que las víctimas se puedan sentir responsables de lo que suceda a sus seres queridos.
  - En paralelo, es también importante trabajar el **empoderamiento y autodeterminación** de las PDID, mediante un trabajo educativo preventivo, con el objetivo no solo de que sean capaces de identificar situaciones de abuso sino para generar la confianza necesaria para que puedan solicitar apoyos.

- Asimismo, en los casos en los que se identifique necesario, se ha de poder plantear **ajustes a las sentencias** mediante revisiones, sobre todo, cuando la falta de ajuste está potenciando la vulnerabilidad de la PDID ante potenciales delitos de este tipo.
  - Y, garantizar la **disponibilidad de profesionales de la psicología especializada/os** para brindar apoyo emocional a las víctimas durante todo el proceso judicial, desde la denuncia hasta la resolución del caso.
  - Por último, es necesario garantizar la **accesibilidad en todo el proceso** que conlleva la interposición de denuncia para evitar situaciones en las que las víctimas puedan sentirse inseguras o incapaces de denunciar por miedo a la complejidad del proceso.
- Con respecto al **entorno de las PDID** se hace necesario:
    - Un **trabajo específico con la propia comunidad** para que ésta sea capaz de identificar la situación de vulnerabilidad y pueda actuar en consecuencia delante de situaciones de riesgo, ampliando la perspectiva del plan de trabajo individual a una perspectiva más comunitaria.
    - En línea con el punto anterior, se identifica la necesidad de **articular los trabajos en red que incorporen a los distintos** agentes:
      - Cuerpos de seguridad.
      - Profesionales de la salud.
      - Profesionales de la acción social.
    - Los agentes implicados en cualquier acción vinculada con los delitos de abusos a personas con discapacidad intelectual han de contar con **formación específica** en:
      - Identificación de factores de riesgo.
      - Acompañamiento a las víctimas.
      - Especificidad de las PDID.
      - Perfiles de los colectivos de riesgo.

- Y en definitiva, se busca una **mayor y mejor coordinación de las actuaciones mediante la creación de protocolos**<sup>18</sup> de actuación claros y específicos que permitan la identificación de actores implicados y la concreción de los pasos a seguir contribuyendo, así, a una mayor eficacia en las actuaciones y que estén adaptados a sus necesidades y capacidades comunicativas, con la participación de personas expertas en discapacidad.
- Adicionalmente, hay **otras actuaciones** que contribuirán a reducir las infradenuncias de delitos cometidos contra PDID y que es necesario llevar a cabo. Estas son:
  - **Accesibilidad en todo el proceso judicial:** Es necesario implementar medidas que garanticen la accesibilidad universal, con especial atención a la cognitiva en las instalaciones judiciales, así como la adaptación de materiales y procedimientos para que sean comprensibles para todas las víctimas.
  - **Acompañamiento durante el proceso legal,** además de la figura del facilitador<sup>19</sup> es necesario contar, si la víctima lo requiere, con la presencia de profesionales de apoyo durante las fases del proceso judicial, asegurando que las personas con discapacidad comprendan y participen de manera efectiva.
  - **Colaboración interinstitucional:** mediante el establecimiento de mecanismos de colaboración entre instituciones, como asociaciones de personas con discapacidad, organismos de derechos humanos, y entidades gubernamentales, para asegurar una respuesta coordinada y efectiva ante casos de infradenuncia.

---

<sup>18</sup> Como ya se ha señalado, en Liber hemos creado dos protocolos, uno para profesionales y otro para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo para evitar las infradenuncias que nos dan información sobre delitos, cómo denunciar y cómo acompañar a las víctimas, disponibles en [www.asociacionliber.org](http://www.asociacionliber.org) y en el Anexo II de este informe

<sup>19</sup> Para más información, ver Anexo II de este informe

- **Mejorar los registros de casos y estadísticas**, implementado sistemas de registro que permitan identificar y analizar la frecuencia de los delitos contra personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, las características específicas y las intersecciones que puedan estar agravando la situación, para orientar políticas públicas basadas en datos concretos.
- **Promover medios de comunicación inclusivos** en los que se difunda información sobre casos de violencia contra personas con discapacidad a través de medios de comunicación inclusivos, utilizando formatos accesibles y evitando estigmatización.
- **Mejorar el reconocimiento y protección de testigos con discapacidad**, garantizando, en los caso en los que sea necesario medidas de protección especiales para testigos con discapacidad, evitando su revictimización y facilitando su participación activa en el proceso judicial.
- **Fomentar las denuncias anónimas**, estableciendo y dando a conocer canales de denuncia anónima para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo que garanticen la accesibilidad cognitiva y también para su entorno relacional, brindando garantías de confidencialidad y seguridad.
- **Incluir líneas específicas en políticas de prevención**, integrando la perspectiva de discapacidad en las políticas de prevención del delito, enfocándose en la promoción de entornos seguros y la concienciación sobre la importancia de denunciar.
- **Crear cuerpos de investigación y persecución especializada**, dotando de recursos y formación especializada a los cuerpos policiales y equipos de investigación para garantizar una persecución efectiva de los delitos contra personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Adicionalmente, y **desde una perspectiva de género** y en relación con los delitos de violencias machistas que sufren las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo se considera conveniente desarrollar las siguientes actuaciones, las cuales se presentan a continuación, de forma agrupada:

- **Actuaciones de sensibilización y formación**, en una doble vertiente:
  - Por un lado, **dirigidos profesionales** de la salud, educación, fuerzas del orden, personal de servicios sociales, u otros agentes que puedan tener un contacto cercano con mujeres con discapacidad intelectual, implementado programas de sensibilización que incluyan formación continua a estos y estas profesionales para que puedan identificar signos de violencia, entender las barreras que enfrentan las mujeres con discapacidad intelectual y manejar de manera adecuada los casos de violencia de género, incluyendo información sobre la responsabilidad de denunciar si se tiene conocimiento de los hechos y cómo y dónde hacerlo.
  - Por otro lado, dirigidos a **las propias mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo**, con el objetivo de informar y formar sobre las características de la violencia de género que posibiliten reconocer situaciones en las que puedan estar siendo víctimas y en la que otras mujeres con discapacidad intelectual puedan enseñar modelos sanos de relación para identificar las diferencias de unos y otros, pero también de mujeres con discapacidad intelectual supervivientes de la violencia machista para que puedan tener referentes de cómo salir de estas situaciones.

Estas actuaciones han de ser continuas y deben incluir actuaciones específicas dirigidas a empoderar a las mujeres y mejorar su autoestima, autodeterminación y capacidad de denuncia.

- Crear **recursos especializados de apoyo**, formados por equipos multidisciplinares especializados en discapacidad intelectual o del desarrollo y violencia de género para proporcionar apoyo integral a las víctimas incluyendo apoyo psicológico y acompañamiento y en los que también participen profesionales de las fuerzas de seguridad y operadores jurídicos, contribuyendo, por un lado a su sensibilización y concienciación y, por otro, ofreciendo información a las víctimas desde su experiencia y ámbito de actuación.

Estos recursos deben, además de estar especializados en discapacidad intelectual y, por tanto, asegurar la accesibilidad cognitiva, deben también contemplar la posibilidad de que en una víctima confluyan varios tipos de discapacidad, por lo que se ha de asegurar la accesibilidad universal.

- **Fomentar la accesibilidad cognitiva** en todas las fases del proceso de denuncia, incluyendo la capacitación en las líneas telefónicas de denuncia del personal para que pueda atender correctamente a las víctimas según sus características y necesidades.
- **Incrementar la colaboración Interinstitucional.** Con el objetivo de abordar de manera integral la violencia de género contra mujeres con discapacidad intelectual se ha de fomentar la colaboración entre organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil para establecer redes de apoyo que conecten a diferentes sectores y aseguren una respuesta coordinada y eficaz.

## 6. Bibliografía

AGENCIA EUROPEA POR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES – FRA (2018): “Hate crime recording and data collection practice across the EU” Disponible online en: <https://fra.europa.eu/en/publication/2018/hate-crime-recording>

AGENCIA EUROPEA POR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES – FRA (2016): “Ensuring justice for hate crime victims: professional perspectives” Disponible online en: <https://fra.europa.eu/en/publication/2017/ensuring-justice-hate-crime-victims-professional-perspectives-summary>

AGENCIA EUROPEA POR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES – FRA (2013): “Combating hate crimes in the EU, giving victims a face and a voice, Disponible online en: <https://fra.europa.eu/en/press-release/2013/combating-hate-crime-eu-giving-hate-crime-victims-face-and-voice>

ÁLVAREZ DEL VAYO (2019): “El odio que no se cuenta” Disponible online en: <https://civio.es/2019/07/04/el-odio-que-no-se-cuenta/>

ANTÓN, C. (2020): “Análisis de los servicios de organizaciones y administraciones públicas para víctimas de delitos de odio y discriminación en Barcelona”. Ed. Institut de Drets Humans de Catalunya. Disponible online en: <https://www.idhc.org/arxius/recerca/1617702057-InformeServiciosVictimasOdio.pdf>

BELL, A. K. (2015). Nothing about us without us: A qualitative investigation of the experiences of being a target of ableist aggressions. ProQuest Information & Learning.

TEIJON, M. y BIRBECK. (2022): “La cifra oculta en los delitos de odio. Un análisis multinivel sobre las causas de la infra denuncia en países de Europa” Revista General de Derecho Penal, ISSN-e 1698-1189, N.º. 33, 2020

BLAZAK, R. (2011). “Isn’t every crime a hate crime? The case for hate crime laws”. Sociology Compass, Vol. 5, no. 4

BOGART, K. R. Y DUNN, D. S. (2019). "Ableism Special Issue Introduction." *Journal of Social Issues*, 75(3), pp. 650- 664. Disponible online en: <https://spssi.onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/josi.12354>

CAMPBELL, F. A. K. (2008). "Exploring internalized ableism using critical race theory." *Disability & Society*, 23(2), pp. 151-162. Disponible online en:

CAMPBELL, F. A. K. (2009). *Contours of ableism: the production of disability and abledness*. Australia: Palgrave MacMillan

CARBALLO, G.; KASSOUF, A.L. y JUSTUS, M. (2018): An estimate of the underreporting of violent crimes against property applying stochastic frontier analysis to the state of Minas Gerais, Brazil. *Nova Economia* v.28 n.3 2018 Disponible online en: <https://www.scielo.br/j/neco/a/ZyLfmyHtTzJ3wZKC4rnBL3c/?lang=en>

CERMI (2022): "Informe del CERMI sobre la Evolución de los Delitos de Odio cometidos contra Personas con Discapacidad en el año 2021" Disponible online en: <https://back.cermi.es/catalog/novelty/file/j6sox-informe-cermi-sobre-la-evolucion-de-los-delitos-de-odio-hacia-las-pcd.pdf>

CERMI (2022): "Acompañamiento a las personas con discapacidad víctimas de los delitos de odio desde el CERMI" Disponible online en: <https://cermi.es/noticia/acompanamiento-a-las-personas-con-discapacidad-victimas-de-los-delitos-de-odio-desde-el-cermi>

CERMI (2021): "Los delitos de odio por motivos de discapacidad ¿cómo identificarlos? ¿cómo atajarlos? 2021. Disponible online en: [http://riberdis.cedid.es/bitstream/handle/11181/6500/Los\\_delitos\\_de\\_odio\\_por\\_motivos\\_de\\_discapacidad.pdf?sequence=1&rd=0031377483825577](http://riberdis.cedid.es/bitstream/handle/11181/6500/Los_delitos_de_odio_por_motivos_de_discapacidad.pdf?sequence=1&rd=0031377483825577)

CERQUEIRA, D.R. (2013): "Mapa dos homicídios ocultos no Brasil". Discussion paper 1848. Brasília- DF. Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (IPEA), 2013.

CRAIG-HENDERSON y SLOAN, L.R. (2003): «After the hate: helping psychologists help victims of racist hate crime». *Clinical Psychology: Science and Practice*, 10(4), 481-490.

DIRTH, T. P. Y BRANSCOMBE, N. R. (2018). "The social identity approach to disability: Bridging disability studies and psychological science." *Psychological Bulletin*, 144(12), pp. 1300.

DIRTH, T. P. Y BRANSCOMBE, N. R. (2019). "Recognizing ableism: A social identity analysis of disabled people perceiving discrimination as illegitimate." *Journal of Social Issues*, 75(3), pp. 786-813. Disponible online en: <https://spssi.onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/josi.12345>

DUNN, D. S. (2019). "Outsider Privileges Can Lead to Insider Disadvantages: Some Psychosocial Aspects of Ableism." *The Journal of Social Issues*, 75(3), pp. 665-682.

ESBEC (2000): "Evaluación psicológica de la víctima" *Psicología forense y tratamiento jurídico-legal de la discapacidad*. Ed. Edisofer.

EUROPEAN PARLAMENT (2020) « Hate speech and hate crime in the EU and the evaluation of online content regulation approaches. Disponible online en : [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/655135/IPOL\\_STU\(2020\)655135\\_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/655135/IPOL_STU(2020)655135_EN.pdf)

EUROPEAN PARLAMENT (2013):" Informe sobre las mujeres con discapacidad (2013/2065(INI))". Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género Ponente: Angelika Werthmann. Disponible online en : [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-7-2013-0329\\_ES.pdf?redirect](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-7-2013-0329_ES.pdf?redirect)

FORBER-PRATT, A. J. ET AL. (2017). "Disability identity development: A systematic review of the literature." *Rehabilitation Psychology*, 62(2), pp. 198-207. Disponible online en : <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/28406650/>

FUNDACIÓN ONCE (2016): "El precio de la exclusión de las personas con Discapacidad" Disponible online en: <https://biblioteca.fundaciononce.es/estudios/el-precio-de-la-exclusion-laboral-de-las-personas-con-discapacidad>

GEVA, E. (2011): "De la discapacidad a la participación social: un compromiso como ciudadanos XII Congreso Internacional de Teoría de la Educación. Universidad de Barcelona. Disponible online en: <https://www.cite2011.com/wp-content/Comunicaciones/A+R/209.pdf>

GIL, C. C., MARTÍN, M. D., y RODRÍGUEZ, M. Á. (2018): “Propuesta de actuación para la detección y la atención a víctimas de violencia de odio para profesionales de la salud”. *Medicina Clínica*, 150(4), 155-159. Disponible online en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0025775317305031?via%3Dihub>

HARDER, J. A. ET AL. (2019). “Demographic, Experiential, and Temporal Variation in Ableism.” *Journal of Social Issues*, 75(3), pp. 683-706.

HARDY, S.-J. (2019): «Layers of resistance: Understanding decision-making processes in relation to crime reporting». *International Review of Victimology*, 25(3), 302-319. Disponible online en: <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/0269758019827686>

HUESCA, A. M, LÓPEZ-RUIZ, J.A., QUICIOS, M.P (Coord) (2020): “Seguridad ciudadana, desviación social y sistema judicial” E. Dykinosn. Disponible online en : <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/53366/Seguridad%20ciudadana%20desviacion%20social%20y%20sistema%20judicial.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

JUNTA DE ANDALUCÍA (2020): Disponible online en: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/actualidad/noticias/detalle/248976.html>

KELLER, R. M. Y GALGAY, C. E. (2010). “Microaggressive experiences of people with disabilities.” En D. W. Sue (ed.), *Microaggressions and marginality: Manifestation, dynamics, and impact*. (pp 241-267). Hoboken, NJ: John Wiley & Sons Inc

LIBER (2023/2022/2021): “Informe de seguimiento de los compromisos en materia de igualdad de género. Años 2022/2021/2020”. Disponible online en: <https://www.asociacionliber.org/portfolio/compromiso-por-la-igualdad/>

LIBER (2022): “Informe sobre la brecha de género en el apoyo a la toma de decisiones”. Disponible online en : <https://www.asociacionliber.org/wp-content/uploads/2022/12/Informe-de-brecha-de-genero-en-los-apoyos-a-la-toma-de-decisiones.pdf>

LIBER (2022): “Informe sobre microagresiones capacitistas” Disponible en: [https://www.asociacionliber.org/informe-2022-microagresiones\\_capacitistas/](https://www.asociacionliber.org/informe-2022-microagresiones_capacitistas/)

LIBER (Varios años) “Observatorio de Derechos de Liber. 2021. Informe de resultados” Disponible online en: <https://www.asociacionliber.org/informe-observatorio-2021/>

LIBER (2021): “Factores de complejidad en el apoyo a la toma de decisiones” Disponible online en: <https://www.asociacionliber.org/factores-de-complejidad-en-el-apoyo-a-la-toma-de-decisiones-aeft/>

LIBER (2020): “Estudio sobre la Situación de la Tutela” VV.AA. Disponible online en: <https://fundacionestutelares.org/wp-content/uploads/2020/06/ESTUDIO-SOBRE-LA-SITUACION-DE-LA-TUTELA-EN-ESPAÑA.pdf>

LIBER (2018): “Investigación sobre el apoyo a la toma de decisiones” VV. AA: Disponible online en <https://www.asociacionliber.org/la-aeft-adapta-a-lectura-facil-los-resultados-de-su-investigacion-sobre-apoyo-a-la-toma-de-decisiones/>

MINISTERIO DEL INTERIOR (2021): “Guía de actuación con víctimas de delitos de odio con discapacidad del desarrollo” Disponible online en: <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/Guia-de-actuacion-con-victimas-de-delitos-de-odio-con-discapacidad-del-desarrollo.pdf>

MINISTERIO DEL INTERIOR (2022/2020/2019) (VV: AA): “Informes sobre incidentes relacionados con delitos del año en España” Informe anual. Último informe disponible online en: [https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/Informe-de-la-encuesta-sobre-delitos-de-odio\\_2021.pdf](https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/Informe-de-la-encuesta-sobre-delitos-de-odio_2021.pdf)

MORAL, E. ET AL. (2020). “¿Soy lo que ves? Microagresiones capacitistas y visibilidad de la discapacidad”. Revista Española de Discapacidad, 8(2), pp. 7-31. Disponible online en: <https://www.un.org/development/desa/disabilities/publication-disability-sdgs.html>

OSCE (2003): Los delitos de odio. Una guía práctica

OTAOLAURRUCHI, P. A. (2017): “Victimización de los delitos de odio. Aproximación a sus consecuencias ya las respuestas institucional y social”. Revista de Victimología/Journal of Victimology, 5, 33-62

PINA, M., HERNÁNDEZ, M.A (COORD) (2023): “ La infradenuncia de los delitos de odio” Editoria I Dykinson

PINA, M., HERNÁNDEZ, M.A Y GALÍAN, N. (COORD) (2022): “ La infradenuncia de los delitos de odio” Disponible online en: <https://estaentumano.org/recurso/informe-la-infradenuncia-de-los-delitos-de-odio-en-espana-en-2022/>

QUINTEROS, D- (2014): “Delitos del espacio público y el problema de la “cifra negra”: una aproximación a la no-denuncia en Chile”. Polít. crim. Vol. 9, N° 18 (Diciembre 2014), Art. 12, pp. 691-712.

TEIJON, M. y BIRBECK. (2022): “La cifra oculta en los delitos de odio. Un análisis multinivel sobre las causas de la infra denuncia en países de Europa” Revista General de Derecho Penal, ISSN-e 1698-1189, N°. 33, 2020

## Anexo 1. Fichas de recogida de información

### 1.1. Información para personas apoyadas participantes en la investigación (LF)

A lo largo del documento puede haber algunas palabras difíciles, por lo que vas a encontrar palabras en verde y en negrita, como esta: **palabra.**

Esto significa que puedes encontrar la definición de esas palabras en una **glosa** o dentro del propio texto.

**Una glosa** es una explicación o un comentario para aclarar una palabra o un texto difícil de entender.

### ¿Qué vamos a hacer?

Desde la Asociación Liber y junto con las entidades de apoyo a la toma de decisiones estamos haciendo una **investigación** para conocer si existen **delitos** que no se denuncian y por qué no se denuncian.

**Una investigación** es un proceso que consiste en intentar averiguar o conocer al detalle una cosa.

Ejemplo de uso: La investigación sobre el cáncer está avanzando. Ojalá los científicos encuentren una cura.

Este documento presenta la información sobre por qué hacemos esta investigación y qué queremos conseguir.

Un **delito** es un comportamiento que va en contra de la ley. También es una acción que daña los derechos de otra persona. Por ejemplo: si te roban, si te pegan o si te insultan.

## ¿Por qué hacemos esta investigación?

Con esta investigación queremos conocer si existen **dificultades** para denunciar algunos delitos.

Una **dificultad** es una situación, circunstancia u obstáculo difíciles de resolver o superar.

Por ejemplo: Juan tiene muchas dificultades para dirigir su empresa.

Si sabemos qué dificultades hay para denunciar delitos podremos proponer soluciones.

## ¿En qué vamos a necesitar que nos ayudes?

Para poder hacer esta investigación vamos a necesitar tu ayuda.

No va a ser difícil y no tienes que preparar nada.

Solo vamos a necesitar hacerte una entrevista en la que nos cuentes tu vida.

También te preguntaremos si has sido víctima de algún delito si lo has denunciado o no lo has denunciado y por qué.

También es posible

que entrevistemos a personas cercanas, como amistades, tu referente, familiares, pero siempre te pediremos permiso antes de hacer estas entrevistas.

## ¿A qué te comprometes?

Si participas en esta investigación te comprometes a hacer la entrevista.

La información que consigamos en esa entrevista será **anónima.**

**Anónimo** quiere decir que no se va a saber quién ha contestado cada entrevista.

## ¿Cuándo vamos a hacer

### las entrevistas?

Las entrevistas se van a hacer entre el mes de mayo de este año (2023) y el mes de agosto de este año (2023).

## ¿Quién hará la entrevista?

La entrevista la hará tu referente o cualquier otra persona de tu entidad de apoyo a la toma de decisiones con la que tengas confianza.

## ¿Cuánto durará la entrevista?

No hay una duración igual

para todas las entrevistas.

Algunas entrevistas serán más largas  
y otras entrevistas serán más cortas,  
pero esperamos que ninguna entrevista  
dure más de dos horas.

### **¿Dónde se hará la entrevista?**

La entrevista se hará  
donde tú te sientas más cómodo o cómoda.

Puede ser en tu entidad  
de apoyo a la toma de decisiones,  
en el lugar donde vives,  
o donde tú prefieras.

Lo único que pedimos  
es que sea en un sitio tranquilo.

## 1.2. Guion orientativo de recogida de información para alimentar los estudios de caso

### Datos sociodemográficos de la persona apoyada

1. Identidad de género con la que se identifica la persona apoyada

- Mujer
- Hombre
- No binario

2. Tramos de edad

- De 18 a 25 años
- De 26 a 45 años
- De 46 a 55 años
- De 56 a 65 años
- 66 años o más

3. Necesidades de apoyo

- Pocas necesidades de apoyo
- Necesidades de apoyo para algunas cuestiones puntuales
- Grandes necesidades de apoyo

4. Existencia de otras discapacidades adicionales a la discapacidad intelectual o del desarrollo.

- Sí
- No

4.1. Si la respuesta es sí ¿Cuáles?

---

5. Situación en relación con su capacidad jurídica

5.1. Presente

---

5.2. Pasada

---

6. Situación residencial
  - En familia ¿Con quién?
  - En vivienda independiente
  - En vivienda independiente con apoyos
  - En residencia
  - Otros (especificar)\_\_\_\_\_
7. Entorno residencial
  - Urbano
  - Rural
8. Nivel de estudios realizados
  - Educación Infantil.
  - Educación Primaria.
  - Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
  - Bachillerato.
  - Formación Profesional (FP).
  - Enseñanzas universitarias.
  - Enseñanzas de régimen especial (como enseñanzas artísticas, deportivas...)
9. Nivel de estudios finalizados
  - Educación Infantil.
  - Educación Primaria.
  - Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
  - Bachillerato.
  - Formación Profesional (FP).
  - Enseñanzas universitarias.
  - Enseñanzas de régimen especial (como enseñanzas artísticas, deportivas...)
10. Situación con respecto al mercado de trabajo
  - En situación de inactividad
  - En situación de desempleo
  - Empleado o empleada
    - En Centro Especial de Empleo
    - En empresa ordinaria
    - En Administración Pública
    - Por cuenta propia
    - Otros (Por favor, especificar\_\_\_\_\_)
  - Jubilado o jubilada
  - Otras situaciones (Por favor, especificar\_\_\_\_\_)

12. Otras variables que sean consideradas de especial interés para el estudio de caso (Por ejemplo, situación de vulnerabilidad económica, factores de complejidad, etc.). Por favor, indicar

---

## **Historia de vida de la persona apoyada**

Reconstrucción de la vida (narrativa) de la persona apoyada (antes y tras su incorporación a la entidad de apoyo).

### **Orden cronológico**

Esta información será completada con la información, mediante una o varias entrevistas a mantener con la persona apoyada y/o con su entorno relacional incluyendo, si procede, familiares, profesionales de apoyo, profesionales de su entorno residencial, amistades, o cualquier otro/a informante que pueda aportar información valiosa y complementaria sobre la historia de vida de la persona apoyada.

## **Datos relacionados con el delito no denunciado**

Esta información será completada con la información, mediante una o varias entrevistas a mantener con la persona apoyada y/o con su entorno relacional incluyendo, si procede, familiares, profesionales de apoyo, profesionales de su entorno residencial, amistades, o cualquier otro/a informante que pueda aportar información valiosa y complementaria sobre el delito cometido y el motivo por el cual no ha sido denunciado.

1. Tipo de delito

Desarrollo

2. Lugar en el que ha ocurrido

Desarrollo

3. ¿Cuándo ocurrió?

Desarrollo

4. ¿Fue un hecho puntual o un delito prolongado?

Desarrollo

5. El delito ¿Se conoce por quién fue cometido? Si es así, indicar y si la/s persona/s que lo cometieron tenían relación de algún tipo con la víctima.

Desarrollo

6. ¿Cómo tuvo la entidad el conocimiento de la situación delictiva?

Desarrollo

7. ¿Por qué motivo la persona apoyada/su y/o entorno no denunció/denunciaron la situación delictiva? Por favor, diferenciar entre los motivos por los que no denunció la persona apoyada y su entorno, si estos son diferentes.

Desarrollo

8. ¿Qué actuaciones se podrían llevar a cabo para contribuir a que la persona hubiera denunciado?

8.1. Desde el punto de vista de la persona apoyada.

8.2. Desde el punto de vista del entorno (diferenciando entre distintos actores: familia, amistades, profesionales, etc.)

9. ¿Qué recursos serían necesarios para contribuir a hacer aflorar este tipo de delitos?

## Anexo 2. Protocolos

# PROTOCOLO PARA EVITAR LAS INFRADENUNCIAS

# PASO A PASO



**liber.** Asociación  
de entidades de apoyo  
a la toma de decisiones

En colaboración:

**liber.** Asociación  
de entidades de apoyo  
a la toma de decisiones

y



Con financiación de:



Autoras (Clínica Jurídica URJC)  
Marta Albert Márquez  
Luz María Alberto Mamani  
María del Carmen Aranda López.

Autoras (equipo de la Asociación Liber)  
Nuria Guilló Rodríguez  
Javier Murillo Esquiliche  
Irene Yepes García

Revisiones y colaboraciones (equipo de las entidades de apoyo a la  
toma de decisiones)  
Belén Casado López (FUTUDIS)  
Ana Herrera Gómez (Fundación de Apoyos Cantabria)  
María Jerez López (FUTUDIS)  
Elena Jiménez Martín (Fundación Kyrios)  
Juan Manuel Martín Pila (SOM Fundació)  
Raúl Olivera Vidal (SOM Fundació)  
Tania Paredes Noda (FT Canaria Sonsoles Soriano Bugnion)  
María Teresa Peña Perales (FUTUCAM)  
Elena Pérez Nacimiento (FUTUMAD)  
Sara Sánchez Fernández (Fundación de Apoyos Cantabria)  
Marta Sunyer Lachiondo (FUTUMAD)  
Marta Torrents Pérez (FT Canaria Sonsoles Soriano Bugnion)  
Alicia Valero Villanueva (Fundación Aragonesa Luis de Azúa)

## INTRODUCCIÓN

La infradenuncia es un fenómeno que se produce cuando una persona o grupo de personas es víctima de un delito pero, por diversas razones, no lo denuncia a las autoridades competentes.

Pese a las graves consecuencias que, tanto para la propia víctima, como para el conjunto de la sociedad puede tener la no interposición de denuncia y, por tanto, investigación de un delito, la literatura especializada en la materia coincide en señalar la existencia de una gran cantidad de delitos que no son denunciados a las autoridades.

En este sentido, probablemente el ámbito más analizado en relación con las infradenuncias sean las relacionadas con los delitos de odio. En el caso de la Unión Europea, la Agencia de la Unión Europea para los Derechos Fundamentales (FRA) ofrece cifras realmente preocupantes, situando en torno al 80% los delitos de odio infradenunciados para el conjunto de la Unión.

En el caso concreto de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo (PDID, en adelante), al igual que sucede con múltiples materias de estudio, existe escasa literatura sobre la temática y ésta se centra en el conjunto de las personas con discapacidad, no descendiendo al caso concreto de las PDID.

Conscientes de esta realidad, el estudio realizado en el año 2023 por la Asociación LiberOFOF20, gracias a la subvención concedida por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con cargo a 0,7, ha buscado visibilizar los principales motivos por los que las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo no denuncian algunos de los delitos de los que son víctimas, así como identificar los obstáculos que están operando para que no afloren y se denuncien estos delitos, tanto en primera persona, por las propias víctimas, como por su entorno relacional y referencial.

---

<sup>20</sup> Disponible en: [www.asociacionliber.org](http://www.asociacionliber.org)

Por tanto, la realización de este protocolo, junto al desarrollado específicamente para las propias PDIDIFIF21 busca dar respuesta a los hallazgos de la citada investigación y a la necesidad de proporcionar tanto a profesionales como al entorno relacional de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo apoyadas por las entidades miembro de Liber, una herramienta que facilite la denuncia de aquellos delitos de los que éstas puedan ser víctima.

Así, con el presente protocolo, la Asociación Liber manifiesta su tolerancia cero ante cualquier delito o vulneración de derechos de las personas con, por y para las que trabajamos, en aras de avanzar en nuestra visión y valores, que se traducen en la búsqueda del cambio de mentalidad, social y jurídico, necesario para que conseguir una sociedad inclusiva, donde se reconozcan y garanticen los derechos de las personas con discapacidad y se eliminen aquellas barreras que los dificultan o impiden.

Para finalizar, pero no menos importante, dando respuesta a nuestro compromiso para avanzar en la accesibilidad, en todos los ámbitos y aspectos, el presente protocolo ha intentado huir de un lenguaje complejo, habitual en textos de carácter jurídico y, sin pretender llegar a una reducción en lenguaje sencillo o en lectura fácil, siempre que ha sido posible, se ha buscado facilitar la comprensión del mayor público lector.

---

<sup>21</sup> Ídem

## CONCEPTOS CLAVE PARA EVITAR LAS INFRADENUNCIAS

## 1. La denuncia

La denuncia es **la comunicación** a la autoridad competente de la presunta comisión de un delito público. La denuncia puede interponerla cualquier persona que haya presenciado o tenga conocimiento de un presunto delito. Se puede denunciar ante la policía o la Guardia Civil; ante el juzgado de instrucción, de paz, comarcal o municipal o el funcionario o funcionaria o fiscal más próximo al lugar en que se ha cometido el presunto delito.

## 2. Tipología de delitos y posibilidad de interposición de denuncia

A la hora de interponer una denuncia, existe distinción entre **delitos públicos, semipúblicos y privados**.

En los **delitos públicos** cualquier persona sea o no la víctima puede interponer la denuncia dado que se entiende que afectan al conjunto de la sociedad. Ejemplos de este tipo son el tráfico de drogas, el fraude contra la hacienda pública o el homicidio. Incluso sin denuncia, el Ministerio Fiscal puede hacerse cargo de los siguientes pasos, si bien es necesario tener presente el deber jurídico que tenemos todas las personas de comunicar la posible comisión de un delito, como se verá en el apartado 4 de esta guía.

Los **delitos semipúblicos** permiten la denuncia de cualquier persona si bien para ser perseguidos hasta el final de la fase judicial se requiere que la propia víctima denuncie los hechos, ya que son delitos que tienen que ver con la intimidad de la persona. Ejemplos de este tipo son el acoso sexual o la revelación de secretos. A partir de la denuncia de la víctima, el Ministerio Fiscal puede asumir el papel de acusación en un proceso judicial.

Por último, en los **delitos privados** es sólo la víctima quien puede interponer querrela contra la persona que cometió el presunto delito y, por lo tanto, denunciar esos hechos. Recordemos que la querrela es una declaración formal que, por escrito y con la intervención de abogado/a y procurador/a, se dirige a un tribunal para comunicar unos hechos y, además, manifestar la voluntad de iniciar acciones penales contra la/s persona/s responsable/s. El Código Penal español reconoce expresamente como **delitos privados**:

1. Las **calumnias**: Es calumnia la imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad. Es decir, se acusa a alguien de haber cometido un hecho delictivo sabiendo que no es verdad su comisión o con desprecio temerario por la verdad.
2. Las **injurias graves**: Es injuria la acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentado contra su propia estimación. Se trata de una conducta dolosa, es decir, que se realiza con el conocimiento de que provocará daños y perjuicios.

Adicionalmente, es importante resaltar que, **según el artículo 105 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim, en adelante)**, existen **excepciones, en los delitos privados y semipúblicos**, que habilitan al Ministerio Fiscal a denunciar, entre ellas se encuentran:

- Los casos en los que la víctima **es una persona con discapacidad**.
- Los casos de acoso o agresión sexual contra personas vulnerables o con discapacidad que necesiten especial protección.

### **3. Los delitos más infradenunciados en el caso de las personas apoyadas por las entidades miembro de Liber**

Según los datos recogidos en el estudio sobre infradenuncias a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo elaborado por la Asociación de Liber (Liber, 2023)<sup>22</sup> y que ha motivado el desarrollo de este protocolo, podemos destacar que dentro de los delitos que son denunciados, algunos de los siguientes delitos como los más infradenunciados:

- Violencias de género, incluyendo abuso sexual.
- Abuso de poder, incluyendo abuso económico, violencia psicológica, aislamiento, impedimento del acceso a recursos económicos.
- Robo o Estafa.
- Violencia física.

---

<sup>22</sup> Para información más detallada, ver informe completo disponible en: [www.asociacionliber.org](http://www.asociacionliber.org)



Para los tribunales es irrelevante si el presunto delito ha producido daño o no. Este artículo se aplica cuando sabemos que se está cometiendo (o se ha cometido) un delito grave y, pudiendo impedir o denunciar esos hechos, se decide no hacer nada.

Por otro lado, **según el artículo 262 de la LECrim**, también deben denunciar aquellas personas que por razón de su cargo, profesión u oficio tengan noticia de algún delito público.

Además de lo anterior, es importante destacar que **la posición de las personas que dan apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica o de quienes les prestan estos servicios** es especial, dado que su intervención puede ser especialmente necesaria para que se pueda impedir el resultado de ciertos delitos.

En ese sentido es importante tener presente, además de lo expuesto hasta aquí, las obligaciones de los códigos deontológicos de disciplinas como el trabajo social, por ejemplo. En este, en lo relativo al secreto profesional, establece que la profesional que *“reciba orden de informar sobre cuestiones confidenciales por mandato legal o por un órgano judicial”* no vulnera sus deberes de confidencialidad y, tampoco, *“cuando la persona usuaria o terceras personas puedan resultar afectadas de una forma injusta y grave”*.

Por ello también **la Ley** da la legitimidad para que denuncien las **asociaciones y las organizaciones que tengan entre sus fines la defensa y promoción de los derechos humanos (art. 29 de la Ley 15/2022)** y admite el **especial interés durante el proceso que tienen tanto las personas con discapacidad, como sus familias, las organizaciones representativas y las asociaciones que las integren** (art. 89 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social).

En todos los casos la denuncia, es decir, el acto de comunicar un posible delito, debe hacerse ante una autoridad competente como la Policía, o el Ministerio Fiscal o los juzgados más cercanos. En el caso de que el delito esté sucediendo en esos momentos, se recomienda quedarse en el lugar y llamar a la Policía o a la Guardia Civil para asegurarse de que pueden recopilar todas las pruebas necesarias de la manera más efectiva posible.

La LECrim en su artículo 263 establece algunas **excepciones a la obligación de denunciar**:

1. Las personas **menores de 16 años**.
2. Las personas que **carezcan de uso de razón, es decir**, cuando las personas tienen mermada sus capacidades volitivas y/o mentales.
3. Quien sea **cónyuge de la persona delincuente** y no esté separada legalmente o de hecho, o la persona que conviva con él o ella en situación similar.

- Quienes sean **ascendientes y descendientes** de la persona delincente y sus **parientes colaterales** hasta el segundo grado inclusive, es decir, abuelas, abuelos, padres, madres, hermanas, hermanos, hijos, hijas, nietas, nietos y familia política en igual nivel (suegros y suegras, cuñados y cuñadas, yernos o nueras, etc.).

En relación con las excepciones contempladas en los puntos 3 y 4, es importante destacar que la LECrim indica que no resultan de aplicación cuando la **víctima** sufra un **delito de especial gravedad** y, además, sea una **persona menor de edad o una persona con discapacidad que necesite una especial protección**. Delitos de especial gravedad son: delito contra la libertad o contra la libertad e indemnidad sexual; delito de trata de seres humanos; delito de maltrato habitual; delito contra la vida y delito de homicidio; delito de lesiones, siempre que este último suponga la pérdida o inutilidad de un órgano o sentido o provoquen esterilidad, deformidad grave, o enfermedad somática o psíquica grave.

- Los **abogados o abogadas** y **procuradores o procuradoras** respecto de las instrucciones, información o explicaciones que reciban de su cliente, así como los eclesiásticos o ministros de otra religión respecto de las noticias que les hubieren sido reveladas en el ejercicio de las funciones de su ministerio (secreto de confesión).

### ¿Qué implicaciones tiene para la persona denunciante?

A nivel jurídico las personas que tengan obligación de denunciar, al hacerlo están cumpliendo con lo que les exige la Ley. Por tanto, la implicación para esas personas es que se librarán de las potenciales consecuencias que tendría el hecho de no denunciar.

## 5. Clases de denuncias

Podemos destacar dos clases de denuncias, entre otras.

- **Denuncias penales:** Son aquellas denuncias en las que se comunica la comisión de un delito que recogen las leyes penales.
- **Denuncias administrativas:** Son aquellas denuncias en las que comunica un hecho u omisión que son contrarios a las leyes administrativas.

Ejemplo de denuncia penal.

Delito de lesiones.

Ejemplo de denuncia administrativa.

## 6. Plazos para interponer una denuncia

Las penas máximas establecidas para cada tipo de delito tienen una **prescripción** concreta como son los siguientes plazos:

- La prescripción será de 20 años, cuando los delitos tengan como pena máxima igual o superior a 15 años de prisión.
- La prescripción será de 15 años, cuando los delitos tengan como pena máxima la inhabilitación por más de 10 años o prisión igual o superior a 10 años e inferior a 15 años.
- La prescripción será de 10 años, cuando los delitos denunciados prevean una pena de inhabilitación o prisión de entre 5 y 10 años.
- La prescripción será de 5 años, para el resto de los delitos.

**Ejemplo.** Un delito de estafa con una pena de 6 meses a 3 años, prescribirá a los 5 años.

En el caso de la **conurrencia de múltiples delitos**, la prescripción será igual a la de la infracción de mayor gravedad.

Por último, la Ley establece que **no prescriben los delitos** de lesa humanidad, los delitos de genocidio, los delitos de terrorismo cuando ocasionen la muerte de la persona y, por último, los delitos contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado.

El **plazo de prescripción** se computará desde el día en que se haya cometido el delito o la infracción punible.

En los casos de **delito continuado**, delito permanente, así como en las infracciones que exijan habitualidad como el maltrato familiar habitual, los plazos de prescripción se computan desde el día en que se realizó la última infracción, desde que se eliminó la situación ilícita o desde que cesó la conducta.

Cuando **la persona es menor de edad**, los plazos cambian y comienzan desde el día en que haya alcanzado la mayoría de edad, y si falleciera antes de alcanzarla, a partir de la fecha del fallecimiento **en los siguientes delitos:**

- Delitos de aborto no consentido.
- Delitos de lesiones.
- Delitos contra la libertad, de torturas y contra la integridad moral.
- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.
- Delitos contra las relaciones familiares, excluidos los delitos contemplados en el párrafo siguiente.

Cuando **la víctima fuera una persona menor de dieciocho años**, los términos se computarán desde que la **víctima cumpla los treinta y cinco años de edad**, y si falleciere antes de alcanzar esa edad, a partir de la fecha del fallecimiento. **En los siguientes delitos:**

- Delitos de tentativa de homicidio.
- Delitos de lesiones.
- Delito de maltrato habitual.
- Delitos contra la libertad sexual
- Delitos de trata de seres humanos.

## La prescripción de plazos

La prescripción de los plazos se encuentra recogido **en los artículos 131 y siguientes del Código Penal**.

Cuando se **presenta una querella o denuncia** contra una determinada persona ante un órgano judicial, se suspende el plazo **por un plazo máximo de seis meses**, a contar desde la fecha de la presentación de la denuncia o querella. La continuidad con el plazo dependerá de si la autoridad judicial encuentra motivos para iniciar un procedimiento. En el caso de que no se inicie un procedimiento, el plazo sigue contando como si no se hubiera detenido antes.

La prescripción se **interrumpe**, cuando se inicia el procedimiento judicial contra la persona que es identificada como responsable del delito. En el caso de que ese procedimiento se paralice o que termine sin condena, el plazo de prescripción comienza a correr de nuevo.

## 7. Pruebas a recabar

Para denunciar **no es necesario** que la persona denunciante tenga pruebas, ya que es la autoridad policial quien investiga y se encarga de reunir las.

En ocasiones, hay ciertos delitos como son el delito de robo o el delito de lesiones, entre otros, en los que es preferible quedarse en el sitio donde se ha cometido el hecho delictivo y llamar a la policía en el momento, para que no tenga que desplazarse y perder pruebas.

En este caso, se facilita a la policía reunir la información importante como los posibles testigos, pruebas e información necesarias. Además, la policía puede ejercer una figura de acompañamiento a la persona denunciante para acompañarla a la comisaría o ayudarla a realizar la denuncia correspondiente.

Asimismo, cuando se celebra el juicio las personas denunciantes pueden **presentar las pruebas** que consideren oportunas. Estas pruebas son indefinidas, pudiendo destacar:

- En el momento de denunciar, lo más importante es el **testimonio de la víctima** junto a los testimonios de las personas que pudieron ver cómo se cometió el hecho delictivo.
- Otra documentación que podemos destacar es la **documentación escrita** como escrituras, contratos, mensajes de redes sociales, correos electrónicos, entre otras; también, pueden ser documentación audiovisual como fotografías, vídeos, grabaciones de audios, entre otras.

## PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

## 1. Pautas para interponer una denuncia

La Ley de Enjuiciamiento Criminal establece unas pautas para interponer una denuncia.

Las denuncias podrán hacerse por **escrito o verbalmente**, personalmente o mediante representante legal por medio de mandatario con poder especial, en cuyo caso deberá identificarse con claridad que la persona que ha presentado la denuncia no es la misma que la persona que declara ante la autoridad, dado que de lo contrario podríamos estar ante un supuesto de denuncia falta de la que debería responsabilizarse la persona denunciante.

**Mandatario con poder especial:** se refiere a una escritura pública mediante la cual una persona encarga a otra que le represente en concretas situaciones.

La Policía dispone de un canal de información para contribuir de manera totalmente **anónima**<sup>23</sup>; A través de su página, puedes ponerte en contacto con las unidades especializadas de la Policía Nacional para:

- Comunicar hechos o situaciones que pudieran iniciar investigaciones sobre hechos presuntamente delictivos.
- Dirigir consultas a las referidas unidades especializadas.

---

<sup>23</sup>[Contactar \(sección colabora\). Sitio web de la Policía Nacional España \(policia.es\)](#)

El anonimato garantiza la absoluta **CONFIDENCIALIDAD** de las comunicaciones efectuadas a Policía Nacional. No obstante, es importante destacar que **esta medida de colaboración NO supone la presentación de una denuncia formal**. Para ello, se deben de cumplir una serie de requisitos, entre los que se encuentra la ratificación mediante la firma presencial.

Se puede colaborar de forma anónima con la Guardia Civil utilizando también un [formulario](#)<sup>24</sup> para comunicar cualquier tipo de información que considere de interés sobre “hechos delictivos o infracciones en general”. No obstante, **tampoco supone la presentación de una denuncia formal**.

La autoridad o funcionario/a que reciba una denuncia verbal o escrita siempre **hará que conste** a través del Documento Nacional de Identidad (DNI), o de cualquier otro documento, con el objetivo de **acreditar la identidad de la persona**, e incluirá todos los datos necesarios para confirmar la identidad de la persona que presenta la denuncia.

Si la **denuncia** se hace **por escrito**, deberá estar firmada por la persona denunciante; y, si no pudiese hacerlo, por otra persona **a su ruego**<sup>25</sup>. La autoridad o persona funcionaria que la recibe firmará y sellará todas las hojas en presencia de la persona que la presenta.

---

<sup>24</sup> [Formulario de colaboración sobre "hechos delictivos o infracciones en general" \(guardiacivil.es\)](#)

<sup>25</sup> La firma a ruego consiste en firmar en nombre de otra persona cuando ésta no puede hacerlo por sí misma debido a alguna discapacidad física o intelectual en el momento de la firma. Por ejemplo: cuando una persona no sepa o no pueda firmar, lo hará a su ruego otra persona, indicando el motivo de la imposibilidad.

Si la **denuncia** es **verbal**, todo quedará recogido en un acta en la que se incluirá toda la información relevante que tenga la persona denunciante sobre lo que ha ocurrido y sobre las circunstancias en las que se ha cometido el supuesto delito. Finalmente, la persona denunciante firmará por sí mismo o a través de otra persona.

El Juez, Tribunal, autoridad o persona funcionaria que reciba una denuncia verbal o escrita **hará constar** por la identificación personal (DNI, NIE, Pasaporte o similares) o por otros medios que consideren suficientes, **la identidad de la persona que denuncia**.

Si la persona que presenta la denuncia lo solicita, se le entregará un **resguardo** de haber formalizado la denuncia.

**En resumen**, la denuncia se puede interponer por escrito o verbalmente ante las autoridades policiales de cualquier clase:

- Comisaría de Policía de ámbito municipal, autonómico o nacional y cuartel o dependencia de la Guardia Civil.
- También ante el o la Fiscal o
- Ante el Juzgado de Instrucción o el Juzgado de Paz de su domicilio.

## Información sobre los organismos que ayudan a las víctimas y a las personas denunciantes

Los siguientes organismos ayudan y asesoran a las personas denunciantes para denunciar un hecho delictivo.

- **Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.** Para más información pincha [aquí](#).
- **Unidades de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual.** Para más información pincha [aquí](#)
- **Oficina de Atención a la Discapacidad.** Para más información pincha [aquí](#)
- **Defensor del Pueblo.** Para más información pincha [aquí](#).
- **Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid.** Servicio de Orientación Jurídica. Para más información pincha [aquí](#).
- **Guardia Civil.** Para más información pincha [aquí](#).
- **Policía nacional.** Para más información pincha [aquí](#).
- **Fiscalía.** Para más información pincha [aquí](#).
- **Juzgados del territorio nacional.** Para más información pincha [aquí](#).
- **Delegados y Delegadas de discapacidad.** Para más información consulta el tríptico "*Magistrados/as Delegados/as de discapacidad*" del Consejo General del Poder Judicial. Para más información pincha [aquí](#).
- **Listado de organismos, servicios y centros de ayuda para personas con discapacidad.** Para más información pincha [aquí](#).

## Protocolos de actuación del cuerpo seguridad

- **Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad para los delitos de odio** y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación. Ver [archivo](#).
- Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las **víctimas de violencia doméstica y de género**. Ver [archivo](#).
- **Protocolo de Atención policial a personas con discapacidad intelectual**. Ver [archivo](#)

## 2. ¿Qué es lo que ocurre después de poner la denuncia?<sup>26</sup>

Según el tipo de delito y los hechos delictivos tienes que denunciar ante la Policía Nacional, la Guardia Civil, el Ministerio Fiscal o el Juzgado de Instrucción, esto puede variar la actuación de cada autoridad.

Cualquier posible delito puede ser denunciado ante la Policía Nacional, la Guardia Civil, el Ministerio Fiscal o el Juzgado de Instrucción, pudiendo por ello variar la actuación que cada autoridad llevará a cabo.

### a) Denuncias presentadas ante la autoridad policial

Las denuncias presentadas ante alguna Comisaría de Policía (ya sea de carácter estatal, autonómico o local), o en un cuartel de la Guardia Civil normalmente darán lugar a una investigación previa por parte de dichas autoridades policiales con el fin de comprobar los hechos y de aportar las declaraciones de los y las testigos u otras diligencias que los y las funcionarios/as actuantes estimen necesarias para tal fin.

---

<sup>26</sup> Fuente: Federación Ben Magec-Ecologistas en Acción. (2020). *Guía práctica: la denuncia ambiental y los delitos ecológicos* (1ª). <https://www.ecologistasenaccion.org>

Si se trata de un delito público o fueren requeridos para prevenir la instrucción de diligencias por razón de algún delito privado, lo comunicarán inmediatamente a la autoridad judicial o a la representación del Ministerio Fiscal, si pudieren hacerlo sin cesar en la práctica de las diligencias de prevención. En otro caso, lo harán cuando las hubieran terminado.

No obstante, cuando no exista autoría conocida del delito, la Policía conservará el atestado a disposición del Ministerio Fiscal y de la autoridad judicial, sin enviarlo, salvo que se trate de un delito contra la vida, la integridad física, la libertad e indemnidad sexuales o de delitos relacionados con la corrupción; que se haya practicado alguna diligencia después de transcurridas setenta y dos horas desde la apertura del atestado con algún resultado; o que el Ministerio Fiscal o la autoridad judicial soliciten la remisión.

La Policía Judicial comunicará a la persona denunciante que, en caso de no ser identificada la autoría en el plazo de **setenta y dos horas**, las actuaciones no se remitirán a la autoridad judicial, sin perjuicio de su derecho a reiterar la denuncia ante la fiscalía o el Juzgado de Instrucción.

## **b) Denuncias presentadas ante el Ministerio Fiscal**

También este tipo de denuncias dará lugar normalmente a que el Ministerio Fiscal efectúe por sí mismo ciertas comprobaciones o a que encomiende a las fuerzas policiales la práctica de alguna investigación inicial sobre los hechos denunciados y, tras ella, si el Fiscal entiende que existen indicios de una infracción penal, remitirá toda la documentación al Juzgado competente.

### c) Denuncias presentadas ante el Juzgado de Instrucción

En las localidades en las que existe más de un Juzgado de Instrucción, las denuncias y las demás actuaciones penales se reparten entre los varios existentes mediante unas normas que se aprueban por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia a propuesta de las Juntas de Jueces.

Al llegar al Juzgado, el Juez o la Jueza examina su contenido y decide qué actuaciones se deben llevar a cabo. Una vez practicadas dichas diligencias de investigación, puede acordar:

1. **El archivo:** cuando estime que los hechos denunciados no son constitutivos de infracción penal alguna.
2. **El sobreseimiento provisional:** cuando, siendo los hechos denunciados aparentemente constitutivos de una infracción penal, no se ha podido identificar o localizar a su supuesto responsable, hasta tanto éste o ésta sea hallado/a.
3. **Trasladar el expediente:**
  - Al Juzgado del territorio donde haya ocurrido el hecho denunciado, si fuera distinto del Juzgado en el que se recibe la denuncia.
  - Al Juzgado de menores si las personas presuntamente responsables fueran menores
  - Al Juzgado de lo militar cuando el hecho fuera competencia de la Jurisdicción Militar.
4. **Seguir un procedimiento penal,** distinto según la gravedad y características del hecho denunciado, si considera que el hecho denunciado es inicialmente constitutivo de una infracción penal atribuible a una o varias personas determinadas.

### 3. Implicaciones que tiene la persona denunciante

La formulación de una denuncia no supone para su autor o autora responsabilidad ni obligación especial alguna, ya que ni debe probar los hechos denunciados, ni debe intervenir en el proceso judicial que se siga. La excepción a esta regla general procede de la situación en la que una persona presenta la denuncia como testigo de los hechos o como víctima. En ambos casos es posible que resulte esencial la intervención de estas personas como parte del proceso, ya que aportarían la principal prueba para demostrar los hechos de los que se acusa al autor/autora del presunto delito. En ese caso, sí será necesaria la declaración ante la jueza o el juez.

Por otro lado, cabe destacar que la denuncia falsa es un delito contra la Administración de Justicia, castigado penalmente.

## ACOMPañAMIENTO A LAS VÍCTIMAS

## 1. Acompañamiento a las víctimas en el momento de denunciar

Cuando se efectúa la denuncia, la **víctima** tiene **derecho a estar acompañada** de quien desee en todo momento, excepto que vaya en contra de los intereses de la víctima o le vaya a perjudicar en el curso del proceso.

En el caso de que **la víctima fuera menor de edad**, puede poner la denuncia sin estar acompañada siempre que por su edad y circunstancias se aprecien suficientes signos de madurez.

Asimismo, con carácter general, **las personas menores de edad denuncian acompañadas** de sus padres, madres o representantes legales, especialmente si se trata de menores de corta edad y no se aprecia incompatibilidad de intereses.

## 2. La figura del facilitador

Como se recoge en el **artículo 7 bis de la Ley de la Jurisdicción Voluntaria en su apartado 2**, las personas con discapacidad tienen el **derecho a entender y ser entendidas en los procesos judiciales**, lo que sirve para garantizar su participación en condiciones de igualdad.

Este derecho a la accesibilidad cognitiva tiene su origen en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y aparece también como derecho en el TR de la Ley General sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El artículo 7 bis refleja la importancia de esa derecho y establece ejemplos de cómo se aplica en la práctica judicial, permitiendo que la persona apoyada esté acompañada por la persona que elija desde la primera comunicación y exigiendo que todas las comunicaciones, orales o escritas, se hagan de manera accesible en función de las necesidades de la persona.

Para garantizar la práctica de este derecho, el apartado c) del artículo 7 bis permite además la **participación** de un o una profesional experto/a que, a modo de **facilitador**, realice tareas de adaptación y ajuste necesarias para que la persona con discapacidad pueda entender y ser entendida.

Este o esta profesional trabaja con el personal del sistema de justicia y con las personas con discapacidad para asegurar una comunicación eficaz durante los procedimientos judiciales. **Apoyan a las personas con discapacidad** para que comprendan y tomen decisiones informadas, asegurándose de que las cosas se expliquen y se hablen de manera que puedan entenderlas y que se proporcionen los ajustes y el apoyo adecuados. **Las personas facilitadoras** son neutrales y no hablan en nombre de las personas con discapacidad ni del sistema de justicia, ni dirigen o influyen en las decisiones o resultados.<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> (“Principios y Directrices Internacionales sobre el acceso a la justicia para personas con discapacidad”, Relatora Especial de Discapacidad, Catalina Devandas).

La intervención de una persona facilitadora puede ser **solicitada por las siguientes personas**: la propia persona con discapacidad intelectual o del desarrollo, los abogados, el juez, el Ministerio Fiscal, los servicios policiales y, los servicios de asistencia a víctimas. La solicitud debe formularse en el juzgado en el que se vaya a celebrar el juicio o, para agilizar los trámites, contactando con una **entidad especializada en discapacidad intelectual que tenga una bolsa de personas facilitadoras** las cuales, además, podrán orientar sobre el proceso.

La **Ley de Enjuiciamiento Civil** establece en su artículo 4 que, en defecto de disposiciones en las leyes que regulan los procesos penales, se aplicará de manera supletoria los preceptos de la presente Ley. Es decir, **el derecho a la accesibilidad cognitiva**, en su conjunto, cuyo contenido incluye la figura de la persona facilitadora, **también se puede ejercer en los procesos penales**.

**Importante:** Cuando no se cumple con lo establecido en los artículos de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley de Jurisdicción Voluntaria, respecto a la figura del facilitador, podemos estar ante una vulneración de derecho.

### 3. Apoyo a las víctimas durante todo el proceso<sup>28</sup>

Cuando una persona denuncia un posible hecho delictivo debemos brindarle un acompañamiento adecuado durante todo el proceso, ateniéndonos siempre a la voluntad, deseos y preferencias de la persona a la hora de elegir la persona y la forma en la que desea ser apoyada.

Es fundamental informar a la víctima sobre sus derechos y dar una explicación accesible y clara sobre lo que es un procedimiento judicial, con todos los detalles que sean necesarios. Para facilitar el proceso podemos hacer uso de materiales adaptados y validados.<sup>29</sup> Este proceso debe ir orientado a que la víctima comprenda toda la información necesaria y entienda que la persona que va a tomar una decisión sobre cómo resolver el conflicto será una jueza o un juez y que ella o él, como víctima, no tiene responsabilidad en lo que hagan las autoridades o lo que le ocurra al autor o autora de los hechos delictivos.

Dentro del proceso de información, es posible que a la víctima del delito le surjan dudas en cada fase del procedimiento de denuncia o en fases posteriores. De ser así, es importante que se resuelvan antes de avanzar en el proceso.

---

<sup>28</sup> Fuente texto original: *Manual de buenas prácticas para el acompañamiento a mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito judicial.* (s. f.). <https://colegioprocuradoresvigo.es/manual-de-buenas-practicas-para-el-acompanamiento-a-mujeres-victimas-de-violencia-de-genero-en-el-ambito-judicial/>

<sup>29</sup> Plena Inclusión & Asociación Española de Fundaciones Tutelares. (2020). *Qué es un delito y cómo se denuncia.* Plena Inclusión. <https://www.asociacionliber.org/que-es-un-delito-y-como-se-denuncia-lectura-facil/>

El acompañamiento se desarrollará evitando la doble victimización e implementando medidas que permitan a la persona gestionar las expectativas que suelen acompañar a procesos de este tipo, tanto en lo que se refiere a su desarrollo como en lo que se refiere al resultado, para mitigar el desgaste y sufrimiento físico y psicológico, al tiempo que ayudará a establecer relaciones de confianza de la víctima con el conjunto de la sociedad y con la Administración de Justicia. El acompañamiento exige, por tanto, un trabajo de contención emocional, adoptando medidas que permitan a la persona gestionar adecuadamente las emociones que pueda generarle el proceso, tales como el estrés, la incertidumbre, el miedo ante la declaración, etc.

En definitiva, dado el nivel de ansiedad que puede provocar para la persona con DID se valora necesario el acompañamiento desde el momento de la denuncia hasta el final del procedimiento así como, en función de la necesidad, su mantenimiento cuando finalice el mismo.

Además, cualquier víctima de cualquier delito, durante el proceso de declaración o en cualquier momento que requiera entrar en las dependencias policiales o judiciales, agradecerá recibir apoyo para localizar y ubicar los distintos espacios que serán importantes para ella o para él. Esa orientación física también deberá venir acompañada de una guía para el uso de recursos tecnológicos o de otras fuentes de información que permitan identificar también con qué recursos cuenta para recibir orientación (servicios de orientación jurídica) y mayor acompañamiento (servicio de atención a las víctimas).

Durante las fases procesales es muy importante equilibrar el tiempo: una rapidez exagerada conllevará errores en todas las fases del

proceso, así como una lentitud extrema puede provocar incluso el desistimiento de la víctima o, incluso, la prescripción de plazos.

Por último, conviene hacer mención al derecho que tienen las víctimas de un delito a solicitar la notificación de cualquier resolución administrativa o judicial que afecta a su situación, incluyendo cualquiera que pueda suponer un riesgo para su seguridad, lo que podrá solicitar indicando el canal de comunicación desde el que desea recibir la información y, todo ello, sin perder de vista los derechos complementarios de los que pueda beneficiarse y que van desde recursos procesales para que se revise una decisión con la que no está de acuerdo, hasta ajustes en el procedimiento y las comunicaciones que pueden ser las generales o las específicas del colectivo en que se encuentre, sirviendo aquí de ejemplo la accesibilidad cognitiva y el artículo 7 bis ya explicado.

## PROPUESTA DE MODELO TIPO DE PROTOCOLO

## 1. Introducción

Dentro del acompañamiento a la víctima resulta adecuada la aprobación de protocolos de actuación para este tipo de situaciones.

Desde la Asociación Liber proponemos parte de la información que consideramos esencial que contenga cualquier protocolo de actuación para dar respuesta al conjunto de situaciones que puedan derivarse de la información aquí expuesta y, a modo de ejemplo, exponemos el siguiente texto sobre la obligatoriedad, duración y entrada en vigor del protocolo:

## 2. Compromiso de la entidad en la gestión de denuncias por parte de las personas apoyadas

El contenido del presente protocolo es de obligado cumplimiento en su totalidad, entrando en vigor a partir de su comunicación a la plantilla de la entidad por cualquier medio que sirva para dicho objeto, como correo electrónico o difusión a través de la red interna de trabajo si la hubiera.

Con el presente protocolo, NOMBRE DE ENTIDAD manifiesta su compromiso con el afloramiento de denuncias ante los delitos o vulneraciones de derechos que las personas apoyadas por nuestra entidad o, cualquier persona con discapacidad intelectual o del desarrollo pueda sufrir y de las cuales tengamos conocimiento

Al adoptar este protocolo, NOMBRE DE ENTIDAD quiere subrayar su compromiso con la prevención y actuación frente cualquier vulneración de derechos del colectivo de personas con discapacidad en cualquiera de sus manifestaciones, informando de su aplicación a todo el personal que presta servicios en nuestra entidad, sea personal propio o procedente de otras entidades o empresas, incluidas las personas que, no teniendo una relación laboral, prestan servicios o colaboran con la organización, tales como personas en formación, las que realizan prácticas no laborales o aquéllas que realizan voluntariado.

Asimismo, NOMBRE ENTIDAD asume el compromiso de dar a conocer la existencia del presente protocolo, con indicación de la necesidad de su cumplimiento estricto a las entidades y/o empresas prestadoras de servicios a las personas apoyadas por nuestra entidad con las que se establezcan relaciones contractuales en los ámbitos en los que éstas necesiten apoyos a la toma de decisiones. Así, la obligación de observar lo dispuesto en este protocolo se hará constar en los contratos suscritos con otras empresas

Además, se llevará a cabo la revisión y adecuación del protocolo en los siguientes casos, sin perjuicio de cualesquiera otros que se acuerden a nivel interno:

- En cualquier momento a lo largo de su vigencia con el fin de reorientar el cumplimiento de sus objetivos de prevención y actuación frente a los delitos que puedan sufrir, con carácter general, las personas con necesidades de apoyo a la toma de decisiones.

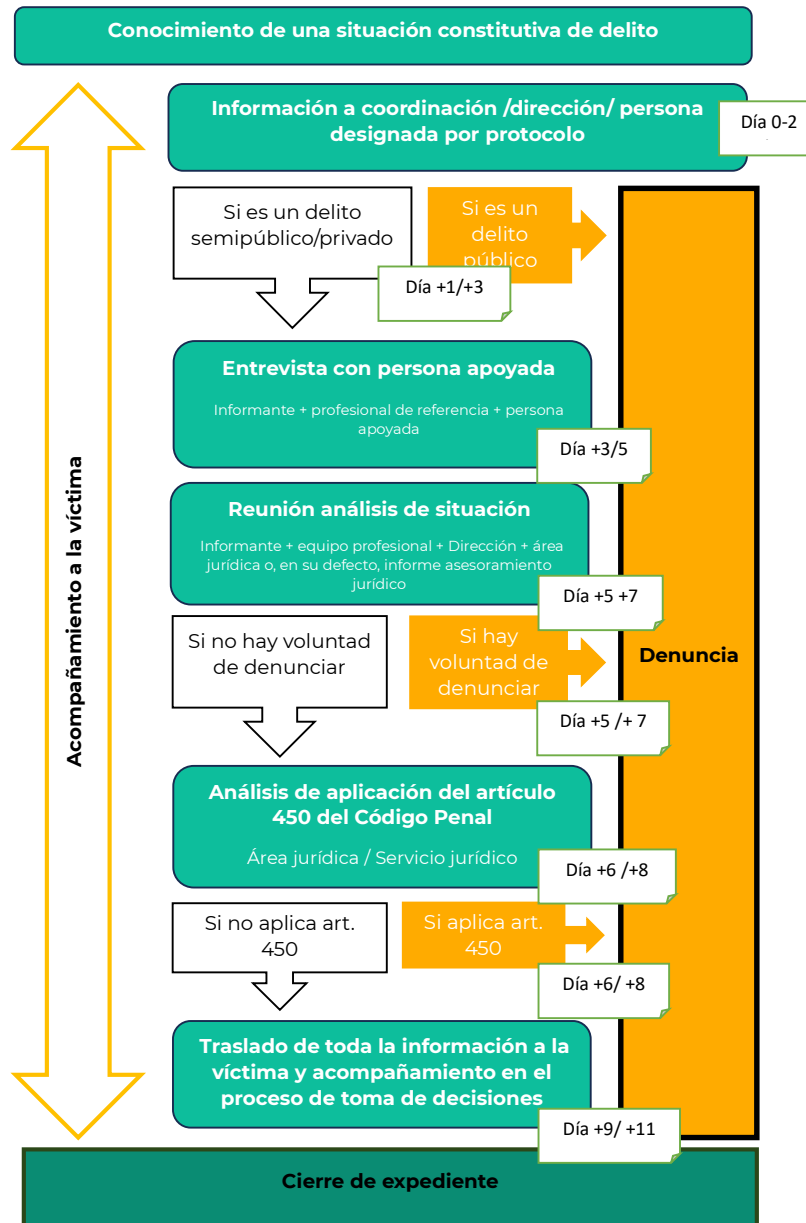
- Cuando se ponga de manifiesto su falta de adecuación a los requisitos legales y reglamentarios o su insuficiencia como resultado de cualquier inspección o labor de control llevada a cabo por un organismo u organización competente.
- En los supuestos de fusión, absorción, transmisión o modificación del estatuto jurídico de la entidad y ante cualquier incidencia que modifique de manera sustancial la plantilla de la entidad, sus métodos de trabajo o su organización.
- Cuando una resolución judicial condene a la entidad o cualesquiera de las personas que la integren, por cualquier acción u omisión que se demuestre contraria a derecho o por la falta de adecuación del presente protocolo a los requisitos legales o reglamentarios.

Y, para que así conste efecto, en CIUDAD y FECHA

Firma

### 3. Procedimiento de actuación

El siguiente esquema recoge, de forma resumida, las fases y plazos máximos para llevar a cabo el procedimiento de actuación son las siguientes:



## 4. Duración, obligatoriedad de cumplimiento y entrada en vigor

El contenido del presente protocolo es de obligado cumplimiento, entrando en vigor en la fecha prevista por NOMBRE DE ENTIDAD, a través de la publicación en LUGAR EN EL QUE SE VA A PUBLICAR, manteniéndose vigente durante XXX años.

El presente protocolo no impide el derecho de la víctima o de cualesquiera otras personas legitimadas, en cualquier momento, a llevar a cabo las acciones que estimen oportunas para denunciar los hechos ante la autoridad que corresponda.

## Modelo de denuncia

### Persona que informa o conocedora de los hechos

Propia víctima

Otra persona (especificar)

### Datos de la persona que ha sufrido el delito o la vulneración de derechos

Nombre: Apellidos:

DNI:

Datos de contacto:

Domicilio a efectos de notificaciones

### Descripción de los hechos

Incluir un relato de los hechos a denunciar adjuntado las hojas numeradas que sean necesarias, incluyendo fechas en las que tuvieron lugar los hechos siempre que sea posible

### **Testigos y/o pruebas**

En caso de que haya testigos indicar nombre y apellidos. Adjuntar cualquier medio de prueba que considere oportuno (indicar cuál).

### **Datos de la persona agresora (si se conoce)**

En caso de que se conozca, recabar información de la persona o personas agresoras

A la atención de la Comisión Instructora del procedimiento de denuncia

**Localidad y fecha:**

**NOMBRE DE ENTIDAD**

# PROTOCOLO PARA EVITAR LAS INFRADENUNCIAS

## PASO A PASO

### ¿Cómo poner una denuncia?



Este protocolo lo ha hecho:

**liber.** Asociación de entidades de apoyo a la toma de decisiones

y

**U** Universidad Rey Juan Carlos | **eJ** Clínica Jurídica

Y ha sido financiado por:



POR SOLIDARIDAD  
**OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL**



POR SOLIDARIDAD  
**OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL**

### **Autoras (Clínica Jurídica URJC)**

Marta Albert Márquez  
Luz María Alberto Mamani  
María del Carmen Aranda López

### **Autoras (equipo de la Asociación Liber)**

Nuria Guilló Rodríguez  
Javier Murillo Esquiliche  
Irene Yepes García

### **Revisiones y colaboraciones (equipo de las entidades de apoyo a la toma de decisiones)**

Belén Casado López (FUTUDIS)  
Ana Herrera Gómez (Fundación de Apoyos Cantabria)  
María Jerez López (FUTUDIS)  
Elena Jiménez Martín (Fundación Kyrios)  
Juan Manuel Martín Pila (SOM Fundació)  
Raúl Olivera Vidal (SOM Fundació)  
Tania Paredes Noda (FT Canaria Sonsoles Soriano Bugnion)  
María Teresa Peña Perales (FUTUCAM)  
Elena Pérez Nacimiento (FUTUMAD)  
Sara Sánchez Fernández (Fundación de Apoyos Cantabria)  
Marta Sunyer Lachiondo (FUTUMAD)  
Marta Torrents Pérez (FT Canaria Sonsoles Soriano Bugnion)  
Alicia Valero Villanueva (Fundación Aragonesa Luis de Azúa)

## ¿Qué es este documento?

Desde la Asociación Liber,  
junto con la Clínica Jurídica  
de la Universidad Rey Juan Carlos  
hemos hecho este documento  
para que sepas cómo poner una **denuncia**  
si eres víctima de un delito  
o has visto o conoces un delito.

En la siguiente página  
te explicaremos qué es una **denuncia**.

A lo largo del documento  
puede haber algunas palabras difíciles,  
por lo que vas a encontrar palabras  
**en naranja y en negrita**, como esta: **palabra**.

Esto significa que puedes encontrar la  
explicación de esas palabras  
dentro del propio texto.

## ¿Qué es una denuncia?

La **denuncia** es cuando informas  
a la policía o a otra **autoridad**  
sobre un delito  
que has visto o que has sufrido.

Una **autoridad** es una persona  
que tiene el poder  
para cambiar una situación  
por ejemplo, una jueza o un juez.

Hay muchos tipos de delitos  
que se deben denunciar.

Por ejemplo, un robo, una agresión o una estafa.

Cuando denuncias un delito  
lo más importante es el **testimonio** de la víctima.

Un **testimonio** son las palabras  
de una persona que cuenta  
cómo ha ocurrido un delito  
porque lo ha visto o porque lo ha sufrido.

También son importantes los **testimonios**  
de testigos que vieran el delito.

## ¿Quién puede denunciar?

Sí eres la víctima o conoces un delito  
puedes **denunciar**.

Es decir, puedes poner una denuncia  
si has sido víctima de un delito,  
o si lo has visto o sabes que ha pasado.

Por ejemplo, cuando voy por la calle  
y veo que una persona está pegando a otra  
puedo llamar a la policía para denunciar.

Solo si eres la víctima

puedes poner una **querrela**  
que es cuando acusas a otra persona  
ante la justicia.

Para ello, tú tienes que ser la persona  
que ha sufrido el delito.



### **Importante:**

Cuando denuncias  
no eres quién decide  
qué es lo que ocurre  
con la persona que cometió el delito.

Las personas que toman esas decisiones  
son las juezas y los jueces.

## ¿Cuándo tienes que denunciar?

Si ves un **delito público**

o conoces un delito público

estás obligado y obligada a denunciar,

aunque tú no seas la víctima.

Los **delitos públicos** son los que afectan

a más de una persona.

Por ejemplo, cuando una persona pega a mi amiga

eso también me afecta a mí

y a toda la sociedad.

Si la víctima de un **delito público**

te ha contado que ha sufrido un delito

también tienes que denunciar,

aunque ella no denuncie.

Es importante que sepas  
que denunciar significa comunicar  
que hay un problema grave  
para que ese problema lo puedan resolver  
las juezas y los jueces.

Además, cuando veamos que una persona  
está haciendo algo malo muy grave  
y es un **delito público**  
tenemos la obligación de denunciar  
porque si no lo hacemos nos pueden multar.  
Por ejemplo, si voy por la calle  
y veo a una persona que tiene una pistola  
y está disparando a la gente  
tengo la obligación de salvarme  
y luego de llamar a la policía para denunciar.  
Si no denuncio, después de ponerme a salvo,  
me pueden multar en los casos más graves.

## ¿Cuándo no estás obligado u obligada a denunciar?

No estás obligado u obligada a denunciar en cuatro casos:

1. Si tienes menos de 16 años.
2. Si eres el padre o la madre,  
el hijo o la hija, o el hermano o la hermana  
de la persona que hizo el delito.
3. Si eres el marido, la mujer o la pareja oficial  
de la persona que hizo el delito.
4. Si en ese momento,  
no tienes toda tu capacidad mental  
para poder hacerlo.

## ¿Cómo se pone la denuncia?

Puedes poner la denuncia  
por escrito o contándolo con tus palabras.

También puedes poner la denuncia  
personalmente o usando un representante  
o una representante.

Para denunciar tienes que hacer tres cosas:

**1. Tienes que Identificarte**

Enseñando un documento  
como tu DNI, o tu pasaporte.

**2. Tienes que informar**

sobre lo que ha pasado  
y dar toda la información que conozcas  
sobre el delito que denuncias.

Si lo conoces, también tienes que informar  
sobre las personas que han hecho el delito.

Por ejemplo, si tienes documentos,  
o cosas, o informes del hospital  
o si sabes que hay testigos  
o cualquier otra prueba que tengas.

**3. Tienes que firmar la denuncia.**

Si tú no puedes hacerlo,  
lo debe hacer otra persona por ti.

Al acabar la denuncia,  
puedes pedir un justificante  
de haber puesto la denuncia.

## ¿Dónde tienes que poner la denuncia?

Puedes poner la denuncia

en distintos sitios

o ante distintas personas.

Ahora te decimos

en qué sitios

o ante que personas

puedes poner la denuncia.

- En una Comisaría de Policía.
- En un cuartel de la Guardia Civil.
- Ante el **Fiscal**.

El o la **Fiscal** es la persona  
que se encarga de defender los derechos  
de las víctimas de los delitos.

- En un Juzgado, que tiene que ser  
el que esté más cerca de donde vives  
o el que esté más cerca de donde  
haya sido el delito.

## ¿Qué pruebas tienes que guardar?

Lo primero que tienes que saber  
es que no necesitas tener pruebas  
para poner una denuncia.

La policía es la encargada de investigar  
y de reunir las pruebas.

En algunos delitos,  
por ejemplo, si te roban o te pegan,  
es mejor que te quedes en el sitio donde ha pasado  
y que llames a la policía que irá hasta donde tú estés.  
Así no se perderán las pruebas que haya  
y la policía podrá preguntar a testigos.

La policía también puede acompañarte a la comisaría  
y te puede ayudarte a poner la denuncia.

Las pruebas pueden ser de muchos tipos.

Por ejemplo, pueden ser documentos escritos,

como contratos, mensajes en redes sociales

o correos electrónicos.

También pueden ser fotografías, videos,

o grabaciones de audio.

Después de denunciar

las juezas y jueces deciden

si hay que hacer un juicio

para decidir cómo resolver esa situación.

También puedes presentar pruebas

durante el juicio.

## ¿Quién me puede ayudar/acompañar?

Todas las personas cuando somos víctimas de un delito tenemos derecho a que nos acompañe a denunciar cualquier persona que elijamos.

Además, las personas con discapacidad tenemos ese derecho siempre incluso cuando no somos las víctimas.

Tienes que saber también que la Ley dice que las personas con discapacidad tienen derecho a entender y a ser entendidas en cualquier actuación en un **proceso policial** o en un **proceso judicial**.

### Un **proceso policial o judicial**

es un conjunto de acciones y trámites para juzgar y decidir quién es el responsable de un delito.

La ley dice que en todos los procesos judiciales  
las personas con discapacidad tenemos derecho  
a que nos ayude **una persona facilitadora**.

**Una persona facilitadora** es una profesional que ayuda  
a las personas con discapacidad  
intelectual y del desarrollo  
cuando están en un proceso policial  
o en un proceso judicial  
para entender todo mejor  
y que todo sea más fácil.

Estas personas son **neutrales**.

**Neutral** quiere decir  
que si hay diferencias  
o hay algún conflicto  
no apoya a ninguna de las partes.

## La **persona facilitadora**

no defiende ni a las personas con discapacidad

ni a policía, ni a jueces o juezas

ni a cualquier otra persona

que participe en el proceso policial o judicial.

Si tienes discapacidad intelectual o del desarrollo

tienes derecho a solicitar

que participe **una persona facilitadora.**

Otras personas que también

pueden solicitar que participe **una persona facilitadora**

**para ayudarte a entender todo el proceso**

son los abogados y abogadas, el juez o la jueza,

el Ministerio Fiscal, la policía

o las oficinas que ayudan a las víctimas.

## ¿Quién te puede ayudar para poner una denuncia?

En tu **entidad** de apoyo a la toma de decisiones  
te pueden ayudar a denunciar un delito  
del que hayas sido víctima  
o del que tengas conocimiento.  
Una **entidad** es una fundación,  
una asociación u otra organización parecida.

En tu **entidad** van a seguir  
estos pasos para ayudarte  
a poner la denuncia.  
Cada caso será diferente,  
pero siempre se seguirán unos pasos,  
que se resumen en estos 5:

1. Van a pedirte que des información  
sobre qué ha pasado,  
cuándo ha pasado,  
y si tienes información sobre  
quién o quiénes han hecho el delito.

2. Si es necesario,

van a valorar tu caso varios profesionales  
para planificar cómo actuar.

En estas reuniones no se dará a conocer  
tu nombre ni tus datos personales.

3. Te van a informar de qué se puede hacer,

y las mejores opciones en tu caso

como, por ejemplo, acompañarte a la comisaría  
si necesitas ayuda o más apoyos.

4. Te van a explicar otras cuestiones

como, por ejemplo,

quién te va a apoyar durante este proceso.

Siempre se tendrá en cuenta tu opinión

y, si estás de acuerdo con quién te va a dar los apoyos.

5. Te van a acompañar

el tiempo necesario para ti

y para tu caso.

Además, de tu **entidad**,  
también hay algunos **organismos**  
que te pueden ayudar e informar  
para denunciar un delito.

Un **organismo** es una organización  
dedicada a un trabajo de interés  
para todos los ciudadanos y ciudadanas.

En los siguientes puntos  
te presentamos algunos organismos  
que te pueden ayudar  
si eres víctima de un delito  
o has visto o conoces un delito  
y quieres denunciarlo.

- Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito. Para más información pincha [aquí](#).
- Defensor del Pueblo. Para más información pincha [aquí](#).
- Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid. Servicio de Orientación Jurídica. Para más información pincha [aquí](#).
- Guardia Civil. Para más información pincha [aquí](#).
- Policía nacional. Para más información pincha [aquí](#).
- Juzgados del territorio nacional. Para más información pincha [aquí](#).

## ¿Cuánto tiempo tengo para denunciar?

El tiempo que tienes para poner una denuncia empieza el día en el que pasó el delito.

Cada delito tiene un tiempo máximo en el que puedes poner la denuncia.

Después de ese tiempo, ya no se puede poner la denuncia.

A esto se le llama **plazo de prescripción**.

El **plazo de prescripción** es largo.

Lo mejor es denunciar el delito cuando sucede, pero si has necesitado tiempo para pensar cómo hacerlo o si te has enterado de algún delito que pasó hace tiempo, no pasa nada porque puedes poner la denuncia y que otras personas revisen el plazo de prescripción.

Hay algunos delitos  
que todavía puedes denunciar  
si te pasaron cuando tenías menos de 18 años.  
Puedes consultar qué delitos  
con tu entidad de apoyo a la toma de decisiones  
que te dirá cuáles son  
o quién te puede dar información  
sobre estos delitos.

### **¿Qué es lo que pasa para la persona que denuncia?**

Si pones una denuncia  
no tienes ninguna responsabilidad  
ni ninguna obligación.  
No tienes que probar el delito  
ni comunicar a nadie  
que has puesto una denuncia.

Si la jueza o el juez decide  
que tiene que haber un juicio  
no tienes que estar en el juicio,  
a no ser que seas la víctima.

### ¿Qué pasa cuando alguien pone una denuncia falsa?

Solo tienes que saber  
que poner una **denuncia falsa**  
es un delito.

Una **denuncia falsa**  
es cuando una persona acusa,  
a otra persona de un delito  
sabiendo que no es verdad.

## ¿Qué pasa después de poner una denuncia?

Después de poner una denuncia

la policía o **el fiscal o la fiscal** investigará todo.

Buscarán pruebas para saber qué ha ocurrido

y quién ha cometido el delito.

Recuerda que **el fiscal o la fiscal** es la persona

que se encarga de defender los derechos

de las víctimas de los delitos.

Al final la policía y el fiscal o la fiscal

le dan toda la información

a una jueza o a un juez

para que pueda decidir:

- Si alguien ha cometido un delito.
- Si hay alguien que sea culpable.
- Qué castigo ponen a la persona culpable.

## Anexo 3. Agradecimientos

Desde Liber queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a las siguiente entidades:

- **Fundación Aragonesa Luis de Azúa.** Conoce más sobre la Fundación [aquí](#).
- **Fundación Canaria Sonsoles Soriano Bugnion.** Conoce más sobre la Fundación [aquí](#).
- **Fundación de Apoyos Cantabria.** Conoce más sobre la Fundación [aquí](#).
- **FUTUDIS.** Conoce más sobre la Fundación [aquí](#).
- **FUTUCAM.** Conoce más sobre la Fundación [aquí](#).
- **Fundación Kyrios de Apoyo Personal.** Conoce más sobre la Fundación [aquí](#).
- **FUTUMAD.** Conoce más sobre la Fundación [aquí](#).
- **SOM Fundació.** Conoce más sobre la Fundación [aquí](#).

Sin ellas y el generoso trabajo y compromiso de sus profesionales y de las personas a las que apoyan, esta investigación no hubiera sido posible.

Asimismo, agradecer a la **Universidad Rey Juan Carlos de Madrid** y, especialmente a la [Clínica Jurídica](#) de esta entidad por la contribución desinteresada y fundamental para la realización de los protocolos anteriormente presentados.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE DERECHOS SOCIALES  
Y AGENDA 2030



POR SOLIDARIDAD  
**OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL**

liber.